

Reporte FiTI Ecuador

Año calendario: 2022/2023

Sección detallada

Reporte preparado por el Grupo Nacional Multiactor (GNM) de FiTI Ecuador

Fecha de aprobación: 23 de Julio del 2024

Fecha de publicación: 20 de Septiembre del 2024



Índice

RESULTADOS DETALLADOS DE LOS REQUISITOS DE TRANSPARENCIA PESQUERA EN ECUADOR – 2022/2023.....	3
1.1 REGISTRO PÚBLICO DE LEYES, REGLAMENTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES DE POLÍTICA PESQUERA	4
1.2 RÉGIMEN DE ACCESO A LA PESCA	12
1.3 ACUERDOS DE ACCESO DE PESCA EXTRANJERA	36
1.4 ESTADO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.....	39
1.5 PESCA INDUSTRIAL	46
1.5.1 Registro de embarcaciones.....	46
1.5.2 Pagos por pesca	50
1.5.3 Datos registrados de captura.....	52
1.6 PESCA ARTESANAL.....	62
1.7 ACTIVIDADES POSTCAPTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS	72
1.8 APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PESQUERA	78
1.9 NORMATIVA LABORAL.....	87
1.10 SUBSIDIOS DE PESCA Y OTROS TIPOS DE TRANSFERENCIAS	93
1.11 ASISTENCIA OFICIAL PARA EL DESARROLLO	97
1.12 BENEFICIARIOS FINALES	100
ANEXO A. DECLARACIÓN DE LOS COMPILADORES DE REPORTE	105
ANEXO B. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS REALIZADAS	110

El primer Reporte FITI Ecuador, fue preparado entre marzo y julio del 2024 por César Delgado Toala, David Mero del Valle y Valeria Palau Gonzalez, **equipo de consultores seleccionados** bajo un proceso de consulta con miembros del GNM de FITI Ecuador.

El Reporte FITI de Ecuador 2022/2023, que cubre información relevante para los años calendario 2022 y 2023, se ha dividido en **dos secciones distintas**: una "Sección Resumen", que proporciona una visión general de los principales hallazgos de la evaluación de transparencia, y esta "Sección Detallada", que profundiza en cada uno de los 12 requisitos de transparencia del estándar FITI. Esta Sección Detallada también incluye información relevante para 2022 y 2023 que sólo ha sido publicada como parte de este Informe FITI.

La elaboración de este informe es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el marco del proyecto ECOS, Cooperación Regional para Enfrentar los Delitos Ambientales. Los puntos de vista y opiniones de este informe no reflejan necesariamente los de USAID, del Gobierno de los Estados Unidos, UNODC o los Países Miembros de las Naciones Unidas.

Se agradece a la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) por su valioso apoyo y acompañamiento a lo largo del proceso, así como a todos los entrevistados.

Resultados detallados de los requisitos de transparencia pesquera en Ecuador 2022/2023

La necesidad de que los gobiernos compartan información sobre la pesca ya está descrita en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y en el posterior Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.¹ Desde entonces, la importancia de recopilar y compartir información con todas las partes interesadas ha sido un mensaje transmitido en otros documentos fundamentales sobre reformas pesqueras.²

El Estándar FiTI proporciona un marco global único para ayudar a los países costeros a aumentar la credibilidad y calidad de la información pesquera nacional y demostrar su compromiso con la mejora de la gobernanza pesquera. El Estándar FiTI cubre el estado de transparencia de las 12 áreas temáticas de la gestión pesquera (también conocidas como requisitos de transparencia):

1. *Registro público de leyes, reglamentos y documentos oficiales de política pesquera*
2. *Régimen de acceso a la pesca*
3. *Acuerdos de acceso de pesca extranjera*
4. *Estado de los recursos pesqueros*
5. *Pesca industrial*
6. *Pesca artesanal*
7. *Actividades postcaptura y comercialización de productos pesqueros*
8. *Aplicación de la normativa pesquera*
9. *Estándares laborales*
10. *Subsidios de pesca y otros tipos de transferencias*
11. *Asistencia oficial para el desarrollo*
12. *Beneficiarios finales*

FiTI no pretende reemplazar o duplicar los sitios web gubernamentales existentes, sino más bien apoyar el desarrollo y mantenimiento continuos de estos recursos públicos para que la información sea accesible, esté actualizada y completa, de forma que promueva debates informados y mejores decisiones de ordenamiento pesquero. Además, FiTI plantea que la información sea publicada siempre en el marco de la normativa nacional, como las leyes de transparencia, protección de datos personales y condiciones de confidencialidad existentes, según correspondan y sean pertinentes.

¹ El Código de Conducta en la Sección 7.1.9 indica: “Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían asegurar la transparencia en los mecanismos de ordenación pesquera y en el proceso de adopción de decisiones en esta materia”.

² Como las Directrices Voluntarias para la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques de 2012 y las Directrices Voluntarias para Asegurar la Pesca en Pequeña Escala Sostenible en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza de 2015.

El Reporte FiTI tiene tres objetivos: i) resumir la información clave sobre el sector pesquero de Ecuador para aumentar la comprensión y apreciación del público, ii) evaluar el nivel de transparencia del país con respecto a los 12 requisitos del Estándar FiTI, y iii) proporcionar recomendaciones a las autoridades nacionales sobre cómo mejorar aún más la información pública disponible.

En el contexto del Estándar FiTI, cada requisito de transparencia se evalúa³ según tres criterios: **Disponibilidad**, **accesibilidad** y **exhaustividad**. **Disponibilidad** analiza si el gobierno ha recopilado la información relevante. **Accesibilidad** evalúa si la información está publicada en un sitio web gubernamental y es de libre acceso, sin necesidad de pago o registro. **Exhaustividad** considera si la información publicada es vista como completa por el Grupo Nacional Multiactor.

Para el caso de Ecuador, teniendo en cuenta su geografía y esquema de gobernanza se han evaluado ciertos requisitos de transparencia de forma separada para lo que corresponde al “Ecuador continental” y por otro lado al “Ecuador insular” (Galápagos). A continuación se detallan los resultados de las 12 áreas temáticas del Estándar FiTI:

1.1 Registro Público de Leyes, Reglamentos y Documentos Oficiales de Política Pesquera

a) Ecuador Continental

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe contar con un registro en línea y actualizado de:			
Toda la legislación y regulación nacional relacionada con el sector de la pesca marina (continental).	Sí	En gran parte	Parcialmente
Todos los documentos oficiales de política relacionados con el sector de la pesca marina (continental).	Sí	En gran parte	Parcialmente

Principales legislaciones y políticas para el sector pesquero de Ecuador (continental)

Las principales legislaciones y políticas que rigen el sector pesquero de Ecuador están disponibles en los sitios web del Viceministerio de Acuicultura y Pesca y la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP). Estas incluyen la *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP)*⁴ y su *reglamento*⁵, así como otras normativas importantes. Adicionalmente, se destacan el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2025*⁶ y los *ocho Planes de Acción Nacional (PAN)*, de diferentes especies y para combatir la pesca ilegal.

³ Estos criterios han sido medidos en una escala de 0 a 4 (0 = No, 1 = De forma limitada, 2 = Parcialmente, 3 = En gran medida, 4 = Sí/Completamente).

⁴ <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/pPvy3Jn4KNY7tdc#pdfviewer>

⁵ <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/9e9AwPmJVoyC6h1#pdfviewer>

⁶ <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025/>

En el 2023 también se aprobaron importantes normativas como el *Plan Nacional de Control – Sistema de Gestión de Riesgo en el Control Pesquero* y el *Plan Nacional de Control*. Además se resalta que desde la evaluación TAKING STOCK realizada en Ecuador, se han publicado dos planes que antes estaban pendientes (PAN Cangrejo Rojo y PAP Concha Prieta).

Leyes y regulaciones de pesca: el entorno legal del sector pesquero ecuatoriano está sujeto a cambios frecuentes, ya que las leyes, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales pueden ser reformados, derogados o abrogados. Estos instrumentos se utilizan para regular una amplia gama de actividades pesqueras teniendo en consideración desde aspectos biológicos hasta esfuerzos de pesca y condiciones ambientales que afectan los recursos pesqueros.

En Ecuador, la base legal del sector pesquero se fundamenta en la *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP)* y su *reglamento*, disponibles en el Registro Oficial de la República del Ecuador⁷ y en los portales del Viceministerio de Acuicultura y Pesca y la Subsecretaría de Recursos Pesqueros. Además, se han establecido herramientas en línea como el Repositorio de Normativas Pesqueras para facilitar el acceso a la normativa pesquera⁸.

El marco legal que rige el sector pesquero ecuatoriano se compone de diversas herramientas jurídicas, que incluyen:

- **Leyes ordinarias:** promulgadas mediante el proceso establecido en la Asamblea Nacional, complementan la LODAP y el reglamento que la acompaña.
- **Decretos ejecutivos y reglamentos:** emitidos por el Presidente de la República, estos decretos y reglamentos ofrecen directrices adicionales para la aplicación de la legislación pesquera.
- **Acuerdos ministeriales y resoluciones:** emitidos por los ministros de Estado, estos instrumentos regulan aspectos específicos de la gestión pesquera.

Cabe resaltar que las normas internacionales también son parte de la estructura legal en materia de pesca, estando por encima de las leyes orgánicas y ordinarias. Existen varios tratados y/o convenios internacionales que son jurídicamente vinculantes para las partes, tales como Ecuador, la CIAT, CITES, AMERP, entre otros.

Además de la normativa pesquera, existe una legislación ambiental relevante para el sector pesquero en Ecuador, en ella se establecen principios y consideraciones importantes para el aprovechamiento sostenible de los recursos. El Código Ambiental Orgánico define en su título II los derechos, deberes y principios ambientales. El artículo 9 establece que estos principios deben guiar todas las decisiones y actividades relacionadas con la conservación y uso sostenible del ambiente. El título IV se enfoca en los recursos marinos costeros. El artículo 275 establece que el aprovechamiento sostenible de estos recursos debe mantener la diversidad, calidad y disponibilidad de los

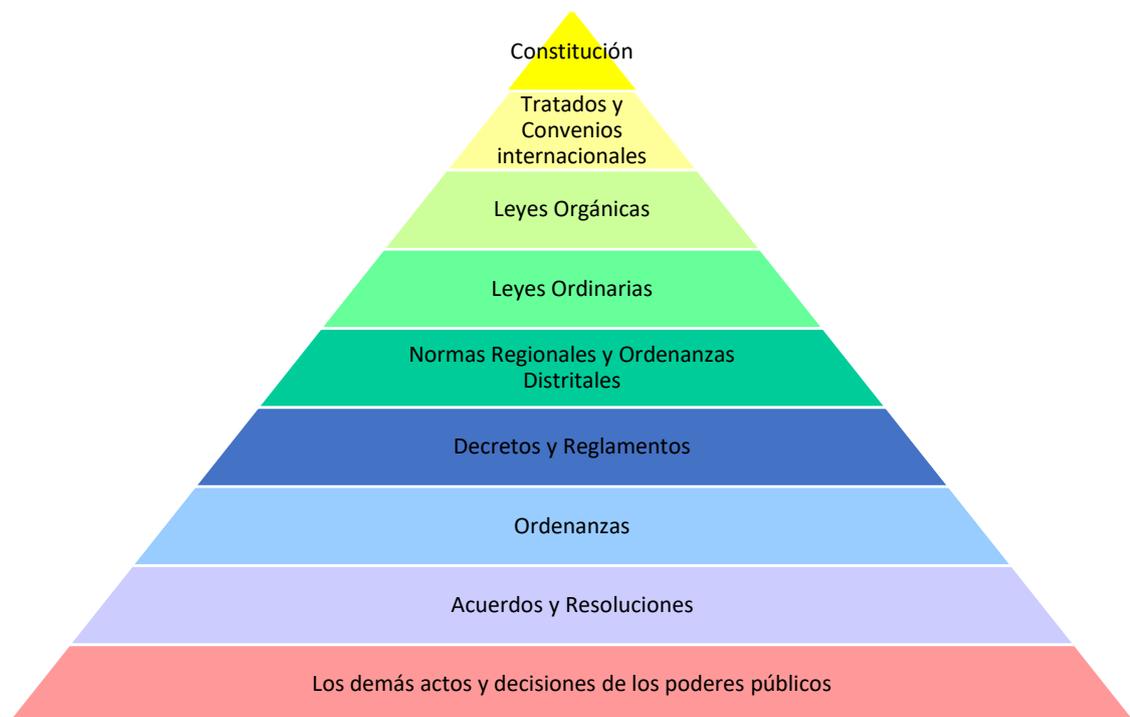
⁷ <https://www.registroficial.gob.ec/>

⁸ <https://srp.produccion.gob.ec/repositorio-de-normativas-pesqueras/>

recursos pesqueros, basándose en datos científicos y conocimientos tradicionales, y promoviendo la protección de hábitats críticos y la cooperación internacional en conservación.

El Reglamento del Código Ambiental Orgánico complementa esta normativa, cuando regula el uso y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y las actividades que pueden afectar los ecosistemas marinos. El artículo 101 regula el uso de especímenes de vida silvestre con fines de investigación, mientras que el artículo 104 aborda su aprovechamiento sostenible. El artículo 105 establece prohibiciones relativas al aprovechamiento sostenible, y el artículo 772 define los lineamientos para el aprovechamiento de recursos marinos. Estos artículos aseguran que las decisiones se basen en información actualizada y precisa para proteger la biodiversidad y garantizar el uso sostenible de los recursos marinos.

A continuación se presenta la pirámide de Kelsen que muestra gráficamente el principio de jerarquía en el marco legal ecuatoriano.



- ➔ **Documentos de política pesquera:** el *Plan Nacional de Desarrollo (PND)* es el máximo instrumento de planificación nacional en el que se establece la directriz política y administrativa para diseñar e implementar la política pública en Ecuador. A través de la Secretaría Nacional de Planificación, se ha elaborado el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 mediante un proceso participativo. Este plan se aprobó mediante la Resolución 003-2024-CNP, la cual está vigente desde el 16 de febrero de 2024.

Este instrumento guiará, durante el periodo 2024-2025, las políticas públicas y objetivos en Ecuador. En el sitio web de la Secretaría Nacional de Planificación se encuentra publicado este Plan, mismo que consta de 4 ejes, 9 objetivos, 70 políticas y 105 metas

ancladas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Los temas pesqueros se mencionan en el Eje de Desarrollo Económico, Objetivo 5: Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad, a través de las siguientes estrategias:

- Potenciar la producción acuícola y pesquera a través del fomento de la piscicultura y maricultura en el Ecuador.
- Fortalecer las capacidades, líneas de investigación científico-técnica de acuicultura y pesca orientada al desarrollo de técnicas sostenibles y sustentables que se articulen al sector productivo.
- Fortalecer el desarrollo organizacional y productivo del sector acuícola de pequeña escala y al sector pesquero artesanal.
- Implementar mecanismos de control laboral y pesquero que incentiven la formalidad y reduzcan la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

En el proceso de búsqueda se encontraron documentos como:

- El *Plan Nacional de Control – Sistema de Gestión de Riesgo en el Control Pesquero*⁹ y su anexo¹⁰, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° MPCEIP-SRP-2023-0142-A, suscrito el 29 de mayo de 2023.
- El *Plan Nacional de Control Sanitario*¹¹, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° MPCEIP-VAP-2023-0002-A, suscrito el 1° de septiembre del 2023.
- El *Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (PAN Pesca INDNR-Ec)*, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0001-A, suscrito el 17 de septiembre del 2015¹², sin embargo, su anexo no ha sido posible encontrarlo en línea.
- El *Plan de Ordenamiento de la Pesca y Acuicultura del Ecuador*, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 155 publicado en el Registro Oficial N° 14, del 4 de febrero de 2003¹³, que, sin embargo, no se encuentra disponible en línea, posiblemente debido a su antigüedad.

Por otro lado, también se resalta que en el marco de la transparencia activa,¹⁴ la autoridad pesquera publica un listado que contiene cierta base legal, regulaciones generales y procedimientos internos, además de contener links a los documentos virtuales.

⁹ <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/AHriArlsFLgJPdL>

¹⁰ <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/rGsXW1MH6spiZeA>

¹¹ <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/09/Plan-Nacional-de-Control-Sanitario-2023-Acuerdo-Ministerial-Nro.-MPCEIP-VAP-2023-0002-A.pdf>

¹² <https://nube.produccion.gob.ec/index.php/s/HiX0pV4rpDENnhZ>

¹³ No figura ni en el Repositorio de Normativas Pesqueras ni en el Registro Oficial.

¹⁴ En el marco del cumplimiento de la LOTAIP, y lo dispuesto en su artículo 19, numeral 1º, se revisó la información para diciembre del 2023 en: <https://www.produccion.gob.ec/transparencia/>

- ⇒ **Planes de gestión pesquera:** se han podido encontrar 7 planes de gestión pesquera, en la forma de planes de acción nacional o provinciales para distintos recursos, los cuales están disponibles en la página web de la Dirección de Política Pesquera y Acuícola (DPPA)¹⁵
- PAN para la Conservación y el Manejo de Tiburones de Ecuador ([PAT-EC](#))
 - PAN para la Conservación y el Manejo del Recurso Dorado en Ecuador ([PAN Dorado](#))
 - PAN de la Pesquería de Peces Pelágicos Pequeños ([PAN PPP](#))
 - PAN para el manejo y conservación del recurso Camarón Pomada ([PAN Camarón Pomada](#))
 - PAN Manejo Sostenible de la Pesquería de Atún en Ecuador ([PAN Atún](#))
 - PAN para el manejo y conservación del Cangrejo Rojo ([PAN Cangrejo Rojo](#))
 - PAP para el manejo y la conservación de la Concha Prieta en El Oro, Ecuador ([PAP Concha Prieta](#))

De otra parte, se ha identificado la existencia de Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) para ciertas especies de tiburones, los cuales han sido preparados por el IPIAP¹⁶, sin embargo no se ha logrado encontrar tales documentos.

- ⇒ **Repositorio de normativas pesqueras:** en el proceso de exploración dentro del micrositio¹⁷ de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), se encontró disponible al público información respecto a 157 acuerdos ministeriales de ordenamiento pesquero¹⁸. Sin embargo, en el proceso de consultas con la autoridad pesquera pudo conocerse la existencia de más de 200 acuerdos ministeriales, de los cuales 22 son referentes a vedas, 10 a planes de acción y gestión, 10 sobre pesquería de red de bolso, y los restantes acuerdos abarcan diversas temáticas como pagos, desembarques, regulaciones, reformas, tasas, permisos, renovaciones, medidas de ordenamiento, inicio de pesquería, mesas de trabajo, delegaciones, entre otros.

Hay que reconocer que si bien el repositorio representa un buen esfuerzo para hacer accesible la normativa, la búsqueda no es muy intuitiva. Para encontrar un documento específico los usuarios deben conocer el número del acuerdo, la fecha de emisión o alguna palabra clave relevante, no se proporciona un resumen o secuencia que facilite la identificación y acceso a los documentos. En este contexto, al no coincidir el número de acuerdos ministeriales de ordenamiento pesquero disponibles en el repositorio en línea

¹⁵ <https://srp.produccion.gob.ec/direcciones-de-la-subsecretaria-de-recursos-pesqueros/direccion-de-politica-pesquera-y-acuicola/>

¹⁶ <https://x.com/lpiapEcuador/status/1754949204131143885>

¹⁷ <https://srp.produccion.gob.ec/>

¹⁸ Algunos instrumentos normativos corresponden al año 2024, sin embargo los filtros no son muy intuitivos para visualizarlos por rangos de fechas, por lo cual se incluyen todos aquellos que están disponibles (incluso, los que fueron expedidos antes del año 2022).

con la cantidad total conocida, se sugiere actualizar la información en el micrositio de la SRP.

Además del repositorio, las normativas también se pueden buscar en el Registro Oficial, pero este es complicado de navegar ya que requiere que se conozca el número del registro y la fecha de publicación. Esto añade una capa adicional de dificultad para aquellos que buscan acceder a la normativa de manera eficiente.

Como ejemplo, el repositorio no incluye el acuerdo ministerial que institucionaliza el GNM de FiTI Ecuador, por lo cual se considera que el repositorio actualmente no está completo.

- ➔ **Documentos de la Asamblea Nacional:** la Asamblea Nacional del Ecuador pone a disposición en su página web una sección con las leyes aprobadas¹⁹, así como un buscador para los proyectos de ley²⁰ en donde se puede visualizar su estado, la comisión y los documentos anexos. Esto permite a los ciudadanos acceder fácilmente a la información legislativa y mantenerse informados sobre el progreso y detalles de las leyes que afectan al sector pesquero. Asimismo, incluye información sobre transparencia²¹ en el marco de las obligaciones del marco normativo nacional, lo que asegura una mayor rendición de cuentas y accesibilidad a la información pública.

b) Ecuador Insular (Galápagos)

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe contar con un registro en línea y actualizado de:			
Toda la legislación y regulación nacional relacionada con el sector de la pesca marina (insular).	Sí	De forma limitada	De forma limitada
Todos los documentos oficiales de política relacionados con el sector de la pesca marina (insular).	Sí	De forma limitada	De forma limitada

Principales legislaciones y políticas para el sector pesquero de Ecuador (insular)

Ecuador tiene la Región insular de Galápagos, donde el sistema de manejo pesquero es particular debido a que se encuentra dentro de una provincia con régimen político especial y con tres áreas protegidas que rodean asentamientos humanos.²² La administración de la provincia está a cargo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. El administrador de las pesquerías es la Dirección del Parque Nacional Galápagos ya que la actividad extractiva se realiza dentro las áreas marinas protegidas a su cargo. También hay otras

¹⁹ <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>

²⁰ <https://leyes.asambleanacional.gob.ec/>

²¹ <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/transparencia-asamblea>

²² Parque Nacional Galápagos, Reserva de Galápagos, y Reserva Marina Hermandad. En adelante, cuando se mencione a Galápagos será en referencia a dichas áreas.

entidades del gobierno central y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) con atribuciones y competencias para la gestión del sistema pesquero en su fase de post-captura (i.e., CGREG, Ministerio de la Producción).

Los principales instrumentos jurídicos que regulan el sistema pesquero son, se presentan ordenados por su jerarquía:

- *Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG)²³ y su reglamento²⁴*
 - *Reglamento Especial para la actividad pesquera en la Reserva Marina de Galápagos (REAP)^{25,26}*
 - *Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir²⁷*
 - *Sistema de Zonificación de las Áreas Protegidas de Galápagos²⁸*
 - *Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP) en relación con la pesca vivencial²⁹*
 - *Normas de manejo y regulación para la actividad de tour de pesca vivencial en la reserva marina de Galápagos³⁰*
 - *Calendario Pesquero (CP)³¹*
- ➡ También existe normativa complementaria que regula las organizaciones o cooperativas pesqueras artesanales, de la cual se encuentra a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). Por ejemplo, se cuenta con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su correspondiente reglamento de parte de la SEPS. De igual manera hay normativa complementaria emitida por el MPCEIP, tales como los permisos y acuerdos ministeriales para los centros de acopio o para comercializar.

²³ Disponible en la web del Ministerio de Turismo: <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>

²⁴ https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/08/reglamento_loreg.pdf

²⁵ https://galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/respaldos/REGLAMENTO_PARA_LAS_ACTIVIDADES_PESQUERAS_EN_LA_RESERVA_MARINA_DE_GALAPAGOS.pdf

²⁶ Cabe mencionar que la DNPG ha iniciado el [proceso de actualización](#) del REAP (documento vigente desde el 2008), dado que se encuentra desfasado y no acorde a la LOREG que fue emitida en el 2015.

²⁷ https://www.galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/07/DPNG_Plan_de_Manejo_2014.pdf

²⁸ <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Acuerdo-Ministerial-N°-026-A.pdf>

²⁹ <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Reglamento-Especial-de-Turismo-en-Areas-Naturales-Protegidas.pdf>

³⁰ <https://galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/000117.pdf>

³¹ <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/06/Acuerdo-Ministerial-Nro.-MAATE-2023-064.pdf>

- **Normativa relacionada a Galápagos:** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG)³² y su reglamento están disponibles en el Registro Oficial de la República del Ecuador y en el portal web del Consejo de Gobierno de Galápagos. La LOREG regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Parque Nacional Galápagos, la Reserva Marina de Galápagos y la Reserva Marina Hermandad.

En la biblioteca del sitio web [Consejo de Gobierno de Galápagos](#) están incluidos las resoluciones, documentos y publicaciones, clasificados por años. Los documentos más antiguos corresponden al 2013 y los más recientes son de 2024. Sin embargo, es difícil acceder a la normativa del sector pesquero de forma ordenada. Por ejemplo, al ingresar a la ventana de Biblioteca presenta tres opciones: resoluciones, documentos y publicaciones. Sin embargo, es complicado tener acceso a la normativa ya que se tiene que hacer clic en cada año y realizar un rastreo detallado y específico de cada archivo. Además, es difícil determinar cuáles normativas o documentos legales están vigentes o han sido reformados o derogados.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos es responsable y competente sobre la actividad pesquera en las zonas marinas del parque. Es la encargada de emitir las regulaciones y resoluciones necesarias para la gestión sostenible de estas áreas. Para ello, pone a disposición un enlace con información sobre todas las resoluciones³³, pero están sin ninguna nomenclatura o título descriptivo, sino solo un número correlativo, lo que hace que más allá de las normativas generales y ampliamente conocidas, otros tipos de resoluciones sean muy difíciles de encontrar. En ese sentido, las resoluciones de ordenamiento pesquero emitidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos para regular la actividad pesquera están disponibles en línea de forma limitada.

Además del repositorio, las normativas también se pueden buscar en el Registro Oficial, pero este es complicado de navegar, pues para encontrar la información se requiere conocer el número de registro y la fecha de publicación. Esto añade una capa adicional de dificultad para quienes buscan acceder a la normativa.

Por último, de la revisión de las obligaciones de la transparencia activa³⁴ la autoridad pesquera publica un listado de cierta base legal, regulaciones generales y procedimientos internos. Este listado tiene links a los documentos virtuales, aunque por ejemplo no está el reglamento específico al sector pesquero.

Recomendaciones

³² En el portal del Consejo de Galápagos se ha encontrado la LOREG anterior, y la última versión se pudo ubicar en el portal web del Ministerio de Turismo.

³³ <https://galapagos.gob.ec/resoluciones-dpng/>

³⁴ En el marco del cumplimiento de la LOTAIP, y lo dispuesto en su artículo 19, numeral 1º, se revisó la información para diciembre del 2023 en: <https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/transparencia/>

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con el **Registro Público de Leyes, Reglamentos y Documentos Oficiales de Política Pesquera Nacional** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha meta sugerida
2024-1_1	Actualizar el repositorio de normativas pesqueras para que esté completo de forma permanente	VAP	Alta	Diciembre 2024
2024-1_2	Implementar mejoras en la usabilidad del repositorio de normativas (filtros, categorías, resúmenes, descargas, años, entre otras)	VAP	Alta	Junio 2025
2024-1_3	Integrar y consolidar normativas secundarias de otros sectores en el repositorio de normativas, que sean relevantes en el marco jurídico pesquero (p.e. normas de la DPNG, resoluciones de la OROPs, de la autoridad ambiental, autoridad marítima, autoridad portuaria, entre otros)	VAP	Media	Diciembre 2025
2024-1_4	Mejorar los medios de difusión de su normativa, y verificar que esta se encuentre completa y de fácil acceso	DPNG	Media	Junio 2025
2024-1_5	Publicar todos los planes de gestión pesqueros (planes de acción, planes de manejo, dictámenes de extracción no perjudicial) y realizar evaluaciones participativas	VAP/DPNG/MAATE	Media	Diciembre 2025

1.2 Régimen de Acceso a la Pesca

a) Ecuador continental

Requisitos de transparencia

Disponibilidad

Accesibilidad

Exhaustividad

<p>Ecuador debe publicar una descripción resumida de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos ministeriales, u otros instrumentos legales sobre los regímenes de acceso a la pesca (continental), incluyendo la siguiente información:</p>	No			
<p>i. Una descripción de los derechos y autorizaciones aplicables por ley, reglamentos, decretos, acuerdos ministeriales, u otros instrumentos legales, incluyendo aquellos basados en un sistema de cuotas individuales o colectivas, para la pesca comercial, recreativa, científica o exploratoria o para uso cultural, y para el acceso y uso de sitios tradicionales, desembarque de pescado, campamentos temporales de pesca y el procesamiento de pescado u otros usos tradicionales</p>	Sí	No	No	
<p>ii. Las tarifas, duración, transferibilidad y divisibilidad de dichos derechos y autorizaciones</p>	Sí	No	No	
<p>iii. Las personas que están legalmente autorizadas para emitir derechos de acceso y autorizaciones de pesca, los procedimientos administrativos obligatorios requeridos para determinar su emisión y la naturaleza de cualquier proceso de supervisión o consulta pública involucrado</p>	Sí	No	No	
<p>iv. Las condiciones aplicadas a las autorizaciones de pesca, incluyendo aquellas relacionadas con el esfuerzo pesquero y el impacto en el ecosistema, desembarques, transbordo e informes de captura</p>	Sí	No	No	
<p>v. Los procedimientos y reglas para autorizar a un barco con bandera de Ecuador a pescar en un tercer país o en alta mar, incluyendo información sobre las tarifas pagadas al Gobierno Nacional por proporcionar esta autorización, los requisitos de informes y las disposiciones para terminar dichas autorizaciones.</p>	Sí	No	No	

➔ **Descripción de derechos y autorizaciones aplicables por ley o decreto, entre otros:** el artículo 95 de la LODAP establece que las personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, que deseen ejercer la actividad pesquera en cualquiera de sus fases o actividades conexas deben contar con el respectivo título habilitante otorgado por el ente rector, previo al pago de la tasa correspondiente. Los requisitos para la obtención y renovación de este título se establecen en el Reglamento General de la LODAP.

El artículo 131 de la LODAP establece el régimen de acceso a la actividad pesquera en las aguas jurisdiccionales ecuatorianas, con excepción de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras zonas especiales para la conservación de la biodiversidad, así como en las zonas de seguridad establecidas por el ente rector de la Defensa Nacional y las áreas y zonas de protección hídricas establecidas por la Autoridad del Agua, dentro de las cuales se puede acceder a la actividad pesquera extractiva previa autorización de la entidad responsable. Asimismo, para nuevas pesquerías se menciona que se requerirá un estudio realizado por el IPIAP, el cual será entregado a la autoridad pesquera para su administración.

De acuerdo con el marco regulatorio, la pesca en Ecuador puede ser clasificada en industrial, artesanal, de subsistencia, científica, exploratoria y deportiva. Además, se pueden realizar actividades extractivas bajo la figura de arrendamiento o fletamento a casco desnudo y asociación. La información sobre los permisos de pesca y los requisitos para cada tipo de régimen está disponible en los portales de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) y del Portal Único de Trámites Ciudadanos (PUTC). Existen registros nacionales para las embarcaciones de tipo industrial, artesanal, de investigación y deportivas. Dado que no se cuenta con una descripción resumida de dichos regímenes de acceso, a continuación se detalla sobre cada uno:

Régimen de acceso para la pesca industrial en Ecuador

La *pesca industrial*, definida en el artículo 7º, numeral 46 de la LODAP, es una actividad extractiva realizada por embarcaciones con sistemas de pesca hidráulicos, mecanizados y tecnificados. Asimismo, el artículo 152 del Reglamento de la LODAP clasifica a las embarcaciones industriales en *tres categorías* según su tamaño:

- Pequeña escala: 0 a 100 TRN.
- Media escala: 100 a 500 TRN.
- Gran escala: Mayor a 500 TRN.

Para ejercer la actividad pesquera industrial en Ecuador, se debe cumplir con una serie de procedimientos con requisitos establecidos por LODAP y su Reglamento. A continuación se detalla el proceso necesario para obtener la autorización y el permiso de pesca industrial:

Para realizar la actividad extractiva, es necesario contar con un cupo de pesca. Este cupo, definido en el artículo 7º de la LODAP, representa la capacidad de almacenamiento en las bodegas de las embarcaciones pesqueras y es autorizado por el ente rector o por una Organización Regional de Ordenamiento Pesquero (OROP). El artículo 115 de la LODAP establece que los derechos derivados de las capacidades de acarreo de las embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad pesquera en fase extractiva, mediante acuerdo

ministerial u obtenidos de terceros Estados a cualquier título, pertenecen al armador, son transferibles y serán garantizados por el Estado. Las personas naturales o jurídicas podrán realizar la actividad pesquera industrial en menor, media y mayor escala de acuerdo a las especies, artes de pesca y otros parámetros que determine el ente rector. Adicionalmente, el artículo 141 regula la fijación de cuotas basadas en la biomasa disponible de la pesquería, el artículo 142 regula el establecimiento de los cupos para embarcaciones pesqueras regulando las capacidades autorizadas, y el artículo 143 regula las nuevas pesquerías que pueden ser autorizadas por el ente rector, previo informe técnico del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca.

Para hacer uso del cupo de pesca, el solicitante podrá importar una embarcación o en su defecto adquirir o construir una nave. La LODAP, en sus artículos 133 y 134, regula la autorización para la construcción, modernización, modificación, reconversión e importación de embarcaciones pesqueras, y el artículo 135 aborda la sustitución de embarcaciones. Estos procesos son detallados en el Reglamento de la LODAP, por su parte el artículo 204 define la modernización como la adaptación de la embarcación a cambios sin afectar sus dimensiones principales; el artículo 205 define tanto la modificación como la transformación de la embarcación para mejorar su rendimiento o adaptarse a la demanda del mercado, incluyendo cambios en su estructura y dimensiones; y el artículo 206 define la reconversión como el conjunto de acciones de modernización y modificación, incluyendo cambios en la especie objetivo o artes de pesca.

El artículo 207 del Reglamento de la LODAP establece que la autorización para la construcción, modernización, modificación y reconversión de embarcaciones pesqueras es otorgada por el ente rector mediante informe favorable, previo al inicio de cualquier otro trámite ante las demás autoridades competentes. Esta autorización certifica la disponibilidad de un cupo de pesca y capacidad para desarrollar la pesquería, asegurando que no implique un incremento en el esfuerzo pesquero, salvo por transferencias de cupo. Los requisitos específicos para estas autorizaciones están detallados en el artículo 208 del Reglamento de la LODAP.

La autorización para la importación de embarcaciones pesqueras por nacionalización se regula en el artículo 209 del Reglamento. Esta autorización, emitida por el ente rector mediante acuerdo administrativo, es un documento que permite la nacionalización de embarcaciones pesqueras. Los requisitos específicos para esta autorización están detallados en el artículo 210 del mismo documento.

El ente rector verifica el historial de la embarcación mediante el número OMI, como se establece en el artículo 211 del Reglamento. Se revisan los antecedentes de pesca ilegal y se realizan consultas a las autoridades del país de pabellón.

La vigencia de las autorizaciones para construcción, modernización, modificación, reconversión e importación de embarcaciones es de tres años, de acuerdo con el artículo 212 del Reglamento. Si no se culmina el proceso en este plazo, la autorización quedará sin efecto, aunque se puede reingresar la solicitud conforme a las normas dictadas por el ente rector.

Una vez que se cuente con la embarcación con su cupo de pesca correspondiente el armador debe obtener un *acuerdo ministerial de autorización*. Este acuerdo es fundamental ya que constituye el instrumento jurídico que permite al armador operar una embarcación industrial en actividades extractivas. El artículo 156 del Reglamento a la LODAP regula esta autorización, especificando que el acuerdo ministerial autoriza el ejercicio de la actividad pesquera industrial en fase extractiva, y el documento expedido debe estar a bordo de la embarcación en forma física, electrónica o en copia certificada. Para obtener esta autorización, el solicitante debe cumplir con ciertos requisitos específicos establecidos en el artículo 161 del Reglamento a la LODAP. Los derechos derivados de las capacidades de acarreo, otorgados mediante acuerdo ministerial son *transferibles* (art. 115 de la LODAP). Por su parte, el artículo 179 del Reglamento de la LODAP brinda mayores detalles sobre el procedimiento para “préstamo de capacidad”.

Una vez obtenido el acuerdo ministerial de autorización, el siguiente paso es obtener el *permiso de pesca*. Este permiso es crucial ya que especifica las condiciones bajo las cuales se puede realizar la actividad pesquera. Según el artículo 169 del Reglamento a la LODAP, la persona natural o jurídica que haya obtenido el acuerdo ministerial debe obtener el permiso de pesca para su embarcación, el cual tiene una *vigencia de un año*. El permiso de pesca debe contener características técnicas específicas y es emitido por el ente rector de pesca. Tiene una vigencia de un año y debe estar a bordo de la embarcación en todo momento. Los requisitos para su solicitud están detallados en el artículo 170 del Reglamento a la LODAP, mientras que su contenido específico se menciona en el artículo 171, tales como el nombre del titular, nombre y características de la embarcación, capacidad o cupo de pesca, especies, entre otros. Cabe resaltar que corresponde al *ente rector*, es decir al *Viceministerio de Acuicultura y Pesca emitir tanto el acuerdo ministerial, como el acto administrativo que otorga el permiso de pesca*.

Para llevar a cabo *actividades de pesca fuera de las aguas jurisdiccionales de Ecuador*, es necesario obtener permisos adicionales, lo cual asegura que todas las actividades se realicen conforme a las normativas internacionales. El artículo 173 del Reglamento a la LODAP regula el permiso de pesca en aguas no jurisdiccionales, lo que requiere la presentación de un plan detallado de la actividad pesquera propuesta, el cumplimiento de las regulaciones internacionales aplicables y la certificación de que la embarcación cumple con las normas de seguridad y monitoreo. Por su parte, el artículo 174 del Reglamento a la LODAP regula el *permiso de pesca en aguas de otros Estados*, que requiere la presentación de una solicitud al ente rector y a las autoridades del Estado en cuyas aguas se pretende pescar. Además, debe existir un acuerdo bilateral o multilateral que autorice la actividad pesquera, el solicitante debe cumplir con documentación adicional requerida por el Estado de acogida (p.e. Certificado de Introducción Procedente del Mar, CITES, en el marco del artículo IV párrafo 6 del Texto de la Convención).

Régimen de acceso para la pesca artesanal en Ecuador

La *pesca artesanal*, definida en el artículo 7º, numeral 42 de la LODAP, se refiere a la actividad de pesca y recolección realizada de manera individual, autónoma o colectiva, predominantemente de forma manual, destinada a mejorar la calidad de vida y aportar a la

soberanía alimentaria. El Reglamento a la LODAP, en el artículo 183, clasifica las embarcaciones artesanales en *tres categorías*:

- **Primera clase:** embarcación artesanal para pesca fluvial, sin cubierta completa, sin arte tecnificado y/o mecanizado, de una eslora total de hasta ocho (8) metros.
- **Segunda clase:** embarcación artesanal costera, con o sin cubierta completa, sin arte tecnificado y/o mecanizado, de una eslora máxima total de doce (12) metros y una capacidad de descarga máxima autorizada de hasta quince (15) toneladas por viaje de pesca.
- **Tercera clase:** embarcación artesanal oceánica, con o sin cubierta completa, sin arte tecnificado y/o mecanizado, de una eslora máxima total de dieciocho (18) metros y una capacidad de descarga máxima autorizada de hasta treinta (30) toneladas por viaje de pesca.

Para ejercer la actividad pesquera artesanal en fase extractiva, los armadores o propietarios de embarcaciones pesqueras artesanales deben obtener un *permiso de pesca*, el cual tiene una vigencia de 2 años de acuerdo con el artículo 125 de la LODAP y según consta en el PUTC.³⁵ El artículo 182 del Reglamento a la LODAP, se refiere a los requisitos para obtener este permiso incluyen la presentación de una solicitud dirigida a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, el comprobante de pago de la tasa de trámite, copias de documentos de identificación del solicitante, matrícula naval, certificado de arqueo y registro de la propiedad naval, y un certificado de instalación de un Dispositivo de Monitoreo Satelital (DMS) a prueba de manipulaciones. Como se ha indicado previamente, el artículo 171 del Reglamento de la LODAP regula el contenido del permiso de pesca, entre los cuales se incluye nombre del titular, nombre y características de la embarcación, capacidad o cupo de pesca, especies, entre otros.

Además, las embarcaciones nodrizas artesanales deben obtener una autorización mediante acuerdo ministerial antes de solicitar el permiso de pesca conforme a lo dispuesto en el Reglamento. Las personas que deseen desarrollar la actividad pesquera extractiva artesanal como recolectores también deben cumplir con ciertos requisitos similares, presentando la solicitud, el comprobante de pago y los documentos de identificación. Dichos *actos administrativos son emitidos por el ente rector, es decir el Viceministerio de Acuicultura y Pesca*.

El artículo 184 del Reglamento a la LODAP define al *armador artesanal* como la persona propietaria o arrendataria de embarcaciones artesanales en condiciones idóneas para ejercer la actividad pesquera extractiva artesanal por sí mismo o de manera asociada. Los armadores artesanales se clasifican en tres categorías: pequeña escala (propietarios de 1 a 3 embarcaciones), mediana escala (propietarios de 4 a 10 embarcaciones), y gran escala (propietarios de 11 o más embarcaciones).

El *pescador artesanal*, según el artículo 185 del Reglamento a la LODAP, es la persona que participa en las actividades de pesca artesanal en concordancia con lo establecido en la ley y en

³⁵ <https://www.gob.ec/mpceip/tramites/solicitud-permiso-pescador-artesanal>

el reglamento. Esta actividad también puede ser realizada por *recolectores*³⁶, quienes deben obtener el permiso de pesca presentando los antecedentes señalados en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 182 (solicitud dirigida a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, comprobante de pago de la tasa de trámite y copias de documentos de identificación del solicitante).

Régimen de acceso para la pesca de investigación científica en Ecuador

La *pesca de investigación científica* en Ecuador, definida en el artículo 7º, numeral 43 de la LODAP, es una actividad pesquera extractiva que tiene por objeto el estudio de las especies hidrobiológicas y los ecosistemas donde estas habitan y se desarrollan, con fines exploratorios, de prospección o experimentales. Según el Reglamento a la LODAP, la investigación pesquera se clasifica en *tres categorías* (art. 190 del Reglamento de la LODAP):

- **Exploratoria:** determina la potencial existencia de recursos pesqueros mediante el uso de equipos de detección, artes y aparejos de pesca.
- **Prospección:** se enfoca en capturar cierto tipo de especie para determinar su biomasa y distribución espacial en un área determinada, sin regirse por el mismo régimen jurídico que la pesca comercial.
- **Experimental:** evalúa las propiedades de artes, aparejos y sistemas específicos y su impacto en las especies y el ecosistema.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar investigación pesquera deben presentar un *plan de investigación y operaciones* al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP). Este plan debe contener los objetivos, resultados deseados, metodología, responsables de la investigación, equipo de trabajo involucrado y detalle de las especies hidrobiológicas involucradas, puede tener una *vigencia plurianual* para su ejecución, de acuerdo con su alcance (art. 191 del Reglamento de la LODAP). El *plan debe ser avalado por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca*, para luego obtener la *autorización mediante acuerdo ministerial* y el respectivo *permiso de investigación pesquera*, que posteriormente es emitido por el *Viceministerio de Acuicultura y Pesca, como ente rector*.

Entre los *objetivos* se incluyen evaluar el estado de los recursos hidrobiológicos, identificar nuevas pesquerías de interés, desarrollar medidas de manejo y cultivo sostenible y difundir los resultados de las investigaciones (art. 118 de la LODAP). Pueden participar en este tipo de actividades de investigación conjuntamente con el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) los sectores pesquero artesanal e industrial, el sector acuícola, universidades e institutos tecnológicos, centros de investigación, organismos no gubernamentales y demás personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales (art. 119 de la LODAP).

La pesca de investigación científica puede ser realizada por *embarcaciones de bandera nacional o extranjera*, y de acuerdo a ello corresponden diferentes requisitos. Las embarcaciones de

³⁶ De acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de la LODAP “La pesca artesanal de recolección será aquella que se efectúa de forma manual o con utensilios manuales, con fines comerciales, que se realiza en aguas interiores, zona de manglares, playas y riberas”.

bandera nacional deben obtener un acuerdo ministerial y permiso de pesca presentando una serie de documentos y cumplimientos específicos (art. 192 del Reglamento de la LODAP). Las embarcaciones de otras banderas, además de cumplir con los requisitos de las naves nacionales, deben seguir un proceso adicional que incluye la autorización del Ministerio rector de la defensa nacional y la evaluación del Instituto Público de Investigación Acuícola y Pesquera (art. 193 del Reglamento de la LODAP).

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la investigación pesquera tienen la *obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el ente rector en la autorización respectiva*, entregar los datos y resultados de las investigaciones realizadas, además de proporcionar las muestras requeridas para análisis y estudio al Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (art. 194 del Reglamento de la LODAP). Los resultados deben ser entregados utilizando un formato específico que cumpla con los estándares internacionales de investigación, el cual será publicado en la página web del ente rector (art. 195 del Reglamento de la LODAP).

Es relevante mencionar que según el artículo 123 de la LODAP, *el ente rector puede autorizar la comercialización y el procesamiento del producto obtenido de las actividades pesqueras de investigación* como incentivo por su participación en los procesos de investigación, exceptuando las muestras requeridas para análisis y estudio por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca.

Régimen de acceso para la pesca de subsistencia en Ecuador

Según la LODAP, en su artículo 7º, numeral 44, la *pesca de subsistencia* se define como aquella en la que se extraen cantidades menores de recursos hidrobiológicos mediante artes manuales menores, destinadas al consumo directo del pescador y su entorno familiar, sin tener como objetivo principal la comercialización. Esta forma de pesca es considerada no comercial y sus capturas están destinadas exclusivamente al consumo familiar.

En Ecuador, la *pesca de subsistencia es una actividad de acceso abierto que no requiere autorización* y con pocas restricciones, enfocada en el uso de los recursos extraídos para satisfacer las necesidades alimentarias del pescador y su familia. No existen normativas o regulaciones específicas según la LODAP o su reglamento que rijan esta actividad. La única condición establecida es que las capturas deben destinarse principalmente al *consumo doméstico*.

Dado que la pesca de subsistencia no tiene un carácter comercial y su objetivo es el consumo familiar, esta evaluación concluye que los requisitos básicos de información no aplican a este tipo de pesca. No hay obligación ni generación de información relacionada con la pesca de subsistencia, lo que refleja su naturaleza accesible y libre de restricciones formales más allá del uso de los recursos para consumo propio.

En resumen, la pesca de subsistencia en Ecuador es una actividad esencialmente libre y destinada a garantizar la soberanía alimentaria de los pescadores y sus familias, sin estar sujeta a las mismas regulaciones y requisitos que otros tipos de pesca.

Régimen de acceso para la pesca deportiva en Ecuador

La *pesca deportiva o recreativa* en Ecuador está regulada por la LODAP y su reglamento vigente. Según el artículo 124 de la LODAP, el ente rector autoriza la actividad de pesca deportiva o recreativa en las aguas jurisdiccionales ecuatorianas, para ello establece medidas específicas para su ordenamiento, tales como artes de pesca, especies, tallas mínimas de captura, áreas, épocas de pesca y límites de captura, en coordinación con otras instituciones del sector público.

La pesca deportiva puede realizarse en tres modalidades (art. 196 del Reglamento a la LODAP):

- Embarcaciones privadas con fines comerciales.
- Embarcaciones privadas sin fines comerciales.
- Desde las orillas o playas.

Para realizar actividades de *pesca deportiva con arpón* es necesario solicitar una autorización ante el ente rector y registrarse en el Registro de Pesca Deportiva (art. 197 del Reglamento). Esta autorización se otorga a través de un *acuerdo ministerial*.

En el caso de los *pescaadores que desarrollen esta actividad* deben conseguir una *licencia o matrícula anual*³⁷, la que deben portar en todo momento durante la práctica de la pesca deportiva. En cambio, los propietarios de embarcaciones de pesca deportiva comercial deben obtener una autorización del ente rector, la cual debe mantenerse a bordo de la nave, tiene una *duración de un año calendario* (art. 198 del Reglamento) y es *emitida por el Viceministerio de Acuicultura, como ente rector*.³⁸

Los pescadores deportivos tienen varias *obligaciones*, entre ellas cumplir con las medidas de conservación y ordenamiento específicos de su pesquería, solicitar la inscripción en el Registro de Pesca de los actos, contratos, derechos y gravámenes que afecten su actividad, pescar únicamente las especies permitidas en zonas y períodos establecidos, además, tener sistemas de rastreo y bitácora de pesca autorizados por el ente rector y en funcionamiento en sus embarcaciones (art. 125 de la LODAP). También deben utilizar únicamente los artes, aparejos y métodos de pesca autorizados, declarar la totalidad de su captura, permitir la inspección del ente rector, descargar la pesca en los puertos autorizados y solicitar autorización para construir, adquirir, importar o modificar embarcaciones pesqueras.

El ente rector establecerá las medidas de ordenamiento necesarias para garantizar que la actividad de pesca deportiva no interfiera ni perjudique los otros tipos de pesca (art. 126 de la LODAP). Dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la Autoridad Ambiental Nacional regulará las actividades de pesca recreativa o deportiva en coordinación con las autoridades competentes, de conformidad con los planes de manejo y la zonificación de cada área (art. 127 de la LODAP).

El *ente rector puede solicitar información* sobre las capturas, liberaciones y marcaciones de peces para fines de investigación (art. 128 de la LODAP). Además, los *clubes de pesca deportiva*

³⁷ En este caso no se ha encontrado información sobre el procedimiento o ente que otorga tal libreta o matrícula.

³⁸ Si bien no se ha encontrado base legal, consta en la PUTC el procedimiento con los requisitos, responsables, entre otros detalles.

deben informar al ente rector sobre sus actividades, torneos y programas nacionales e internacionales, así como los resultados y la nómina de los participantes en eventos internacionales (art. 200 del Reglamento). Finalmente, todo lo que no quede regulado en esta sección será regulado mediante un acuerdo ministerial posterior (art. 203 del Reglamento).

Régimen de acceso para la pesca por contratos de fletamento o asociación en Ecuador

Los regímenes de acceso por *contratos de fletamento y asociación* en Ecuador están regulados por la LODAP y su reglamento vigente. Estos contratos permiten la operación de embarcaciones pesqueras bajo términos específicos, ya sea mediante el arrendamiento sin tripulación (fletamento a casco desnudo) o a través de asociaciones entre armadores de embarcaciones de bandera extranjera y procesadoras nacionales. De acuerdo con el artículo 7º de la LODAP se definen de la siguiente forma:

- **Contrato de asociación pesquera (num. 24):** acuerdo entre un dueño de barco extranjero y una planta procesadora ecuatoriana, donde el barco se compromete a entregar toda su pesca a la planta.
- **Contrato de fletamento a casco desnudo (num. 25):** arrendamiento de un barco sin tripulación, donde el arrendatario se encarga de todas las operaciones. Si el barco es extranjero, puede enarbolar la bandera ecuatoriana y disfrutar de los mismos derechos y obligaciones que los barcos nacionales durante el contrato.

Para realizar actividades pesqueras bajo estas modalidades, se deben cumplir con los *requisitos mínimos establecidos* en el artículo 162 del Reglamento a la LODAP. Estos requisitos deben ser presentados y aprobados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

Además, se requiere obtener un *informe favorable o anuencia previa* a la celebración de contratos de arrendamiento, fletamento a casco desnudo o asociación, tal como lo establece el artículo 163 del Reglamento. Una vez obtenido este informe favorable, es necesario conseguir la autorización para celebrar dichos contratos según lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento.

Finalmente, para ejercer la actividad pesquera extractiva bajo estas modalidades se requiere una *autorización específica*, la cual es emitida mediante un acuerdo ministerial conforme al artículo 165 del Reglamento. Esta autorización constituye el instrumento jurídico que habilita al armador a realizar la actividad pesquera extractiva mediante la operación de una embarcación.

Adicionalmente, el artículo 167 del Reglamento establece que debe existir un *registro de embarcaciones extranjeras* autorizadas a operar bajo el régimen de fletamento a casco desnudo. Este registro asegura que las embarcaciones cumplan con todas las normativas y regulaciones pertinentes mientras operan en aguas jurisdiccionales ecuatorianas. Cabe mencionar que dichas autorizaciones tienen una vigencia de 5 años, los cuales son prorrogables (arts. 155 y 168 del Reglamento de la LODAP).

- **Tasas:** es atribución del ente rector fijar *tasas*, tarifas o derechos por servicios, usos y trámites que preste en el ejercicio de sus competencias (art. 14, num. 27 de la LODAP). En esa línea, el ejercicio de la actividad extractiva requiere de un título habilitante, el cual como parte del proceso requiere el pago de la tasa correspondiente que se haya fijado (art. 95 de la LODAP). Asimismo, el Reglamento en su desarrollo hace referencia al pago de *tasas administrativas*, y también en la Segunda Disposición transitoria se indica que los ingresos provenientes de tasas por el otorgamiento de títulos habilitantes, multas y la venta de productos decomisados *se destinan a los presupuestos de la institución responsable*. Sin embargo, para que estas tasas puedan ser aplicadas, primero deben ser aprobadas en coordinación con la autoridad fiscal. Se desconoce si se ha completado este proceso de aprobación para un nuevo tarifario. Además, aunque existe un enlace a un "tarifario" en el sitio web oficial,³⁹ actualmente no funciona, por lo que la información sobre las tasas *se considera no es pública*.
- **Duración:** la duración de los permisos y autorizaciones para las diferentes actividades pesqueras en Ecuador varía según el tipo de pesca y se establece en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP) y su reglamento. Como se ha mencionado en el resumen de los distintos regímenes de acceso, los permisos para el desarrollo de las diferentes actividades pesqueras se da en los siguientes términos: para la pesca industrial, la duración de los permisos es de un año; en el caso de la pesca artesanal tienen una vigencia de dos años; para la pesca deportiva también cuenta un año de duración; en el caso de la pesca científica depende del plan de investigación aprobado; y, por último, los contratos de fletamento y asociación es de cinco años, siendo renovables por el mismo periodo.
- **Transferibilidad y divisibilidad de tales derechos y autorizaciones:** la transferencia de derechos pesqueros en Ecuador se lleva a cabo conforme a la LODAP y su reglamento. El acuerdo ministerial de autorización, regulado por el artículo 156 del Reglamento a la LODAP, permite al armador operar una embarcación industrial en actividades extractivas. Los derechos derivados de las capacidades de acarreo, otorgados mediante tal acto jurídico, son transferibles según el artículo 115 de la LODAP. Además, el artículo 179 proporciona detalles adicionales sobre el procedimiento para el "préstamo de capacidad". Cabe mencionar que los permisos no son divisibles.
- **Las personas legalmente habilitadas para expedir derechos de acceso y autorizaciones de pesca:** el ente rector, en materia de pesca, es responsable de emitir los actos administrativos que otorgan el acceso a la actividad pesquera de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley. Sin embargo, mediante Acuerdo Ministerial N° MPCEIP-DMPCEIP-2019-0034, suscrito el 21 de abril de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca delega al Subsecretario/a de Recursos Pesqueros del Viceministerio de Acuicultura y Pesca el ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente a la máxima autoridad. Esto

³⁹ <http://www.acuaculturaypesca.gob.ec/tarifario>

permite que el/la subsecretario/a continúe suscribiendo los actos administrativos normativos y autorizaciones para la ejecución de la actividad pesquera en sus diversas fases. Para este propósito, se cuenta con el apoyo de las áreas técnicas dependientes de dicha Subsecretaría y con la asesoría y aprobación jurídica de la Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca.

⇒ **Otras condiciones aplicables a la pesca comercial:** las condiciones aplicables a los derechos de pesca comercial en Ecuador están establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP) y su Reglamento, además de estar complementadas por acuerdos ministeriales específicos. Estas normativas abarcan condiciones relacionadas al esfuerzo pesquero, el impacto ecosistémico, los desembarques y el registro de capturas, sobre las cuales se brinda más detalles a continuación.

- **Transbordo:** En el caso de la pesca comercial, el *transbordo* está regulado en el artículo 165 de la LODAP, la autorización sólo es para ser realizado en puerto entre embarcaciones pesqueras y naves de transporte. El Reglamento de la LODAP en su artículo 226 establece la obligatoriedad y condiciones relacionadas al uso de una bitácora de transbordo. También se establecen los requisitos (art. 239), las instrucciones para las solicitudes (art. 240), se detalla acerca del certificado de transbordo (art. 241) y también sobre las condiciones para realizar transbordo en la jurisdicción de terceros Estados (art. 242).
- **Esfuerzo pesquero, impacto en el ecosistema, desembarques y registro de capturas:** La LODAP de Ecuador y su Reglamento establecen un marco detallado para gestionar el *esfuerzo pesquero, el impacto ecosistémico, los desembarques y el registro de capturas*, particularmente en el sector de la pesca comercial.

De manera general, la LODAP define que la *cuota de pesca* se fija en función de la biomasa disponible de la respectiva pesquería, basada en los informes científico-técnicos del IPIAP. Las cuotas también pueden ser asignadas en proporción al cupo de cada embarcación, ya sea por embarcación individual o por grupos de embarcaciones (art. 141). Los cupos de pesca para cada embarcación son otorgados mediante acuerdos ministeriales, basados en los informes científicos proporcionados por el IPIAP o según lo determinen las organizaciones regionales de ordenación pesquera cuando sea aplicable (art. 142).

En relación con el *registro de capturas*, la LODAP establece la necesidad de llevar una bitácora a bordo (arts. 116, 161 y 162); su contenido está detallado por el Reglamento (art. 225), asimismo el contenido de la bitácora de transbordo (art. 226) y la responsabilidad de entrega, diligenciamiento y transbordo (art. 227). La bitácora de pesca es uno de los documentos que deben presentar las embarcaciones artesanales e industriales para obtener el Certificado de Monitoreo y Control de Desembarque de la Pesca (CMCDP) (art. 238).

De forma específica se han identificado algunos *acuerdos ministeriales que regulan pesquerías y prácticas específicas*, incluyendo condiciones en cuanto al esfuerzo

pesquero, impacto en el ecosistema, desembarques y reporte de capturas. En algunos casos estos acuerdos ministeriales están enfocados en las condiciones autorizadas para determinadas embarcaciones, o para ciertas pesquerías. Tales acuerdos ministeriales relacionados con las autorizaciones no han podido encontrarse en los portales web de la autoridad pesquera.

Finalmente, la LODAP en su artículo 161 indica que se podrán establecer *condiciones para los desembarques*, los que deberán realizarse en los puertos autorizados. El Reglamento de la LODAP, en su artículo 229, establece la designación de puertos y sitios autorizados para desembarque, mencionando que el ente rector deberá publicar los puertos autorizados o designados en el libro correspondiente del Registro de Pesca.

- ⇒ **Los procedimientos y normas para autorizar a una embarcación con pabellón nacional a pescar en un tercer país o en alta mar:** bajo la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP) y su Reglamento, las embarcaciones registradas bajo bandera ecuatoriana deben obtener permisos adicionales para realizar actividades pesqueras fuera de las aguas jurisdiccionales de Ecuador. El artículo 173 del Reglamento a la LODAP establece que para obtener un permiso de pesca en aguas no jurisdiccionales, se requiere la presentación de un plan detallado de la actividad pesquera, el cumplimiento de las regulaciones internacionales y la certificación de que la embarcación cumple con las normas de seguridad y monitoreo.

Asimismo, como se ha indicado, el artículo 174 regula la obtención de permisos para pescar en aguas de otros Estados, requiriendo una solicitud al ente rector ecuatoriano y a las autoridades del Estado anfitrión. Es necesario que exista un acuerdo bilateral o multilateral que autorice la actividad pesquera y que el solicitante cumpla con cualquier documentación adicional requerida por el Estado en cuestión.

- ⇒ **Procesos de supervisión o consulta:** los procesos de supervisión y consulta pública para los regímenes de acceso a la pesca en Ecuador están establecidos en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP) y su Reglamento. En ese orden de ideas, también detallan las causales para la denegación de permisos de pesca, caducidad, terminación y la necesidad de mantener actualizada la información de las autorizaciones y permisos de pesca.

Según el artículo 136 de la LODAP, la denegación de solicitudes de permisos de pesca puede ocurrir por diversas razones, incluyendo la protección de especies, la falta de cuotas asignadas y la inclusión de embarcaciones en listas de pesca ilegal, entre otras. Además, el artículo 137, se refiere al hecho de que los permisos pueden caducar si la embarcación no ha ejercido la actividad pesquera por dos años sin justificación, y el artículo 138 establece que el permiso de pesca se dejará sin efecto si la embarcación ha sido sancionada por actividades de pesca ilegal o está incluida en una lista de pesca ilegal de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero.

Por otra parte, el artículo 175 del Reglamento de la LODA, establece la necesidad de actualizar la información de las autorizaciones y permisos de pesca. Los titulares deben mantener actualizada la información y notificar cualquier cambio significativo. En casos de modernización o reconversión de embarcaciones, se aplican normativas específicas. El ente rector puede denegar solicitudes de autorización, permiso de pesca y su modificación o actualización en diversas circunstancias, como lo detalla el artículo 176 del Reglamento de la LODAP, incluyendo si la especie objetivo está en condición de protección o sobreexplotación, si se verifica que la información es falsa, si la embarcación ha sido dada de baja o no cumple con las características técnicas requeridas, si ha sido sancionada por pesca ilegal, o si está en listas de pesca ilegal.

La renovación de las autorizaciones y permisos de pesca también está regulada por el artículo 177, en ese caso las solicitudes de renovación deben presentarse con antelación mínima de dos meses para las autorizaciones y un mes para los permisos. La renovación puede prorrogarse por hasta cinco años, siempre y cuando se cumplan los requisitos y la embarcación no esté en listas de pesca ilegal.

Asimismo, las autorizaciones para ejercer la actividad pesquera industrial en fase extractiva se extinguen por varias causas, se hace por solicitud expresa, y se surte por vencimiento del plazo, muerte del autorizado, cancelación de la inscripción de la persona jurídica, y actividades sancionadas con revocatoria, según lo establecido en el artículo 180.

Por otro lado, como mecanismo de supervisión y consulta también se han considerado las solicitudes de acceso a la información. Sobre ello, de acuerdo con los mecanismos de rendición de cuentas⁴⁰ se ha identificado que en el año 2022 se realizaron 36 solicitudes, mientras que en el año 2023 no se hizo ninguna, lo cual llama la atención en relación a que la ciudadanía ejerza su derecho humano del acceso a la información pública.

b) Ecuador Insular (Galápagos)

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar una descripción resumida de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos ministeriales u otros instrumentos legales sobre los regímenes de acceso a la pesca (insular), incluyendo la siguiente información:	No		
i. Una descripción de los derechos y autorizaciones aplicables por ley, reglamentos, decretos, acuerdos ministeriales, u otros instrumentos legales,	Sí	No	No

⁴⁰ En el marco del cumplimiento de la LOTAIP, y lo dispuesto en su artículo 19, numeral 12, se revisó la información de los informes del año 2022 y 2023, según lo establecido en el artículo 11, en la web: <https://www.produccion.gob.ec/transparencia/>

incluyendo aquellos basados en un sistema de cuotas individuales o colectivas, para la pesca comercial, recreativa, científica o exploratoria o para uso cultural, y para el acceso y uso de sitios tradicionales, desembarque de pescado, campamentos temporales de pesca y el procesamiento de pescado u otros usos tradicionales			
ii. Las tarifas, duración, transferibilidad y divisibilidad de dichos derechos y autorizaciones	Sí	No	No
iii. Las personas que están legalmente autorizadas para emitir derechos de acceso y autorizaciones de pesca, los procedimientos administrativos obligatorios requeridos para determinar su emisión y la naturaleza de cualquier proceso de supervisión o consulta pública involucrado	En gran medida	No	No
iv. Las condiciones aplicadas a las autorizaciones de pesca, incluyendo aquellas relacionadas con el esfuerzo pesquero y el impacto en el ecosistema, desembarques, transbordo e informes de captura	No	No	No
v. Los procedimientos y reglas para autorizar a un barco con bandera de Ecuador a pescar en un tercer país o en alta mar, incluyendo información sobre las tarifas pagadas al gobierno nacional por proporcionar esta autorización, los requisitos de informes y las disposiciones para terminar dichas autorizaciones.	No aplica		

- ➔ **Descripción de derechos y autorizaciones aplicables por ley o decreto, entre otros:** En Galápagos solamente está autorizada la pesca artesanal comercial de acuerdo con la LOREG del 2015, la cual indica que la pesca artesanal comercial se registrará por lo dispuesto en el Reglamento que dicte para el efecto por el ente rector. Asimismo, indica que en el referido instrumento se tratará lo relativo a la pesca artesanal, vivencial, turística y pesca de altura; el transporte y comercialización por parte del pescador artesanal de especies bioacuáticas; el reemplazo de embarcaciones y su tonelaje; el registro pesquero; el otorgamiento de permisos de pesca; y, las artes de pesca (art. 58, LOREG).

En ese sentido, posterior a la aprobación de la LOREG no se ha modificado el REAP para actualizar tales conceptos, por lo cual habría incertidumbre sobre la aplicación de algunas de las definiciones operativas puesto que la LOREG vigente dispuso derogar cualquier otra norma de menor rango que se oponga a la ella (2nda disposición derogatoria), ser inconsistentes o contradictorias con la nueva ley.

Sin embargo, a pesar de que el REAP está desfasado, se puede argumentar que sus disposiciones siguen siendo aplicables de manera transitoria, siempre que no contradigan la LOREG. Este principio de continuidad normativa permite que, mientras se elabore y apruebe un nuevo reglamento conforme a la LOREG, las disposiciones del REAP que no sean incompatibles con la nueva ley pueden seguir siendo aplicadas para evitar vacíos normativos y garantizar la operatividad del sistema de pesca en Galápagos. Por lo tanto, cualquier inconsistencia deberá resolverse a favor de la nueva ley, y se debe priorizar la pronta actualización del reglamento para asegurar la coherencia normativa y la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Cabe mencionar que esta situación afecta la interpretación del marco jurídico por parte de los actores locales, generando posibles confusiones y una percepción de inestabilidad normativa. Es crucial abordar estas inquietudes para fortalecer la confianza y la claridad en el cumplimiento de las normativas pesqueras.

A continuación se describe gran parte de las disposiciones dispuestas por el reglamento, más allá de que se encuentre desfasado. Corresponde a la autoridad y actores del sector evaluar su aplicabilidad y actualización. Esto se presenta con fines ilustrativos sobre la continuidad y transitoriedad del reglamento, resaltando que, aunque desfasado, el reglamento de 2008 todavía ofrece una estructura básica para la regulación de la pesca artesanal en Galápagos. La evaluación y actualización del reglamento por parte de las autoridades y los actores del sector es esencial para asegurar que las normativas vigentes se ajusten a la realidad actual y a las necesidades específicas del sector pesquero, garantizando así la sostenibilidad y eficiencia de las actividades pesqueras en la región.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) es la entidad encargada de expedir los derechos y autorizaciones, tales como las licencias PARMA y los permisos de pesca para estas embarcaciones artesanales (art. 7º, Reglamento de Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos). Estas autorizaciones permiten a los pescadores y armadores llevar a cabo actividades pesqueras dentro de la Reserva, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOREG y su reglamento (art. 59, LOREG; art. 49, Reglamento LOREG).

Es importante resaltar que la DPNG no tiene competencia para emitir autorizaciones de pesca en alta mar o en terceros países; estas autorizaciones corresponden a la autoridad pesquera nacional. La DPNG se enfoca únicamente en la regulación y control de la pesca artesanal dentro de los límites de la Reserva Marina de Galápagos.

En la Reserva Marina de Galápagos, las embarcaciones autorizadas para la actividad pesquera artesanal se dividen en embarcaciones mayores y menores, cada una con características específicas y modalidades de pesca permitidas.

- **Embarcación mayor o bote pesquero artesanal (arts. 37, 38):** estas embarcaciones tienen cubierta y puente de mando, son propulsadas por uno o varios motores, y no exceden los 18 metros de eslora ni las 50 toneladas de registro bruto (TRB). Utilizan artes de pesca permitidas y sistemas de conservación de la pesca a base de hielo. Deben estar equipadas con una lancha salvavidas de dotación que cumpla con las normas internacionales de la Organización Marítima Internacional (OMI), la cual no puede ser utilizada como auxiliar de carga del producto de la pesca.
- **Embarcación menor (arts. 39, 40, 41, 42):** estas embarcaciones tienen menos de 12.5 metros de eslora, con o sin cabina y puente de mando, y se dividen en dos clases:
 - **Tipo "A":** embarcaciones de hasta 9.5 metros de eslora, construidas de fibra de vidrio u otros materiales (excepto madera), con o sin cabina, propulsadas por hasta dos motores estacionarios o fuera de borda con una capacidad de propulsión no mayor a 200 HP. Poseen una pequeña bodega para almacenar la pesca.
 - **Tipo "B":** embarcaciones con eslora entre 9.6 y 12.5 metros, construidas de fibra de vidrio u otros materiales (excepto madera), destinadas exclusivamente a la pesca artesanal de altura. Pueden tener hasta dos motores de cuatro tiempos, con un máximo de 250 HP para los motores estacionarios y 225 HP para los motores fuera de borda.

Las embarcaciones menores tipo "A" pueden ser clasificadas como tipo "B" si cumplen con las especificaciones requeridas, pero no podrán ser destinadas a la pesca artesanal costera tras la reclasificación. Las embarcaciones menores tipo "B" no pueden ser utilizadas para la pesca de recursos bentónicos y costeros sobreexplotados, como pepino de mar, langosta, churo, pulpo y canchalagua.

Las embarcaciones autorizadas deben estar equipadas con artes de pesca permitidas, ellas pueden utilizar winches mecánicos, eléctricos o manuales, así como tangones para faenas de pesca específicas. Durante las faenas de pesca, ninguna embarcación pesquera artesanal puede operar con más de un compresor, el cual no debe surtir aire a más de dos buzos a la vez.

En la Reserva Marina de Galápagos se cuenta con cuatro modalidades de Pesca (art. 60):

- **Pesca con anzuelos:** utiliza diferentes tipos de anzuelos dependiendo de la especie objetivo.
- **Pesca con redes:** involucra el uso de varias técnicas de enmalle y arrastre.
- **Pesca de buceo:** incluye la captura de especies mediante el buceo.
- **Pesca peatonal:** realizada sin embarcaciones, generalmente desde la orilla.

Estas modalidades de pesca deben utilizar las artes de pesca autorizadas y cumplir con las regulaciones establecidas para garantizar la sostenibilidad y conservación de los recursos marinos. Por otro lado, la pesca en la Reserva Marina de Galápagos se divide en tres clases: pesca no comercial, pesca comercial y pesca científica (art. 48). Cabe resaltar que si bien la “pesca deportiva” como tal está prohibida, se encuentran permitidos los “tour de pesca vivencial” como actividad turística, y con un marco normativo aparte. Como no se cuenta con un resumen sobre cada uno de ellos, se hace una descripción breve de cada tipo:

Categoría de Pesca	Aspecto	Descripción	Fundamento Legal
Pesca comercial artesanal	Licencia PARMA	Autorización otorgada por la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) que permite a los pescadores artesanales operar en la Reserva Marina de Galápagos (RMG).	Arts. 7º, 8º del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Requisitos para licencia PARMA	Personal, intransmisible e intransferible, con vigencia de dos años.	Arts. 9º, 10, 11 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Permiso de pesca comercial	Autorización específica para embarcaciones pesqueras artesanales, válida por un año.	Arts. 15, 17, 18, 21 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Transferencia de permiso de pesca	Permiso transferible previa autorización en casos de venta, permuta, donación, enajenación o fallecimiento del propietario.	Arts. 27, 28, 29, 30 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Registro Pesquero Artesanal	Información sobre licencias PARMA y permisos de pesca, sujeto a límites establecidos para asegurar la sostenibilidad.	Arts. 69, 80, 81, 82 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
Pesca no comercial	Definición	Actividad recreativa o de autoconsumo para residentes de Galápagos, sin necesidad de licencia PARMA, pero con licencias especiales de la DPNG.	Art. 49 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Artes de pesca permitidos	Líneas de arrastre, cañas, redes de mano, chinchorros, y otras artes especificadas.	Art. 56 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
Pesca de investigación	Definición	Actividad autorizada para obtener datos científicos, no orientada al desarrollo de pesquerías comerciales.	Art. 53 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
	Requisitos para pesca de investigación	Presentación de un plan de investigación, aval de una institución académica, y coordinación con cooperativas pesqueras.	Arts. 54, 55 del Reglamento de Actividad Pesquera en la RMG
Tour de pesca vivencial	Definición	Servicio turístico que incluye observación de la pesca artesanal	Art. 33 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas,

	por pescadores locales, con ciertas condiciones y permisos.	Resolución 0000-117 del 07/09/2016
Condiciones para tour de pesca vivencial	Máximo 10 pasajeros por embarcación, horarios de operación, límite de captura diaria, y otras regulaciones. Además, se debe renunciar al permiso de pesca.	Arts. 20, 22, 23 de Normas de manejo y regulación para la actividad de tours de pesca vivencial en la RMG, Resolución 0000-117 del 07/09/2016

Como se ha indicado, habrían inconsistencias o contradicciones con algunas definiciones. Por ejemplo, no hay una definición clara de pesca no comercial en la LOREG del 2015, aunque la novena disposición general establece que "los residentes de la provincia de Galápagos tienen derecho a realizar actividades recreativas y deportes acuáticos no motorizados tales como: surf, vela, buceo, remo y pesca recreativa orillera, entre otras, en las bahías en donde se asientan los puertos poblados y las áreas determinadas en el plan de manejo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional". Tampoco hay una definición específica de pesca científica, aunque en la LOREG del 2015 se menciona en el artículo 11 que una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es "autorizar la realización de la investigación científica y de estudios participativos, tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos". Respecto al tipo de pesca "vivencial", el artículo 58 de la LOREG indica que lo relacionado con dicha pesca será tratado en el reglamento correspondiente de pesca artesanal comercial. Sin embargo, este concepto ha sido regulado desde el sector turismo, a pesar de que el nuevo reglamento dispone que sería abordado en un reglamento sobre la pesca artesanal comercial.

- **Tasas:** en la Reserva Marina de Galápagos, las tasas para el otorgamiento de licencias PARMA y permisos de pesca están reguladas por el Acuerdo Ministerial N° 106 de 9 de julio de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 349 de 16 de octubre de 2012. Sin embargo, no se ha podido encontrar este acuerdo en los sitios web del Parque Nacional Galápagos (DPNG) o del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), ni en el Registro Oficial, lo que dificulta la verificación de las tasas específicas aplicables en la actualidad. Más allá de esa situación, el DPNG pone a disposición una página⁴¹ en la que se muestran unas tasas, pero, como se indica, no se pueden constatar con la base legal.
- **Duración:** la duración de los permisos y autorizaciones para actividades pesqueras en la Reserva Marina de Galápagos está claramente definida en la normativa vigente. Según el Reglamento para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos, los permisos y licencias se otorgan con las siguientes duraciones:
 - La licencia PARMA es personal, intransmisible e intransferible y tiene una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Puede ser renovada de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (art. 10 del REAP).
 - El permiso de pesca es válido por un año, contado a partir de su fecha de expedición. Este permiso debe ser renovado anualmente presentando la documentación

⁴¹ <https://galapagos-online.com/catalogo-de-servicios/>

requerida y cumpliendo con las inspecciones y regulaciones establecidas (art. 17 del REAP).

- La autorización de tours de pesca vivencial tiene una vigencia de 1 año, como lo indica la normativa correspondiente.

➤ **Transferibilidad y divisibilidad de tales derechos y autorizaciones:** en la Reserva Marina de Galápagos, los derechos y autorizaciones relacionadas con la actividad pesquera están sujetos a estrictas regulaciones en cuanto a su transferibilidad, mientras que la divisibilidad de títulos habilitantes no está autorizada. Por ejemplo, la licencia PARMA es personal, intransmisible e intransferible, y no puede ser objeto de convenios, asociaciones ni acuerdos de cualquier naturaleza, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos. La DPNG permite el ingreso de nuevos pescadores al registro pesquero artesanal sólo cuando se libera una plaza, lo que ocurre cuando se elimina a un pescador artesanal del registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento. Adicionalmente, se permite el ingreso de hijos de pescadores que ya estén inscritos en el registro pesquero artesanal, según lo estipulado en el artículo 69. Esto asegura que no ingresen más pescadores que los permitidos por el registro.

Por otro lado, el permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras artesanales puede ser cedido previa autorización de la DPNG en casos específicos como venta, permuta, donación o enajenación de embarcaciones entre padres e hijos, o entre pescadores autorizados, a lo que se refiere el artículo 27 del Reglamento para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos. En caso de fallecimiento del propietario de la embarcación, ésta conserva su permiso de pesca, pero dentro de los 60 días posteriores a la fecha del fallecimiento, los herederos deben notificar a la DPNG para actualizar el registro pesquero artesanal de Galápagos, como indica el artículo 28. Si hay varios herederos, éstos pueden ceder el permiso de pesca a uno de ellos mediante acuerdo instrumentado en escritura pública, cuya copia autenticada se entregará a la DPNG para el registro correspondiente (art. 29). La venta, donación o enajenación de la embarcación por parte de los herederos también comprende la cesión del permiso de pesca (art. 30).

En cuanto a las autorizaciones de tours de pesca vivencial también son otorgadas al armador de la embarcación, lo cual no es transferible. Cabe resaltar que los pescadores artesanales que acompañen deben contar con su licencia PARMA.

➤ **Las personas legalmente habilitadas para expedir derechos de acceso y autorizaciones de pesca:** el ente rector en materia de pesca es responsable de emitir los actos administrativos que otorgan el acceso a la actividad pesquera, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley. Es necesario destacar que quienes están autorizados legalmente habilitados para expedir derechos de acceso y autorizaciones de pesca en la Reserva Marina de Galápagos son las autoridades designadas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG).

La DPNG emite las licencias PARMA y los permisos de pesca para las embarcaciones artesanales, conforme a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG) y su reglamento. El proceso incluye la evaluación de requisitos y coordinación con la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA) para inspecciones técnico-oculares. La DPNG también mantiene y actualiza el registro pesquero artesanal. De igual forma, para la autorización de tours de pesca vivencial, las solicitudes son dirigidas de forma general al DPNG.

Sin embargo, no se especifica quién exactamente dentro de la DPNG es el delegado o encargado de emitir estos actos administrativos.

- **Otras condiciones aplicables a la pesca comercial:** las condiciones aplicables a los derechos de pesca comercial en Ecuador están establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (LODAP)
 - **Transbordo:** las operaciones de transbordo no están reguladas en la Reserva Marina de Galápagos, sin embargo, miembros del Grupo Nacional Multiactor manifestaron que podrían estar ocurriendo.
 - **Esfuerzo pesquero:** de forma general, el esfuerzo pesquero se regula a través de límites establecidos en las licencias PARMA y los permisos de pesca. La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) tiene la facultad de fijar un límite de embarcaciones pesqueras artesanales, basándose en estudios técnicos para optimizar la actividad pesquera artesanal (art. 82, REAP). Esto asegura que sólo un número controlado de embarcaciones y pescadores puedan operar dentro de la reserva, lo que ayuda a prevenir la sobreexplotación de los recursos. Para algunos recursos específicos como la langosta o el pepino también se establecen cuotas de pesca, según consta en el calendario pesquero. Por otro lado, para los tour de pesca vivencial se limitan los horarios de operación entre 6 am y 6pm, y un viaje al día con un máximo de 50 libras de extracción.
 - **Impacto en el ecosistema:** la regulación de las artes de pesca permitidas en la reserva (art. 56, Reglamento de Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos) y la prohibición de actividades pesqueras o extractivas de especies vulnerables (art. 74) buscan minimizar el impacto negativo en el ecosistema marino. Las normas incluyen restricciones sobre el uso de ciertas artes de pesca, como el palangre, y métodos de pesca que pueden dañar el hábitat marino. En cuanto a los tour de pesca vivencial también se resalta qué especies de captura incidental deben ser devueltas al medio marino, y reportado ante la autoridad de acuerdo con los artículos 11 y 17 de las normas regulatorias de dicha actividad. Asimismo, en el artículo 12 se brindan detalles sobre el manejo de residuos.
 - **Desembarques:** los desembarques de pesca en la Reserva Marina de Galápagos están controlados y monitoreados por la DPNG. Todo desembarque debe realizarse en los muelles autorizados y estar acompañado por un certificado de monitoreo otorgado por la DPNG, el cual habilita la comercialización del producto de la pesca

(art. 89). Este control ayuda a asegurar que todas las capturas sean registradas adecuadamente y que no se comercialicen especies capturadas ilegalmente.

- **Registro de capturas:** los pescadores artesanales deben llevar registros precisos de sus capturas en una bitácora, aunque no se dan mayores detalles sobre su implementación. Las capturas incidentales deben ser registradas y reportadas conforme a lo establecido en los artículos 75 a 78 del REAP. Además, las disposiciones transitorias establecen que los pescadores, propietarios de embarcaciones y cooperativas deben colaborar con la DPNG, entregando información relevante y permitiendo la presencia de observadores en sus faenas de pesca (Disposición Transitoria Décima Tercera). La DPNG también implementará un programa de observadores para recopilar y registrar información que permita la toma de decisiones sobre el manejo y administración de los recursos pesqueros (Disposición Transitoria Décima Sexta). Sin embargo, se desconoce si estas disposiciones se han implementado en normas secundarias. Por otro lado, el titular de las autorizaciones de tour de pesca vivencial debe reportar de forma mensual información sobre las capturas y operaciones realizadas por su embarcación (art. 17)

⇒ **Procesos de supervisión o consulta:** en la Reserva Marina de Galápagos, la supervisión y consulta pública sobre las actividades pesqueras se regula a través de varios mecanismos establecidos en la normativa vigente. El Registro Pesquero Artesanal es un componente clave en este proceso y está compuesto por varias secciones:

- Registro de Pescadores Artesanales: Incluye la lista de pescadores autorizados que poseen la licencia PARMA y los documentos que respaldan su otorgamiento (art. 68).
- Registro de Embarcaciones Pesqueras: Contiene la información de las embarcaciones autorizadas para realizar faenas de pesca, respaldada por los documentos correspondientes (art. 70).
- Registro de Armadores Pesqueros Artesanales: Incluye la información relativa a las embarcaciones y sus propietarios (art. 71).
- Registro de las Cooperativas de Pescadores Artesanales: Contiene información sobre las cooperativas, sus constituciones, representantes legales y socios actualizados (art. 72).

Además, según la Disposición Transitoria Décima Quinta, la DPNG debe crear y administrar una base de datos que contenga información de todos los usuarios de la Reserva Marina de Galápagos. Esta base de datos estará a disposición de la ciudadanía y se actualizará con la información proporcionada por los usuarios de la RMG, facilitando así la transparencia y la supervisión externa.

El proceso de eliminación del Registro Pesquero Artesanal también forma parte de estos mecanismos de supervisión. Los pescadores artesanales y embarcaciones pueden ser eliminados del registro en varias circunstancias:

- **Pescadores artesanales:** por no renovar la licencia PARMA durante dos periodos consecutivos, no hacer de la pesca su principal medio de vida durante cuatro años, muerte, renuncia voluntaria, o sanciones graves reiteradas (art. 23).
- **Embarcaciones pesqueras:** por no renovar el permiso de pesca durante tres periodos consecutivos, reemplazo por otra embarcación, renuncia voluntaria del propietario, cesión del permiso de pesca previa autorización de la DPNG, o sanciones graves reiteradas (art. 24).

En teoría, estos mecanismos aseguran que el acceso y las autorizaciones para actividades pesqueras sean supervisados de manera efectiva, permitiendo una participación ciudadana activa y garantizando la sostenibilidad de los recursos pesqueros en la Reserva Marina de Galápagos. Sin embargo, en la práctica no se ha podido verificar el cumplimiento de estas disposiciones, como la existencia de los registros o su accesibilidad para los ciudadanos interesados.

Por otro lado, para la emisión de autorizaciones de tour de pesca vivencial no se ha encontrado base legal que instituya un registro, o un registro en sí. En ese sentido, no sería posible que otras partes interesadas verifiquen el cumplimiento de los requisitos de tales autorizaciones.

Como mecanismo de supervisión y consulta también se han considerado las solicitudes de acceso a la información; al respecto, y de acuerdo con los mecanismos de rendición de cuentas,⁴² se ha identificado que en el año 2022 se realizaron 219 solicitudes, mientras que en el año 2023 se hicieron sólo 134, lo cual llama la atención en relación a que la ciudadanía ejerza su derecho humano del acceso a la información pública, considerando la importancia ambiental de Galápagos, y que la DPNG no solamente abarca temas pesqueros.

El GNM de FiTI Ecuador resalta la importancia y relevancia de que las autoridades pesqueras puedan contar con una descripción sobre los regímenes de acceso a la pesca. Si bien reconoce que estaría fuera del alcance del Estándar FiTI, considera que sería oportuno que también la DIRNEA pueda contar con una descripción sobre los trámites y procedimientos relacionados para realizar la actividad pesquera (p.e. documentos estatutarios) que facilite su interpretación y aplicación.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con el **Régimen de acceso a la pesca** en Ecuador:

⁴² En el marco del cumplimiento de la LOTAIP, y lo dispuesto en su artículo 19, numeral 12, se revisó la información de los informes del año 2022 y 2023, según lo establecido en el artículo 11, en la web: <https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/transparencia/>

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-2_1	<i>Publicar una descripción sobre los procedimientos relacionados a los regímenes de acceso a la pesca en Ecuador.</i>	VAP/DPNG	Alta	Marzo 2026
2024-2_2	<i>Publicar las tasas actualizadas para los pagos por servicios y trámites.</i>	VAP/DPNG	Media	Diciembre 2024
2024-2_3	<i>Publicar los acuerdos ministeriales y otros actos administrativos que otorgan acceso, y que establecen las condiciones para la actividad extractiva.</i>	VAP	Alta	Junio 2025
2024-2_4	<i>Publicar registros sobre los permisos y licencias emitidos para realizar pesca deportiva con y sin arpón (embarcaciones y pescadores), y pesca de investigación científica con información sobre las condiciones (año, clasificación, especies objetivo, entre otros).</i>	VAP	Alta	Junio 2025
2024-2_5	<i>Publicar la información de los registros que hace referencia su normativa, y que son de acceso libre a la ciudadanía, y que permitirían una supervisión externa de los derechos de acceso.</i>	DPNG	Alta	Junio 2025

1.3 Acuerdos de Acceso de Pesca Extranjera

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar los contratos de todos los acuerdos de acceso a la pesca extranjera (incluyendo sus protocolos asociados)	Sí	No	No
Ecuador debe publicar los contratos de todos los acuerdos de acceso a la pesca extranjera (incluyendo sus protocolos asociados),	Sí	No	No
que permitan el acceso de barcos extranjeros para pescar en las aguas jurisdiccionales marinas de Ecuador.	Sí	No	No
que permitan a los barcos con bandera de Ecuador pescar en un tercer país o en alta mar.	Sí	No	No
Ecuador debe publicar estudios o informes realizados por autoridades nacionales o partes extranjeras en un acuerdo que proporcionen evaluación o supervisión del acuerdo, si están disponibles, incluyendo aquellos que describan el número de autorizaciones de pesca emitidas, la captura reportada de estos barcos y cualquier evaluación del cumplimiento con los términos y condiciones del acuerdo.	No		
La documentación derivada de cualquier consulta con partes interesadas nacionales realizada con respecto a la preparación, negociación o monitoreo de los acuerdos debe ser publicada, si está disponible.	No		

Esta sección no aplica para Galápagos, ya que no está permitido la pesca industrial y aun menos de embarcaciones extranjeras dentro de la Reserva Marina de Galápagos, por lo cual las figuras de fletamento y/o asociación no son viables.

- ➔ **Acuerdos de acceso de pesca extranjera:** en Ecuador, como se ha mencionado, pueden operar embarcaciones extranjeras bajo la figura de arrendamiento, fletamento a casco desnudo o asociación. Según la información compartida por la autoridad pesquera *se ha podido identificar que existen 5 embarcaciones operando bajo la figura de fletamento a casco desnudo, y también 14 embarcaciones operando bajo la figura de asociación.* Para ambos casos, todas estas embarcaciones extranjeras cuentan con el *acuerdo ministerial y permiso de pesca correspondiente emitido por la autoridad pesquera,* sin embargo *no se encuentran publicados.*

Por otro lado, también se ha compartido información que identifica a 71 embarcaciones de pabellón ecuatoriano que han estado autorizadas a pescar en aguas de países terceros entre los años 2022 y 2023. En Perú operaron 62 embarcaciones, 6 en Kiribati, 3 en Nueva Zelanda, 3 en Colombia, y 1 en El Salvador.⁴³ En dicho periodo tales embarcaciones han recibido 292 autorizaciones de permisos temporales para pescar en los siguientes países: Perú (247 permisos trimestrales), Kiribati (33 permisos anuales), Nueva Zelanda (7 permisos anuales), Colombia (3 permisos semestrales) y El Salvador (2 permisos anuales).

Cabe resaltar que no se cuenta con un registro público de los contratos de fletamento a casco desnudo y asociación donde se puedan corroborar los contratos, acuerdos ministeriales y permisos respectivos de cada embarcación extranjera que ha optado por alguna de estas figuras. Sin embargo, se considera que dicha información podría ser publicada en el marco del Libro electrónico de Contratos de Fletamento y Asociación, según el numeral 7º, del inciso a del artículo 28 del Reglamento de la LODAP. De otra parte, no se cuenta con ningún registro público donde se puedan visualizar los barcos de bandera ecuatoriana autorizados a pescar en aguas de terceros países

- ➔ **Reportes de evaluación y consultas con actores:** esta evaluación también identificó que *no se dispone de estudios o informes realizados por autoridades nacionales* sobre las operaciones de estas embarcaciones extranjeras o las operaciones de la flota nacional en aguas extranjeras. No existen evaluaciones o supervisiones de estos contratos, acuerdos, ni documentos que describan el número de autorizaciones de pesca expedidas, las capturas declaradas por estas embarcaciones, o cualquier evaluación del cumplimiento de los términos y condiciones de tales acuerdos. Además, *no se han preparado documentos derivados de consultas con las partes interesadas* locales respecto a la preparación, negociación o monitoreo de estos acuerdos.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con los **Acuerdos de acceso de pesca extranjera** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-3_1	Publicar registros de embarcaciones autorizadas a pescar bajo contratos de fletamento y de asociación, con sus autorizaciones y permisos correspondientes.	VAP	Medio	Marzo 2025

⁴³ En algunos casos la misma embarcación fue autorizada a pescar en más de 1 país.

2024-3_2	<i>Publicar registros de embarcaciones de pabellón ecuatoriano autorizadas a pescar en aguas de países terceros y de OROPs, con sus autorizaciones y títulos habilitantes correspondientes.</i>	VAP	Medio	Septiembre 2025
2024-3_3	<i>Implementar libros electrónicos relacionados a contratos de fletamento y asociación (art. 27, num. 7º del Reglamento de la LODAP) y de embarcaciones de pesca (art. 27, num. 3º del Reglamento de la LODAP)</i>	VAP	Medio	Julio 2026

1.4 Estado de los Recursos Pesqueros

a) Ecuador Continental

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar los informes nacionales más recientes sobre el estado de las poblaciones de peces.	Sí	En gran medida	Sí
Incluyendo cualquier información sobre tendencias en el estado de las poblaciones y conclusiones sobre las razones del cambio.	Sí	En gran medida	Sí
Estudios o informes realizados por autoridades nacionales que evalúen la sostenibilidad de la pesca.	Sí	En gran medida	Sí
La información sobre los métodos y datos utilizados para evaluar las poblaciones de peces debe ser descrita.	Sí	Sí	Sí
La información sobre los esfuerzos en curso o planeados para actualizar y ampliar las evaluaciones de las poblaciones de peces debe ser descrita.	No		

La flota pesquera ecuatoriana captura diversas especies dentro de la zona económica exclusiva de Ecuador (ZEE), así como en alta mar o en aguas reguladas por una organización regional de ordenamiento pesquero, conforme con el derecho internacional vigente. En este sentido, la responsabilidad en materia de evaluación de las poblaciones de los principales recursos de pesca objetivo e incidental en el país, recae tanto en el gobierno como en las diferentes organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP), de las cuales Ecuador es miembro.

El Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) tiene como objetivo realizar investigaciones científicas y tecnológicas de los recursos bioacuáticos, basadas en el conocimiento del medio ambiente y de los organismos que lo habitan, con la finalidad de evaluar su potencial, diversificar la producción, propender al desarrollo de la actividad pesquera y lograr su óptima y racional utilización. Por otra parte, la CIAT es la organización regional de ordenación pesquera responsable de la conservación y ordenación de los atunes (túnidos), especies afines, especies asociadas y sus ecosistemas en todo el Océano Pacífico (OPO) oriental, desde Canadá, en el norte, hasta Chile, en el sur.

El IPIAP realiza diversas actividades científicas para diferentes recursos pesqueros en Ecuador. Para algunos de estos recursos, el IPIAP lleva a cabo evaluaciones sobre el estado del recurso, proporcionando información crítica para la gestión y conservación de las poblaciones. Además, se recopila información biológica y pesquera, como tallas, estado de reproducción, desembarques y zonas de pesca, entre otros aspectos a través de sus acciones de monitoreo y los diferentes planes de acción. Estas actividades permiten una comprensión integral de la

dinámica de los recursos pesqueros y facilitan la toma de decisiones informadas para su manejo sostenible y responsable.

Entre las principales pesquerías que el IPIAP estudia se tiene al atún⁴⁴, camarón pomada⁴⁵, calamar gigante⁴⁶, cangrejo rojo⁴⁷, concha⁴⁸, merluza⁴⁹, recursos demersales⁵⁰, dorado⁵¹, y peces pelágicos pequeños⁵². A continuación se describen aquellas en las que se han realizado evaluaciones sobre el estado del recurso:

- **Atunes:** en el marco de las investigaciones de la CIAT se evalúa el estado de las poblaciones de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), atún ojo grande (*Thunnus obesus*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*). Sobre ello, la CIAT publica en su web los informes de evaluación de stocks⁵³ y también informes sobre el estado de las pesquerías.⁵⁴ En el caso de ambos atunes la CIAT indica que en los últimos años se ha incrementado la incertidumbre por menores muestreos durante el COVID, por lo que presenta indicadores de stock que se mantienen en los últimos años. Para el caso del barrilete se presenta una evaluación interina (aunque se indica que se considera robusta), en la cual se estima que hay muy altas probabilidades que la biomasa esté por encima del punto de referencia objetivo, y que no hay probabilidades que el recurso esté por debajo del punto de referencia límite. En el caso del atún aleta amarilla y del barrilete, con base en la información que también se presenta en el informe sobre el estado de los recursos, y considerando las medidas de ordenamiento establecidas, las probabilidades de que se superen los puntos de referencia es muy baja.
- **Dorado:** para el caso del dorado (*Coryphaena hippurus*), que se trata de una especie altamente migratoria, el IPIAP y el IMARPE de Perú, colaboran en el marco de la CIAT, y apoyo de Sustainable Fisheries Partnership (SFP), para el desarrollo de una evaluación para dicho recurso⁵⁵ y que se encuentra publicado en inglés.⁵⁶ Dicha evaluación considera puntos de referencia superiores a los niveles de captura actuales (aunque con algunos parámetros muy por encima de los valores regulares⁵⁷), por lo cual se considera que la población está saludable.

⁴⁴ <https://institutopesca.gob.ec/atun/>

⁴⁵ <https://institutopesca.gob.ec/camaron/>

⁴⁶ <https://institutopesca.gob.ec/calamar/>

⁴⁷ <https://institutopesca.gob.ec/cangrejo-rojo1/>

⁴⁸ <https://institutopesca.gob.ec/concha/>

⁴⁹ <https://institutopesca.gob.ec/merluza/>

⁵⁰ <https://institutopesca.gob.ec/pesca-artesanal/>

⁵¹ <https://institutopesca.gob.ec/dorado/>

⁵² <https://institutopesca.gob.ec/peces-pelagicos-pequenos/>

⁵³ <https://www.iattc.org/es-ES/publication/commission/Stock-Assessment-Report>

⁵⁴ <https://www.iattc.org/es-es/publication/commission/Fishery-Status-Report>

⁵⁵ <https://institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/Reporte-de-evaluacion-de-stock-de-perico-dorado-1.pdf>

⁵⁶ Otros documentos publicados en el marco de dicha colaboración como un [análisis genético](#) sí se encuentra en español.

⁵⁷ En la discusión se menciona que la “biomasa virgen” y la “tasa intrínseca de crecimiento de la población” son elevadas.

- ➔ **Camarón pomada:** la evaluación de la población de camarón pomada⁵⁸ (*Protrachypene precipua*) en el Golfo de Guayaquil, realizada por el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) con el apoyo de SFP, reveló que la pesquería está bajo una considerable presión de pesca. Los resultados muestran que la biomasa del camarón pomada ha sido significativamente sobreexplotada, con la población desovante reducida a aproximadamente el 21% de su biomasa virgen. Además, la mortalidad por pesca ha excedido consistentemente los valores de referencia de manejo pesquero, indicando un esfuerzo de pesca excesivo. Se recomienda una reducción del esfuerzo de pesca en al menos un 70% y la implementación de una veda durante el período de reclutamiento para mejorar la sostenibilidad de la población.
- ➔ **Peces pelágicos pequeños (PPP):** esta evaluación⁵⁹ se centra en las principales especies de peces pelágicos pequeños de Ecuador, cuyas evaluaciones de stock han sido publicadas regularmente desde el 2019. En los primeros años, 2019 y 2020, estas evaluaciones también incluyeron especies adicionales como el roncador, corbata y trompeta. Además, se llevan a cabo cruceros hidroacústicos⁶⁰ para complementar los datos biológicos pesqueros y mejorar la precisión de las evaluaciones.

Las evaluaciones muestran una variabilidad significativa en el estado de estas especies, lo que subraya la importancia de implementar estrategias de manejo adecuadas para garantizar la sostenibilidad de las pesquerías. A continuación, se presenta un resumen de cada una de ellas:

- *Botella (Auxis spp.):* el **esfuerzo de pesca** ha estado por encima del valor de referencia desde 2009, con un aumento significativo en 2022, mientras que la **mortalidad por pesca** ha excedido los niveles recomendados y la **biomasa** ha disminuido a un 14% de la biomasa virginal (B0), indicando un **estado** de sobreexplotación y sobrepesca (100% de probabilidad).
- *Macarela (Scomber japonicus):* el **esfuerzo de pesca** ha superado el valor de referencia en los últimos dos años, la **mortalidad por pesca** ha estado cerca del nivel recomendado y la **biomasa** se encuentra en torno al 36% de la biomasa virginal (B0), lo que sugiere un **estado** de sobreexplotación (59% de riesgo) y sobrepesca (66% de riesgo).
- *Picudillo (Decapterus macrosoma):* el **esfuerzo de pesca** y la **mortalidad por pesca** han mostrado variaciones sin tendencias claras, mientras que la **biomasa** se encuentra por encima del valor de referencia (BRMS) y el **estado** indica un riesgo de sobreexplotación del 40% sin evidencia de sobrepesca.

⁵⁸ <https://institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/Evaluacion-Stock-camaron-pomada-1.pdf>

⁵⁹ <https://institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Evaluación-2023final.pdf>

⁶⁰ <https://institutopesca.gob.ec/cruceros-de-hidroacustica/>

- *Chuhueco (Cetengraulis mysticetus)*: la **mortalidad por pesca** se ha mantenido por debajo de su valor de referencia (F40%) y la biomasa se estima en un 51% de la biomasa virginal (B0), con un ligero riesgo de sobreexplotación (23%) y sin sobrepesca (0%). La **mortalidad por pesca** se ha mantenido por debajo de su valor de referencia (F40%) y la **biomasa** se estima en un 51% de la biomasa virginal (B0), con un **estado** de ligero riesgo de sobreexplotación (23%) y sin sobrepesca (0%).
 - *Sardina Redonda (Etrumeus teres)*: la **biomasa** ha disminuido pero se encuentra actualmente en un 76% de la biomasa virginal (B0), sin riesgo de sobrepesca y un ligero riesgo de sobreexplotación, mientras que el **esfuerzo de pesca** y la **mortalidad por pesca** no han excedido los niveles recomendados.
 - *Pinchagua (Opisthonema spp)*: el **esfuerzo de pesca** y la **mortalidad por pesca** se han mantenido en niveles relativamente bajos, mientras que la **biomasa** ha mostrado variaciones pero se mantiene en torno al valor de referencia (40% B0), con la población al 53% de B0 en 2022, indicando un **estado** lejos de la sobrepesca y con un ligero riesgo de sobreexplotación (3%).
- ⇒ **Recursos demersales**: en el caso de los recursos demersales solamente se ha encontrado la evaluación correspondiente a la corvina de roca⁶¹ (*Brotula clarkae*), la cual es pesca objetivo del sector artesanal. De acuerdo con sus resultados, se ha identificado que el **esfuerzo de pesca** ha mostrado niveles significativos a lo largo de su historia de explotación, la **mortalidad por pesca** ha causado un agotamiento relativo, y la **biomasa** ha sido menor al 40% de la biomasa virginal, llegando a menos del 20% en algunos periodos, indicando un **estado** de sobreexplotación desde 1996 y de colapso desde 1998, con un breve repunte en 2004 que no alcanzó el objetivo del 40%.
- ⇒ **Sobre las evaluaciones**: todas las evaluaciones encontradas consisten en un informe técnico detallado, en el cual se detalla la metodología y datos utilizados. Por otro lado, si bien existen en la actualidad estas evaluaciones no se conoce sobre la planificación de esfuerzos para realizar más evaluaciones, y ampliar el conocimiento sobre el estado de los recursos pesqueros (incluyendo también a especies de pesca incidental, tales como los tiburones).

b) Ecuador Insular (Galápagos)

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar los informes nacionales más recientes sobre el estado de las poblaciones de peces (insulares).	Incierto		

⁶¹ <https://institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/Estado-de-explotacion-del-recurso-corvina-de-roca.pdf>

Incluyendo cualquier información sobre tendencias en el estado de las poblaciones y conclusiones sobre las razones del cambio.	Incierto			
Estudios o informes realizados por autoridades nacionales que evalúen la sostenibilidad de la pesca.	Incierto			
La información sobre los métodos y datos utilizados para evaluar las poblaciones de peces debe ser descrita.	Incierto			
La información sobre los esfuerzos en curso o planeados para actualizar y ampliar las evaluaciones de las poblaciones de peces debe ser descrita.	No	No	No	No

En 1998, se creó la Reserva Marina de Galápagos (RMG). Consecuentemente, la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) asumió la responsabilidad total de su gestión, en donde se destaca la cesión de competencias del IPIAP y la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador. En respuesta, la DPNG estableció su propia Unidad de Recursos Marinos, actualmente conocida como el "Programa de Conservación y Uso Racional de los Ecosistemas Marinos" (CUREM). De esta forma la DPNG, en cooperación con la Fundación Charles Darwin (FCD), son las entidades competentes para el levantamiento de información de evaluaciones de stocks de recursos pesqueros de importancia comercial.

Al respecto no se han podido encontrar evaluaciones sobre el estado de los recursos aprovechados en Galápagos. Sin embargo, se resalta que de acuerdo con el calendario pesquero existen puntos de referencia para ciertos recursos, lo que indicaría que posiblemente existen aunque como no son públicos no se tiene certeza. Las siguientes especies cuentan con puntos de referencia de acuerdo con este instrumento⁶²:

- *Pesca de altura*: el **punto de referencia** utilizado es el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) para el atún, calculado por la CIAT en el OPO. En caso de superar estos puntos, se acogen las decisiones de la CIAT en la RMG. No se han determinado puntos de referencia para otras especies objetivo de pesca de altura. No se aplica una **cuota total**.
- *Langosta Roja (Panulirus penicillatus) y Verde (Panulirus gracilis)*: Los **puntos de referencia** incluyen el potencial reproductivo, la mortalidad y la captura por unidad de esfuerzo (CPUE), considerando la tendencia de los últimos 5 años. No hay **cuotas** mientras las condiciones biológicas pesqueras de las especies objetivo se mantengan saludables.
- *Pesca Blanca – Bacalao (Mycteroperca olfax), Brujo (Pontinus clemensi), Camotillo (Paralabrax albomaculatus)*: los **puntos de referencia** son la talla de mega reproductores (30-40 %), la talla óptima y la talla de maduros (cerca al 100 %). No aplica la **cuota total**.

⁶² <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/06/Acuerdo-Ministerial-Nro.-MAATE-2023-064.pdf>

- *Pepino de Mar (Isostichopus fuscus)*: los **puntos de referencia** están basados en la biomasa en el RMS, calculado mediante el modelo de producción ASPIC (Prager, 2016). Si la abundancia está por encima del RMS, el recurso está saludable; si está por debajo, está sobreexplotado. La **cuota total permitida** es de 600,000 individuos por año. Si la abundancia es menor al RMS, la pesquería no se abre ese año. Si está por encima, se abre con una cuota de 600,000 pepinos, con posibilidad de aumento si los resultados de la evaluación lo permiten. La cuota se revisa con los resultados del monitoreo biológico pesquero realizado por la DPNG y el SPAG, aplicando el modelo ASPIC.

Dado que no se conoce el estado de los recursos pesqueros en Galápagos⁶³, ni hay estudios o informes con las metodologías de evaluación se considera que esta información no es accesible. De la misma forma, se desconoce los esfuerzos que está realizando la autoridad, en conjunto con entidades científicas, la academia, entre otros, en dicha localidad para actualizar o ampliar los esfuerzos de evaluación de las poblaciones de peces, dado que no son públicos.

El GNM observó que no existe un informe consolidado que presente el estado de los recursos pesqueros y las evaluaciones de stock de las principales especies de interés comercial, tanto en el continente como en Galápagos. Sin embargo, hay actividades de monitoreo realizadas por el IPIAP, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la DPNG, la Fundación Charles Darwin (FCD), entre otros.

El GNM de FiTI Ecuador reconoce los esfuerzos de evaluación del estado de los recursos por parte del IPIAP, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), la Fundación Charles Darwin (FCD), entre otros. Sin embargo, observó que no existe un informe consolidado que presente las evaluaciones de stock de las principales especies de pesca objetivo e incidental en Ecuador. En el caso de Galápagos, enfatizan la importancia de que estas evaluaciones puedan ser accesibles al público. Finalmente, el GNM resalta que las evaluaciones, a menudo técnicas, deben ser transmitidas a audiencias más amplias de una manera adecuada a su contexto y conocimientos, para evitar confusiones y asegurar una comprensión clara, especialmente entre los pescadores.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con el **Estado de los recursos pesqueros** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-4_1	Publicar las evaluaciones que ha realizado (de forma independiente o colaborativa) sobre los diferentes recursos (tanto a nivel	DPNG	Alta	Marzo 2025

⁶³ Más allá de que se indican los puntos de referencia, y que se asume existen evaluaciones en relación a ellos.

	<i>poblacional, como a nivel de monitoreo biológico y ecosistémico), junto con las metodologías y datos utilizados, y las investigaciones que han sido autorizadas en Galápagos.</i>			
2024-4_2	<i>Desarrollar mecanismos de difusión de sus investigaciones y evaluaciones para las distintas audiencias que existen en el sector pesquero de manera adecuada a su contexto y conocimientos (p.e. un reporte anual sobre el estado de los recursos)</i>	<i>DPNG/IPIAP</i>	<i>Media</i>	<i>Junio 2026</i>
2024-4_3	<i>Desarrollar mecanismos y estrategias para el intercambio y validación de información de investigaciones científicas para su uso oficial.</i>	<i>IPIAP</i>	<i>Media</i>	<i>Junio 2026</i>
2024-4_4	<i>Publicar un plan de investigación a corto, mediano y largo plazo sobre los recursos pesqueros para identificar prioridades</i>	<i>DPNG/IPIAP</i>	<i>Alta</i>	<i>Diciembre 2025</i>

1.5 Pesca Industrial

1.5.1 Registro de embarcaciones

Requisitos de transparencia pesquera	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe proporcionar un registro en línea y actualizado de todos los buques de gran escala con bandera de Ecuador y con bandera extranjera autorizados a pescar en las aguas jurisdiccionales marinas del país, y de todos los buques de gran escala con bandera de Ecuador autorizados a pescar en las aguas jurisdiccionales marinas de terceros países y en alta mar, incluyendo la siguiente información:			De forma limitada
i. El nombre del buque	Sí	Sí	Sí
ii. El propietario legal del buque, incluyendo su dirección y nacionalidad	Parcialmente	Parcialmente	Sí
iii. El puerto registrado del buque	Sí	No	No
iv. El Estado de bandera del buque	Sí	No	No
v. El(Los) número(s) de identificación único del buque	Sí	Sí	No
vi. El tipo de buque, según el arte de pesca o método de pesca, siguiendo la definición establecida en la legislación del país	Sí	Sí	Sí
vii. Las características físicas del buque, por ejemplo, longitud, manga, tonelaje, potencia del motor	Sí	Sí	Sí
viii. El nombre del agente del buque, si corresponde	No aplica		
ix. El acuerdo de acceso bajo el cual se le otorga autorización al buque para pescar, si corresponde	Sí	Parcialmente	No
x. El tipo de autorización de pesca que posee el buque	Sí	Parcialmente	No
xi. La cantidad y nombres de las especies objetivo, captura incidental permisible y descartes que el buque está autorizado a pescar, si se especifica en la autorización de pesca del buque	Sí	Parcialmente	No
xii. La duración de la autorización de pesca, indicando la fecha de inicio y fin	Sí	Sí	Sí
xiii. El titular del derecho para quien el buque está pescando (p.e. arrendamiento o asociación), si corresponde, incluyendo el nombre y nacionalidad del titular del derecho	Parcialmente	Sí	Sí

xiv. El país y/o las regiones de alta mar donde el buque está autorizado a pescar (aplicable a buques con bandera de Ecuador que operan en terceros países o en alta mar)	Sí	Parcialmente	No
---	----	--------------	----

En Ecuador existe un Registro Nacional de Embarcaciones Industriales accesible públicamente a través de un sitio web que reporta 129 embarcaciones. Sin embargo, durante el proceso de elaboración de este reporte, se recibió un listado con 522 embarcaciones, lo cual pone en duda la exhaustividad del registro público actual. Además, el Grupo Nacional Multisectorial (GNM) ha señalado que el registro público está desactualizado, ya que no incluye información sobre las embarcaciones nodrizas, que ahora, bajo la normativa vigente, se consideran parte de la pesca industrial. De la misma forma, en algunas publicaciones recientes se mencionan cifras diferentes (620 embarcaciones industriales), por lo cual se considera que es necesario revisar y actualizar tales cifras.⁶⁴

La existencia de información detallada y un registro actualizado está respaldada por la base legal del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y la Pesca (LODAP). Este artículo establece varios libros electrónicos que deben formar parte del Registro Público Pesquero, asegurando la transparencia y el control en la actividad pesquera. Entre los libros electrónicos destacados se encuentran:

- *Libro electrónico de armadores industriales:* contiene información sobre los representantes y/o propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales y sus datos de contacto.
- *Libro electrónico de embarcaciones de pesca, de transporte y de capacidades:* incluye detalles sobre las embarcaciones pesqueras y de transporte autorizadas, así como información sobre la capacidad de pesca y los movimientos secuenciales por transferencias, préstamos o concesiones.
- *Libro electrónico de autorizaciones de pesca:* registra todas las autorizaciones y títulos habilitantes de operación emitidos por el ente rector que se encuentren vigentes.
- *Libro electrónico de contratos de fletamento y asociación:* contiene información sobre los contratos de fletamentos, arrendamientos y asociaciones para la operación de embarcaciones pesqueras.

El siguiente cuadro contiene información sobre los permisos de pesca emitidos en los años 2023 y 2024⁶⁵ para diferentes especies y artes de pesca en Ecuador. Es importante destacar que pueden existir permisos que se emitieron antes del año 2023 y tuvieron vigencia durante parte de ese año sin ser renovados posteriormente. Esta situación resalta la necesidad de contar con un registro histórico detallado que permita visualizar todas las embarcaciones que han sido autorizadas en algún momento, el cual proporcionaría una visión completa y exhaustiva del

⁶⁴ <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/pesca-flota-ecuador-remotorizacion-2024-inversion-financiamiento-nota/>

⁶⁵ La información remitida por la autoridad corresponde a los años 2023 y 2024, a pesar de que el Reporte FITI corresponde a los años 2022 y 2023.

control y seguimiento de las actividades pesqueras, asegurando una gestión más transparente y efectiva de los recursos marinos.

Especie	Arte de pesca	Embarcaciones (total 522)
ANGUILA	PALANGRE CON NASA	2
CAMARÓN POMADA	RED DE ARRASTRE	31
PECES PELÁGICOS GRANDES	PALANGRE	203
PECES PELÁGICOS PEQUEÑOS	RED DE CERCO	121
POLIVALENTE (MERLUZA Y CAMARÓN)	RED DE ARRASTRE	53
TÚNIDOS	RED DE CERCO	112

De la revisión detallada de la información del listado, se describe la situación de los elementos que considera el Estándar FITI:

- i. *Nombre de la embarcación:* el nombre de cada embarcación está incluido en el listado.
- ii. *Propietario legal de la embarcación:* se incluye el nombre del propietario legal, pero no la dirección ni la nacionalidad. En el caso de embarcaciones fletadas o asociadas, el propietario puede ser distinto al titular de los derechos de pesca.
- iii. *Puerto de registro:* no se especifica el puerto de registro en el listado provisto, sin embargo, se considera que en los títulos habilitantes debe existir tal información.
- iv. *Nacionalidad del pabellón:* aunque todas las embarcaciones están bajo bandera ecuatoriana, la nacionalidad del propietario puede ser extranjera, lo cual no está claramente detallado.
- v. *Número de identificación único:* la matrícula de la embarcación se utiliza como número de identificación único. Cabe mencionar que el documento del título habilitante no está disponible, solamente el código.
- vi. *Tipo de embarcación:* las embarcaciones están clasificadas por el tipo de arte de pesca utilizada (arrastre, cerco o palangre).
- vii. *Características físicas de la embarcación:* no se incluyen detalles sobre la eslora, manga, puntal y potencia del motor, aunque estos datos deben estar en la matrícula emitida.
- viii. *Agente de la embarcación:* no aplica para embarcaciones de pabellón nacional.
- ix. *Acuerdo de autorización:* Se publica el número del acuerdo ministerial y el número de permiso de pesca, aunque no el documento en sí.
- x. *Tipo de autorización:* incluye las especies autorizadas para la pesca, pero no se detalla si hay otras condiciones adicionales en el documento del permiso de pesca.
- xi. *Especie objetivo y otras condiciones:* no se establece si existen limitaciones de esfuerzo pesquero u otras medidas o condiciones específicas que debe cumplir la embarcación.
- xii. *Duración del permiso:* se especifican la fecha de emisión y la vigencia del permiso, con renovaciones anuales.
- xiii. *Titular de los derechos:* se asume que es el mismo para embarcaciones nacionales, pero puede diferir en casos de fletamento o asociación. Esta información no consta en el registro.
- xiv. *Zonas de pesca autorizadas:* la información sobre los países terceros o zonas de altamar en las que están autorizadas a pescar no consta en el registro compartido, pero sí en el

Registro Nacional de Embarcaciones. Cabe resaltar que esta información sería relevante en el marco de las OROPs, y también como parte de los requisitos de comercio internacional para especies como los tiburones, por lo que es necesario estandarizar ciertos tipos de información sobre las zonas de captura (p.e zonas FAO, zonas OROP o Cuencas Oceánicas).

Cabe resaltar que la información se considera disponible y la autoridad pesquera cuenta con ella, sin embargo, el registro de embarcaciones de pesca industrial existente no contiene toda la información y tampoco es exhaustivo, pues no está completo. En ese sentido, se espera que la información actualizada sea puesta a disposición a medida que se implementen los libros electrónicos. También se resalta que el listado de “pesca industrial” no cuenta con la información del listado de “fletamento” o de “asociación”.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con el **Registro de embarcaciones de mayor escala** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-5_1	<i>Actualizar y compilar en un solo registro de embarcaciones industriales con información histórica sobre la flota nacional, arrendada, asociada, entre otras.</i>	VAP	Alta	Junio 2025

1.5.2 Pagos por pesca

Requerimientos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar información accesible y completa sobre los pagos realizados por cada buque listado en el registro de buques por sus actividades pesqueras.			
i. El nombre de la persona natural o entidad legal que realizó el pago.	Sí	No	No
ii. El nombre de la autoridad nacional que recibió el pago.	Sí	Sí	Sí
iii. La fecha en que el pago fue recibido por la autoridad nacional.	No	No	No
iv. El propósito del pago.	Sí	No	No

La *recaudación de recursos en el sector pesquero se realiza a través del pago de tasas por diversos trámites y servicios*, entre los que se incluyen la certificación sobre el ejercicio de actividades pesqueras, multas por infracciones a la Ley de Pesca, certificados de captura, autorizaciones para ejercer la actividad pesquera con barcos industriales, permisos de pesca para barcos de pesca blanca, autorizaciones por cada desembarque de pesca de naves extranjeras y permisos para comerciantes mayoristas. Estos trámites pueden corresponder tanto a embarcaciones nacionales como extranjeras y a distintos actores del sector, incluyendo comerciantes y mayoristas.

Es importante señalar que varios de estos trámites corresponden a *pagos realizados por armadores de embarcaciones pesqueras*, quienes solicitan la autorización para realizar actividad pesquera en todas sus fases de la cadena productiva, y en lo que respecta a la extracción a través de permisos de pesca y autorizaciones para cada desembarque, especialmente en el caso de la flota industrial.

La base legal que respalda la recaudación de estos pagos establece que es atribución del ente rector fijar tasas, tarifas o derechos por servicios, usos y trámites en el ejercicio de sus competencias, según el artículo 14, numeral 27 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP). Además, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la LODAP, *los ingresos provenientes de tasas por el otorgamiento de títulos habilitantes, multas y la venta de productos decomisados se destinan a los presupuestos de la institución responsable*, asegurando así que los recursos recaudados se utilicen para las necesidades del sector pesquero.

Respecto a la información de los pagos provista, esta se encuentra agregada y resumida, por lo que *no se tiene el detalle de los pagos por embarcación*. Además, hay más de 50 diferentes servicios y trámites, es incierto cuáles aplican específicamente a embarcaciones pesqueras industriales, por lo que no se puede presentar información resumida en este contexto. Sin embargo, se resalta que se indica el *propósito del pago según los códigos de los trámites*, quien recibe los pagos es la autoridad pesquera. Aunque la información está disponible, no es

accesible de manera detallada, se deben hacer ajustes una vez que sea difundida para estar alineadas al estándar FITI.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación a los **Pagos por pesca** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-5_2	<i>Publicar la información desagregada sobre la recaudación por servicios y trámites que realiza la pesca industrial, incluyendo pagos por embarcaciones, entre otros.</i>	VAP	Media	Septiembre 2025

1.5.3 Datos registrados de captura

Requisito de Transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar la siguiente información de las embarcaciones listadas en su registro de embarcaciones:			
i. Capturas por embarcaciones de pabellón ecuatoriano: la cantidad de captura retenida anual registrada según especies o grupos de especies, así como aguas jurisdiccionales marinas, alta mar y aguas de terceros países	Sí	No	No
Desglosado por autorizaciones de pesca o tipo de arte	Sí	No	No
Desglosado por aguas jurisdiccionales marinas, alta mar y aguas de terceros países	No	No	No
ii. Capturas por embarcaciones de bandera extranjera: la cantidad de captura retenida anual registrada según especies o grupos de especies	No aplica		
Desglosado por autorizaciones de pesca o tipo de arte	No aplica		
Desglosado por estado de bandera	No aplica		
iii. Desembarques en puertos nacionales: la cantidad de desembarques anuales registrados en puertos nacionales según especies o grupos de especies capturadas en las aguas jurisdiccionales marinas del país	Sí	No	No
Desglosado por autorizaciones de pesca o tipo de arte	Sí	No	No
Desglosado por estado de bandera	Sí	No	No
iv. Transbordos y desembarques en puertos extranjeros: la cantidad de transbordos anuales registrados en el mar o desembarques en puertos extranjeros según especies o grupos de especies capturadas en las aguas jurisdiccionales marinas del país	Sí	No	No
Desglosado por autorizaciones de pesca o tipo de arte	Sí	No	No
Desglosado por estado de bandera	Sí	No	No
Ecuador debe publicar información sobre las cantidades registradas de descartes según especies o grupos de especies	Sí	No	No

Desglosado por autorizaciones de pesca o tipo de arte	Sí	No	No
Desglosado por estado de bandera	Sí	No	No
Ecuador debe publicar los estudios e informes más recientes sobre el <i>esfuerzo pesquero registrado por las embarcaciones</i>, desglosado por pesquería o tipo de arte y por estado de bandera, si están disponibles.	No	No	No
Ecuador debe publicar evaluaciones o auditorías de la <i>contribución económica, social y de seguridad alimentaria</i> del sector pesquero de gran escala, si están disponibles.	No	No	No

En Ecuador existe una base legal robusta en relación a las capturas y desembarques. Por ejemplo, hay una bitácora de pesca en la cual se registran las capturas estimadas, descarte y captura incidental (art. 225 del Reglamento de la LODAP), la cual debe ser llenada por el capitán o patrón de la embarcación (art. 227 del Reglamento de la LODAP). También, la embarcación tiene que informar con anticipación cuándo se va a realizar un desembarque (art. 230 del Reglamento de la LODAP), ya que luego deben realizar la declaración de desembarque (art. 235 del Reglamento de la LODAP), y a través del certificado de monitoreo y control del desembarque (CMCDP) (art. 238 del Reglamento de la LODAP) se acredita la legalidad de la captura, extracción y/o recolección de los productos de la pesca.

Nota sobre las capturas y desembarques⁶⁶

El objetivo general de las estadísticas sobre capturas y desembarques es informar sobre la contribución de la pesca a la economía nacional, la provisión de alimentos (subsistencia) y la extracción total de peces y otros organismos de su entorno. Las estadísticas de captura se informan internacionalmente como captura nominal, que se refiere al peso desembarcado de los productos convertidos a un peso vivo. En algunas pesquerías también se requiere informar el número de individuos capturados. Sin embargo, el impacto de la pesca en el ecosistema va más allá del pescado desembarcado e incluye otros organismos afectados por el equipo de pesca. Algunos de estos organismos son llevados a bordo y luego descartados. Los diversos componentes de la captura se describen a continuación.

La distinción entre capturas y desembarques es crucial para varios aspectos de la gestión pesquera. Las capturas se refieren a la cantidad total de peces y otros organismos que son extraídos del mar, incluyendo aquellos que son descartados. Por otro lado, los desembarques se refieren a la cantidad de peces que son efectivamente llevados a puerto y registrados. Esta diferencia es importante para el control de las cuotas de pesca, las evaluaciones de stock y la gestión sostenible de las pesquerías. Las estadísticas de capturas y desembarques, para muchos propósitos, se requieren como datos muy detallados, desglosados por flota, equipo,

⁶⁶ Esta sección se ha preparado con base en la información provista por la FAO sobre capturas y desembarques: <https://www.fao.org/cwp-on-fishery-statistics/handbook/capture-fisheries-statistics/catch-and-landings/es/>

temporada, especies objetivo y área geográfica o zona de pesca. La nacionalidad de los desembarques sigue el principio del Estado de bandera del buque. Los diversos componentes de la captura se describen a continuación:

- **Peso vivo:** peso total del pez cuando es capturado, estimado como si estuviera vivo y antes del procesamiento.
- **Captura retenida:** componente estimado de la captura que se retiene a bordo durante un viaje de pesca. Se informa como el peso vivo total del pez retenido y, en algunas pesquerías, también se requiere informar el número de individuos retenidos.
- **Peso del producto:** peso de un producto pesquero, a menudo medido en el mar al concluir el procesamiento. Es relevante al calcular el valor de la captura.
- **Peso desembarcado:** peso del producto en el momento del desembarque, independientemente del estado en que se desembarca. Esta medida tiene relevancia en el análisis económico, ya que a ella se refieren los precios de venta de primera mano.
- **Captura nominal (también denominada desembarque nominal):** Peso desembarcado convertido a peso vivo, a menudo mediante un factor de conversión. Es la medida más utilizada para informar sobre la captura.
- **Captura descartada:** componente estimado de la captura que es el peso vivo total de peces enteros no deseados que se descartan en el momento de la captura o poco después.
- **Captura incidental (Bycatch):** componente de la captura que representa peces no objetivo asociados con la captura de la especie objetivo o grupo hacia el cual se dirige el esfuerzo pesquero, u otros organismos acuáticos capturados incidentalmente durante la pesca.

Para el caso específico de Ecuador, la LODAP brinda las siguientes definiciones en su artículo 7º:

- **Numeral 19: captura.** Peso físico o número de individuos de las especies hidrobiológicas que en su estado natural hayan sido extraídas, en forma manual o mecánica.
- **Numeral 28: descarte.** Es el peso físico o número de individuos de los recursos hidrobiológicos que se retornan al mar vivos o muertos que estén o no completamente a bordo de la nave, no aptas para su consumo, comercialización, entre otras causas.
- **Numeral 29: desembarque de pesca.** Es el peso físico o número de individuos de las capturas que se desembarcan o descargan de una embarcación pesquera en un muelle autorizado, facilidad pesquera y/o caleta autorizada, que hayan sido procesadas o no, incluyéndose aquellas capturas obtenidas mediante recolección sin el uso de una embarcación.
- **Numeral 37: fauna acompañante, pesca incidental o captura incidental.** Se refiere a las especies y fauna marina que son capturadas junto a la pesca dirigida u objetivo.

- ➡ **Capturas y/o desembarques de embarcaciones ecuatorianas:** en Ecuador no se dispone de información oficial de carácter público sobre las capturas o desembarques pesqueros, aunque el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP) realiza monitoreos y cuenta con ciertas estadísticas con fines científicos. Esta falta de

transparencia y acceso a datos detallados limita la capacidad de evaluar y gestionar adecuadamente los recursos pesqueros del país. Sin embargo, como parte del proceso de elaboración del reporte FITI, la autoridad pesquera ha proporcionado información que, aunque no especifica claramente si corresponde a capturas o desembarques, incluye detalles cruciales como:

- Fecha
- Provincia
- Puerto de descarga
- Permiso de pesca
- Tipo de embarcación
- Arte de pesca
- Zona FAO de captura
- Especie (nombre común)
- Especie (nombre científico)
- Peso (kg)

Es relevante destacar que la inclusión del permiso de pesca permite vincular las capturas con las embarcaciones autorizadas, lo cual es un avance significativo en términos de trazabilidad y control. En teoría, también se podrían vincular los pagos relacionados con estas actividades. Por otro lado, según lo establecido en el Libro de Registro de Operaciones Pesqueras (art. 27, inciso a, num. 9º del Reglamento de la LODAP), esta información debería ser registrada de manera secuencial y cronológica para garantizar una trazabilidad efectiva de las operaciones pesqueras. Este registro no sólo facilitaría el control y la gestión de los recursos pesqueros, sino que también mejoraría la transparencia y la accesibilidad de la información para todas las partes interesadas.

A continuación se presentan algunas cifras generales sobre las capturas objetivo e incidentales, y/o desembarques (en kilogramos) por especie para los años 2022 y 2023, agregadas como resumen:

Nombre común	Nombre científico	2022	2023
Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	142,585,871	182,188,929
Macarela, morenillo, caballa	<i>Scomber japonicus</i>	191,112,638	88,568,875
Albacora, atún aleta amarilla (Yellowfin)	<i>Thunnus albacares</i>	46,720,164	44,137,574
Pinchagua, sardina ecuatoriana	<i>Opisthonema libertate</i>	36,157,640	42,729,243
Botellita, melva	<i>Auxis thazard</i>	28,398,442	46,408,500
Jurel fino, jurel de piedra, merlindo	<i>Decapterus macrosoma</i>	8,380,430	52,170,996
Albacora, atún ojo grande (BigEye), patudo	<i>Thunnus obesus</i>	16,238,382	15,875,076
Camarón pomada	<i>Pottrachypene precipua</i>	7,288,285	13,770,674
Botella	<i>Auxis spp</i>	14,756,895	401,487
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	5,458,910	9,637,021
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>	4,300	14,710,091
Dorado, perico	<i>Coryphaena hippurus</i>	7,367,297	5,587,853
Chuhueco, carduma	<i>Cetengraulis mysticetus</i>	7,524,661	2,452,392
Merluza	<i>Merluccius gayi</i>	5,064,910	3,945,201

Hojita	<i>Chloroscombrus orqueta</i>	4,193,191	3,380,569
Gallinazo, pampanito	<i>Peprilus medius</i>	4,053,827	3,220,409
Pinchagua	<i>Opisthonema spp</i>	6,870,181	105,272
Gallinaza	<i>Prionotus spp</i>	6,701,556	81,191
Otros (163 spp)		32,334,348	22,708,988
Total		571,211,928	552,080,341

En el análisis de las cifras de capturas y/o desembarques por especie para los años 2022 y 2023, se destacan tres especies con los mayores registros de captura. En ambos años, las especies con mayores capturas fueron:

- *Bonito, barrilete, listado, rayado*: Con un incremento notable de 142,585,871 kilogramos en 2022 a 182,188,929 kilogramos en 2023.
- *Macarela, morenillo, caballa*: Aunque mostraron una disminución, siguen siendo una de las especies más capturadas con 191,112,638 kilogramos en 2022 y 88,568,875 kilogramos en 2023.
- *Botellita, melva*: Presentaron un aumento significativo de 28,398,442 kilogramos en 2022 a 46,408,500 kilogramos en 2023.

El total de capturas y/o desembarques en 2022 fue de 586,397,489 toneladas, mientras que en 2023 ascendió a 640,824,228 toneladas, mostrando un aumento en la actividad pesquera o en la disponibilidad de recursos pesqueros.

También, de la revisión de la información se resalta que se encontró nombrado al “Skipjack (*Thunnus pelamis*)” que correspondería a la misma especie que el *Katsuwonus pelamis*. Asimismo, hay listados 181 nombres comunes y 237 nombres científicos, ya que se ha identificado que en algunos casos el nombre común de un recurso engloba a varios recursos que comparten el mismo género, pero diferente especie. En ese sentido, se recomienda revisar a detalle la denominación de los recursos hidrobiológicos para determinar de forma precisa sus capturas/desembarques.

A continuación se presentan los datos de capturas y/o desembarques en Ecuador, desagregados por arte de pesca para los años 2022 y 2023. Estos datos proporcionan una visión general de la utilización de diferentes métodos de pesca y su impacto en la extracción de recursos pesqueros. La información destaca la importancia de ciertos artes de pesca en la industria pesquera del país, reflejando las preferencias y prácticas predominantes en el sector.

Arte de pesca	2022	2023
Espinel de Fondo	7,567	
Espinel de Superficie	14,127,982	19,928,352
Palangre con Naza	128,633	382,691
Red de Arrastre - Merlucero	1,643,559	1,002,826
Red de Arrastre - Polivalente	5,201,328	5,274,634
Red de Arrastre - Pomadera	7,548,150	13,965,843
Red de Cerco	542,554,709	511,525,995

En el año 2022, las tres principales artes de pesca utilizadas fueron la red de cerco, la red de arrastre pomadera y la red de arrastre polivalente. La red de cerco fue la más utilizada, con un total de 542,555 toneladas, representando aproximadamente el 94% del total de las capturas y/o desembarques. La red de arrastre pomadera y la red de arrastre polivalente capturaron 7,548 y 5,201 toneladas, respectivamente, lo que constituye un 1.3 % y 0.9 % del total.

En el año 2023, las tres principales artes de pesca se mantuvieron, nuevamente fue la red de cerco la más predominante con 511,526 toneladas, lo que representó alrededor del 92 % del total. La red de arrastre pomadera incrementó su uso a 13,966 toneladas (2.5 % del total), y la red de arrastre polivalente capturó 5,275 toneladas (0.9 % del total).

Este análisis muestra que la red de cerco sigue siendo el arte de pesca más utilizado, con una ligera disminución en la cantidad total capturada en comparación con el año anterior (2022). La red de arrastre pomadera, por otro lado, mostró un incremento significativo en su uso, duplicando prácticamente su captura en un año.

También se pueden analizar las capturas por zona FAO, puerto de descarga, sin embargo, no hay detalles sobre si la captura fue realizada dentro de la ZEE ecuatoriana, ZEE extranjera o en aguas internacionales. Esta información es crucial para una adecuada gestión de las pesquerías y el control de cuotas, así como para las evaluaciones de stock, por lo que se recomienda que debería ser registrada con tal detalle en el futuro. Por ejemplo, consta información de capturas en la zona 77, 81, y 87. Cabe resaltar que una porción de las capturas no cuenta con información sobre la zona FAO.

Zona FAO	Arte de pesca	2022	2023
77	Espinel de Superficie	287,060	397,718
	Red de Cerco	35,556,280	20,753,726
	Subtotal	35,843,340	21,151,444
81	Espinel de Superficie		335,023
	Subtotal	-	335,023
87	Espinel de Fondo	7,567	
	Espinel de Superficie	12,390,288	17,653,968
	Palangre con Naza	124,306	382,691
	Red de Arrastre - Merlucero	1,643,559	1,002,826
	Red de Arrastre - Polivalente	5,201,328	5,274,634
	Red de Arrastre - Pomadera	7,548,150	13,965,843
	Red de Cerco	464,700,414	427,275,315
	Subtotal	491,615,612	465,555,277
87-77	Espinel de Superficie	1,097,518	1,541,643
	Red de Cerco	38,123,296	63,496,954
	Subtotal	39,220,814	65,038,597
Sin información	Espinel de Superficie	353,116	
	Palangre con Naza	4,327	
	Red de Cerco	4,174,719	
	Subtotal	4,532,162	-
Total		571,211,928	552,080,341

De la misma forma, también se puede revisar información sobre las capturas de acuerdo con la zona FAO. Por ejemplo, la zona FAO 87 es la que registra la mayor cantidad de pesca en Ecuador, destacándose como la principal área de captura para diversas especies pesqueras clave, incluyendo la macarela, morenillo, caballa (*Scomber japonicus*) y el Bonito, barrilete, listado, rayado (*Katsuwonus pelamis*).

Zona FAO	Nombre común	Nombre científico	2022	2023
87	Macarela, morenillo, caballa	<i>Scomber japonicus</i>	191,112,638	88,568,875
	Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	93,943,467	122,621,311
	Pinchagua, sardina ecuatoriana	<i>Opisthonema bulleri</i>	41,000	94,500
	Pinchagua, sardina ecuatoriana	<i>Opisthonema libertate</i>	36,116,640	42,457,743
	Pinchagua, sardina ecuatoriana	<i>Opisthonema medirastre</i>		177,000
	Botellita, melva	<i>Auxis rochei</i>	1,106,565	2,236,662
	Botellita, melva	<i>Auxis rochei</i>		236
	Botellita, melva	<i>Auxis thazard</i>	27,175,835	43,940,916
	Albacora, atún aleta amarilla (Yellowfin)	<i>Thunnus albacares</i>	31,726,431	30,658,674
	Jurel fino, jurel de piedra, merlindo	<i>Decapterus macrosoma</i>	8,380,430	52,170,996
Otros (225)		102,012,606	82,628,364	
Subtotal		491,615,612	465,555,277	
87 - 77	Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	23,855,482	44,064,457
	Albacora, atún aleta amarilla (Yellowfin)	<i>Thunnus albacares</i>	7,964,058	11,408,367
	Albacora, atún ojo grande (BigEye), patudo	<i>Thunnus obesus</i>	5,105,549	7,014,947
	Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	704,179	1,242,014
	Otros (24)		1,591,546	1,308,812
Subtotal		39,220,814	65,038,597	
77	Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	22,055,769	15,503,161
	Albacora, atún ojo grande (BigEye), patudo	<i>Thunnus obesus</i>	6,612,745	3,029,618
	Albacora, atún aleta amarilla (Yellowfin)	<i>Thunnus albacares</i>	5,843,991	2,066,783
	Otros (26)		1,330,835	551,882
Subtotal		35,843,340	21,151,444	
81	Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>		153,879
	Tiburón tinto, mako	<i>Isurus oxyrinchus</i>		64,695
	Tiburón aguado, azul, azulejo	<i>Prionace glauca</i>		63,280
	Otros (12)			53,169
Subtotal		-	335,023	
Sin información	Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	2,731,153	

	Albacora, atún aleta amarilla (Yellowfin)	<i>Thunnus albacares</i>	1,185,684	
	Otros (17)		615,325	
	Subtotal		4,532,162	-
Total			571,211,928	552,080,341

- **Capturas de embarcaciones de bandera extranjera:** no se tienen registros de capturas de embarcaciones de bandera extranjera en aguas nacionales, ya que tal actividad no está permitida. Sin embargo, es importante destacar que existen embarcaciones extranjeras que operan bajo la figura de fletamento o asociación, pero que navegan con bandera nacional, o permiso de pesca ecuatoriano lo que les permite realizar capturas en aguas jurisdiccionales. Estas embarcaciones, aunque de propiedad extranjera, están registradas y operan conforme a las regulaciones ecuatorianas, contribuyendo así a las capturas reportadas bajo la bandera nacional (figura de fletamento a casco desnudo) o bandera extranjera pero con permiso de pesca ecuatoriano (figura de asociación).

Cabe resaltar que también se realizan desembarques de embarcaciones de bandera extranjera en puertos ecuatorianos, sin embargo, sus capturas han sido realizadas fuera del dominio marítimo ecuatoriano. Entonces, si bien se encuentra prohibida la captura de embarcaciones de bandera extranjera dentro de aguas ecuatorianas, estas embarcaciones sí pueden desembarcar sus capturas, siguiendo el proceso de nacionalización de la pesca. Dichas capturas podrían constar en el Libro electrónico de pesca importada, y también ser considerada como materia prima para el procesamiento.

- **Actividades de transbordo en puertos nacionales y extranjeros:** en Ecuador la normativa vigente regula de manera estricta las actividades de transbordo tanto en puertos nacionales como en puertos extranjeros. Las disposiciones legales pertinentes se encuentran en los artículos 226, 239, 240, 241 y 242 del Reglamento de la LODAP, los cuales establecen los procedimientos y requisitos para la realización de transbordos. A continuación, se resume dicha base legal:
 - **Artículo 226: Contenido de la bitácora de transbordo:** establece la obligación de completar y llevar una bitácora de transbordo para las embarcaciones pesqueras y las embarcaciones de transporte o congeladores nacionales que participen en operaciones de transbordo, así como para las embarcaciones de otras banderas que utilicen puertos ecuatorianos.
 - **Artículo 239: Requisitos para transbordos:** detalla los criterios para autorizar transbordos en puertos bajo jurisdicción ecuatoriana.
 - **Artículo 240: Solicitud para transbordos:** requiere una solicitud de transbordo presentada al menos tres días antes de la operación, con información detallada

sobre las especies a transbordar, su cantidad, presentación, y los datos de las embarcaciones involucradas.

- *Artículo 241: Certificado de transbordo:* designa a un Inspector de Pesca responsable del control de transbordo, quien emitirá un informe y recomendará el otorgamiento o denegación de un certificado de transbordo.
- *Artículo 242: Transbordos en la jurisdicción de terceros Estados:* establece los requisitos adicionales para los transbordos realizados en puertos o sitios designados fuera de la jurisdicción del Ecuador.

A pesar de la existencia de esta normativa, no se ha encontrado un registro público detallado sobre las actividades de transbordo. Sin embargo, como parte del proceso de preparación del reporte FiTI, la autoridad pesquera ha compartido dos solicitudes de transbordo realizadas en el año 2023 en puertos de terceros países. A continuación, se resumen estas operaciones:

- *Puerto de transbordo:* London, Kiribati
 - *Especies transbordadas:* Atún aleta amarilla/rabil (49 t), Atún listado/barrilete (1086 t), Atún patudo/ojo grande (58 t)
- *Puerto de transbordo:* Pago pago, Samoa Americana
 - *Especies transbordadas:* Atún aleta amarilla/rabil (172 t), Atún listado/barrilete (973 t), Atún patudo/ojo grande (89 t)

Dado que solamente se ha recibido esta información, se considera que no ha habido más solicitudes de transbordo en aguas nacionales o de terceros países en el año 2023. Pero la información proporcionada sólo consta en documentos internos, lo que indica que no se cumple con la accesibilidad y transparencia de esta información según los estándares establecidos por FiTI.

En conclusión, aunque existe un marco legal claro para las operaciones de transbordo en Ecuador, la falta de un registro público y accesible de estas actividades limita la transparencia y dificulta el monitoreo y la supervisión efectivos. Es fundamental que la autoridad pesquera implemente y publique de manera regular los registros de transbordos, conforme a la normativa vigente y a los estándares internacionales de transparencia en la pesca.

- ➔ **Informes sobre descartes, esfuerzo pesquero y aportes de la pesca industrial:** en Ecuador, actualmente no se dispone de informes públicos específicos sobre niveles de descarte, esfuerzo pesquero, ni evaluaciones sobre la contribución económica, social y de seguridad alimentaria del sector pesquero de gran escala. A continuación, se detalla la situación de estos temas clave en la pesca:

- *Descartes:* el Reglamento de la LODAP en su artículo 225 establece la obligación de registrar en la bitácora de pesca los descartes, especificando las capturas estimadas

por especies o grupos de especies, incluidos los descartes y la pesca incidental. A pesar de esta normativa, no se han encontrado informes o bases de datos públicos que presenten esta información de manera sistemática y accesible, por ejemplo, para pesquerías de arrastre que suelen tener altos niveles de descartes.

- **Esfuerzo pesquero:** el esfuerzo pesquero⁶⁷ es crucial para evaluar la sostenibilidad de las pesquerías. El artículo 225 del Reglamento de la LODAP también requiere que se registre la hora de inicio y fin de cada lance de pesca, lo cual proporciona una base para calcular el esfuerzo pesquero. Sin embargo, no se han encontrado informes públicos que detallen esta información de manera desagregada y accesible.
- **Contribución económica, social y de seguridad alimentaria:** la contribución de la pesca industrial a la economía, sociedad y seguridad alimentaria de Ecuador es significativa, pero no se han encontrado evaluaciones o auditorías específicas que cuantifiquen estos aportes. La normativa vigente menciona la importancia de estas evaluaciones, pero la información disponible es limitada y fragmentada.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con los **Datos registrados de captura** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-5_3	Publicar datos sobre las capturas (de pesca objetivo e incidental), desembarques, transbordos, descartes, esfuerzo pesquero, entre otros, de acuerdo al Estándar FITI	VAP	Alta	Marzo 2025
2024-5_4	Revisar los datos de capturas/desembarques, en relación a los nombres comunes y científicos	VAP	Media	Diciembre 2025
2024-5_5	Desarrollar mecanismos para generar información referentes a la contribución económica, social y de seguridad alimentaria del sector pesquero	VAP	Media	Marzo 2026

⁶⁷ Definido en el artículo 7º de la LODAP, numeral 33 como: Acción extractiva, desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido, sobre un recurso hidrobiológico determinado y una área específica.

1.6 Pesca Artesanal

a) Ecuador Continental

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar la siguiente información sobre su sector de pesca a pequeña escala continental (según lo establecido en la legislación nacional):			
i. Número total de embarcaciones de pesca artesanales, desglosado según categorías de pesca o tipos de artes de pesca.	Sí	Parcialmente	De forma limitada
ii. Número total de licencias de pesca emitidas a embarcaciones de pesca artesanal, desglosado según categorías de autorizaciones de pesca.	Sí	No	No
iii. Número total de pescadores involucrados en el sector pesquero, indicando el género de los pescadores y la proporción que está involucrada en trabajo a tiempo completo, pesca estacional o a tiempo parcial, pesca ocasional o pesca recreativa.	Sí	Parcialmente	Parcialmente
iv. Pagos totales realizados desde la pesca artesanal relacionados con autorizaciones de pesca, capturas y desembarques, desglosados según categorías de autorizaciones de pesca o tipos de artes de pesca, indicando el destinatario de estos pagos.	Sí	No	No
v. Cantidad de capturas, desglosadas según especies, categorías de autorizaciones de pesca y tipos de artes de pesca.	Sí	No	No
vi. Volúmenes totales de descartes, desglosados según especies, categorías de autorizaciones de pesca y tipos de artes de pesca.	No		
Ecuador debe publicar los estudios e informes más recientes sobre cantidades y especies de peces descartados por el sector de pesca artesanal, si están disponibles.	No		
Ecuador debe publicar evaluaciones o auditorías de la contribución económica, social y de seguridad alimentaria del sector de pesca artesanal, si están disponibles.	No		

- ➔ **Embarcaciones artesanales:** en Ecuador existe un Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales⁶⁸ accesible públicamente a través de un sitio web que reporta más de 12 mil embarcaciones. Sin embargo, durante el proceso de elaboración de este reporte, se recibió un listado con 6.931 embarcaciones (que incluye datos de permisos emitidos en el 2022, 2023 y 2024), lo cual pone en duda la exhaustividad del registro público actual. Además, el Grupo Nacional Multiactor (GNM) ha señalado que el registro público está desactualizado, ya que incluye información sobre las embarcaciones nodrizas, que ahora, bajo la normativa vigente legal, se consideran como industrial.

El listado provisto de embarcaciones artesanales tiene los siguientes datos: (i) Codificación, (ii) Matrícula, (iii) Nombre embarcación, (iv) Provincia caleta, (v) Caleta, (vi) Solicitante, (vii) Género solicitante, (viii) Propietario, (ix) Fecha desde, (x) Fecha hasta, (xi) Arte pesca, (xii) Pesca objetiva, (xiii) Motor, (xiv) HP, (xv) Serie, (xvi) Estado, (xvii) Etapa, (xviii) Eslora, (xix) Manga, (xx) Puntal, (xxi) TRN, (xxii) TRB, (xxiii) Material del casco.

En Ecuador, de acuerdo con el listado provisto por la autoridad pesquera, se tienen reportadas 170 variaciones de artes de pesca autorizadas, que incluyen combinaciones de palangre, redes de cortina de distintos tipos, línea de mano, compresor y otras artes de tiro. Las principales artes autorizadas son redes de enmalle de fondo (1.886) y palangre superficial (1.845). Debido a la amplia variedad de tipos de actividades de pesca artesanal, no se presenta un cuadro resumen.

En cuanto a las especies objetivo, la pesca artesanal es multiespecífica con autorizaciones que brindan acceso a una combinación de 85 distintos grupos de especies. La mayor cantidad de embarcaciones se dedica a la captura de peces pelágicos grandes o PPG (2.316) y a los peces demersales (2.308). También hay autorizaciones para crustáceos, peces bentónicos, cefalópodos (calamar, pulpo), peces pequeños pelágicos o PPP, entre otros. Debido a la multiespecificidad de la pesquería, no se presenta un resumen de la información.

La existencia de la información detallada y un registro actualizado están respaldados por la base legal del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y la Pesca (LODAP). Este artículo establece varios libros electrónicos que forman parte del Registro Público Pesquero, asegurando la transparencia y el control en la actividad pesquera. Entre estos libros electrónicos se destacan:

- *Libro electrónico de armadores artesanales:* contiene información sobre los propietarios de las embarcaciones pesqueras artesanales y su correo electrónico para citaciones.
- *Libro electrónico de embarcaciones de pesca, de transporte y de capacidades:* incluye detalles sobre las embarcaciones pesqueras y de transporte autorizadas, así como información sobre la capacidad de pesca y los movimientos por transferencias, préstamos o concesiones.

⁶⁸ <https://srp.produccion.gob.ec/registro-nacional-de-embarcaciones/registro-nacional-de-embarcaciones-artesanales/>

- *Libro electrónico de autorizaciones de pesca*: registra todas las autorizaciones y títulos habilitantes de operación emitidos por el ente rector que estén vigentes.

Adicionalmente, el artículo 28 del Reglamento de la LODAP, establece la creación de una plataforma informática donde se refleje esta información de manera actualizada y accesible en la página web del ente rector, para asegurar la transparencia en la actividad pesquera artesanal.

- ➔ **Licencias de pesca artesanal**: en cuanto a las licencias de pesca artesanal en Ecuador, éstas deben ser renovadas cada dos años. La autoridad pesquera ha compartido una base de datos detallada que incluye tanto las renovaciones como los nuevos registros de licencias. Esta información abarca el período de 2022 y 2023, lo que refleja el esfuerzo continuo por mantener un registro actualizado de las embarcaciones que operan en el sector.

Sin embargo, debido a la constante renovación de licencias y las nuevas solicitudes resulta difícil determinar con precisión cuántas embarcaciones y pescadores están autorizados en un momento dado. Esta situación subraya la necesidad de un sistema de registro accesible y actualizado que permita una visión clara y en tiempo real de las licencias vigentes. A continuación, se presenta un resumen sobre la emisión de permisos de pesca en los años 2022 y 2023:

Tipo de permiso	2022	2023
Sin información ⁶⁹	39	
Registro	263	122
Renovación	3,006	3554
Total	3,308	3,676

- ➔ **Pescadores involucrados en el sector pesquero artesanal**: el sector de la pesca artesanal en Ecuador es diverso y comprende una amplia gama de actividades y tipos de pescadores. La información sobre los pescadores autorizados a participar en esta actividad es crucial para entender la magnitud y el impacto del sector. A continuación, se presenta un desglose de los pescadores con autorización vigente durante los años 2022 y 2023, destacando la variedad de clasificaciones y la distribución por género:

Clasificación	2022		2023	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Aguas interiores	138	522	120	446
Auxiliar chinchorro de playa	29	43	133	623
Buzo artesanal		2		
Chinchorro de playa	5	25	25	56
Costero	274	1727	378	2337
Costero / auxiliar chinchorro de playa	4	16	5	39

⁶⁹ En algunos casos se trataría de renovaciones, según consta en las observaciones.

Costero / chinchorro	2	2	5	21
Costero/recolector	38	270	30	356
Costero-oceánico / buzo		20		97
Oceánico	9	188	2	74
Oceánico/costero	12	158	10	318
Pescador artesanal Galápagos	4	216	11	135
Recolector	300	923	831	1771
Red de bolso				2
Red de bolso tipo aletas	1	5	16	158
Red de bolso tipo Rafael	1	6	17	134
Total	817	4123	1583	6567

Del análisis de la información se puede observar que la mayor cantidad de pescadores autorizados para realizar la actividad pesquera artesanal se dedica a la pesca costera, seguida por la categoría de recolectores. Este patrón se mantiene en ambos años, lo que indica una tendencia estable en las actividades principales de la pesca artesanal. En términos de género, el sector sigue dominado por pescadores masculinos, aunque se nota un aumento en la participación femenina, especialmente en el año 2023.

Dado que las autorizaciones se renuevan de forma constante, es posible que la cifra que figura en el registro web sea correcta hasta el 2024. Sin embargo, es difícil determinar con exactitud cuántos pescadores tienen autorización vigente en un momento dado. Además, la web actual es difícil de navegar y se requiere acceder a registros individuales, por lo que sería recomendable que se ponga a disposición un archivo descargable o se mejore la interfaz del registro de pescadores artesanales.

➔ **Pagos realizados por el sector artesanal:** en el sector pesquero artesanal se realizan menos pagos en comparación con la pesca industrial. Los armadores de embarcaciones artesanales efectúan pagos principalmente por la renovación de permisos de pesca para el ejercicio de actividades pesqueras. Además, existen pagos como multas por infracciones a la Ley de Pesca, entre otros.

La base legal que respalda la recaudación de estos pagos establece que es atribución del ente rector fijar tasas, tarifas o derechos por servicios, usos y trámites en el ejercicio de sus competencias, según el artículo 14, numeral 27 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP). Además, según la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la LODAP, los ingresos provenientes de tasas por el otorgamiento de títulos habilitantes, multas y la venta de productos decomisados se destinan a los presupuestos de la institución responsable, asegurando así que los recursos recaudados se utilicen para las necesidades del sector pesquero.

En cuanto a la información de los pagos provista, esta se encuentra agregada, por lo que no se tiene el detalle de los pagos por embarcación. Sin embargo, se indica el propósito del pago según los códigos de los trámites, y los pagos por este concepto los recibe la autoridad pesquera. Aunque la información está disponible, no es accesible de manera

detallada por lo que se deben hacer ajustes una vez que sea difundida para estar alineadas al Estándar FITI.

- **Capturas realizadas por el sector artesanal:** en Ecuador, la pesca artesanal es una actividad de gran importancia, no sólo por su contribución económica sino también por su impacto en la sostenibilidad de los recursos marinos. La información sobre capturas y/o desembarques es esencial para evaluar el estado de los recursos pesqueros y gestionar adecuadamente las actividades pesqueras. A continuación se presenta un resumen de las capturas (tanto de pesca objetivo como pesca incidental) realizadas por el sector pesquero artesanal durante los años 2022 y 2023, desglosado por especies y nombres científicos. Es importante notar que la información no detalla el arte de pesca utilizado, aunque se puede vincular con el permiso de pesca correspondiente.

Nombre común	Nombre científico	Captura 2022	Captura 2023
Dorado, perico	<i>Coryphaena hippurus</i> <i>Coryphaena equiselis</i>	13,580,429	13,892,227
Picudo blanco, rayado	<i>Makaira nigricans</i>	6,091,448	5,918,791
Calamar gigante o pota	<i>Dosidicus gigas</i>	5,839,134	2,624,220
Gallinazo, pampanito	<i>Peprilus medius</i>	4,976,574	2,557,340
Albacora, atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	3,422,733	4,056,906
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	2,715,123	3,514,968
Merluza	<i>Merluccius gayi</i> <i>Merluccius gayi peruanus</i>	4,300,650	1,625,029
Corvina	<i>Cynoscion analis</i> <i>Cynoscion albus</i> <i>Cynoscion phoxocephalus</i> <i>Cynoscion stolzmanni</i> <i>Isopisthus remifer</i>	2,254,835	3,231,608
Tiburón aguado, azul, azulejo	<i>Prionace glauca</i>	2,781,139	1,961,665
Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>	1,536,485	2,634,679
Lisa	<i>Mugil cephalus</i> <i>Mugil curema</i> <i>Mugil hospes</i>	1,545,298	1,812,169
Camarón pomada	<i>Potrachypene precipua</i> <i>Litopenaeus vannamei</i>	1,366,964	1,601,558
Tiburón rabón bueno, zorro de mar	<i>Alopias pelagicus</i>	1,879,576	1,016,524
Picudo gacho	<i>Kajikia audax</i>	1,472,528	1,316,289
Bonito, barrilete, listado, rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	834,307	1,734,787
Picudo banderón, pez vela	<i>Istiophorus platypterus</i>	1,056,681	1,334,742
Bagre plumero, bagre azul	<i>Bagre pinnimaculatus</i>	879,562	1,019,245
Pinchagua, sardina ecuatoriana	<i>Opisthonema libertate</i>	371,762	1,458,100

	<i>Opisthonema medirastre</i> <i>Opisthonema bulleri</i>		
Cachema Corvina	<i>Cynoscion spp</i>	992,372	824,562
Cabezudo	<i>Caulolatilus affinis</i> <i>Caulolatilus princeps</i> <i>Caulolatilus hubbsi</i>	844,351	808,328
Carita	<i>Selene peruviana</i> <i>Selene oerstedii</i>	724,711	826,593
Sierra	<i>Scomberomorus sierra</i> <i>Scomberomorus axillaris</i>	662,766	837,369
Otros (243 spp)	<i>Diversas especies</i>	15,492,259	13,122,621
Total		75,621,687	69,730,320

Las especies con mayores registros de captura son el dorado o perico, el picudo blanco o rayado, y el calamar gigante o pota. Estas especies representan una parte significativa de las capturas, destacando su importancia tanto económica como alimentaria dentro del sector pesquero artesanal. Se observa una disminución notable en las capturas de calamar gigante o pota y merluza entre 2022 y 2023, posiblemente debido a factores ambientales como El Fenómeno El Niño del año 2023. En contraste, las capturas de dorado o perico y albacora (atún aleta amarilla) se mantuvieron relativamente estables o mostraron un ligero incremento, indicando una posible estabilidad en las poblaciones de estas especies o una mayor eficiencia en las operaciones de pesca.

El sector pesquero artesanal en Ecuador muestra una notable diversidad en las especies capturadas, abarca tanto peces pelágicos como demersales, crustáceos y cefalópodos. Esta diversidad refleja la complejidad y la amplitud de la pesca artesanal en el país, que no se limita a un solo tipo de pesca o especie, permitiendo una distribución más equilibrada de la presión pesquera y contribuyendo a la sostenibilidad de los recursos marinos.

- **Informes sobre descartes⁷⁰ y aportes de la pesca artesanal:** en Ecuador no se dispone de estudios oficiales sobre los descartes realizados por el sector pesquero artesanal, aunque se reconoce que la pesca de arrastre tiene una alta incidencia de descartes. Asimismo, no se han encontrado información gubernamental relacionada al impacto de la pesca artesanal continental en términos de empleo, seguridad alimentaria y su aporte general a la sociedad.

b) Ecuador Insular

Requisitos de transparencia

Disponibilidad

Accesibilidad

Exhaustividad

⁷⁰ El numeral 28 del artículo 7º de la LODAP define descarte como: “Es el peso físico o número de individuos de los recursos hidrobiológicos que se retornan al mar vivos o muertos que estén o no completamente a bordo de la nave, no aptas para su consumo, comercialización, entre otras causas”.

Ecuador debe publicar la siguiente información sobre su sector de pesca a pequeña escala insular (según lo establecido en la legislación nacional):			
i. Número total de embarcaciones de pesca a pequeña escala, desglosado según categorías de pesca o tipos de artes de pesca.	Sí	No	No
ii. Número total de licencias de pesca emitidas a embarcaciones de pesca a pequeña escala, desglosado según categorías de autorizaciones de pesca.	Sí	No	No
iii. Número total de pescadores involucrados en el sector pesquero, indicando el género de los pescadores y la proporción que está involucrada en trabajo a tiempo completo, pesca estacional o a tiempo parcial, pesca ocasional o pesca recreativa.	Sí	No	No
iv. Pagos totales realizados desde la pesca a pequeña escala relacionados con autorizaciones de pesca, capturas y desembarques, desglosados según categorías de autorizaciones de pesca o tipos de artes de pesca, indicando el destinatario de estos pagos.	Sí	No	No
v. Cantidad de capturas, desglosadas según especies, categorías de autorizaciones de pesca y tipos de artes de pesca.	Sí	No	No
vi. Volúmenes totales de descartes, desglosados según especies, categorías de autorizaciones de pesca y tipos de artes de pesca.	No		
Ecuador debe publicar los estudios e informes más recientes sobre cantidades y especies de peces descartados por el sector de pesca a pequeña escala, si están disponibles.	No		
Ecuador debe publicar evaluaciones o auditorías de la contribución económica, social y de seguridad alimentaria del sector de pesca a pequeña escala, si están disponibles.	Sí	Sí	En gran medida

En las Islas Galápagos, la pesca artesanal es una actividad de gran importancia tanto económica como social. Aunque el Reglamento de Pesca Artesanal (REAP) detalla en su capítulo 5 sobre el Registro Pesquero Artesanal y el artículo 54 establece que cualquier persona podría acceder a esta información, no se ha podido encontrar de forma pública dicho registro. Sin embargo, informes de organizaciones de la sociedad civil confirman la existencia de estos datos. Por ejemplo, informes externos documentan que existen 1,100 pescadores y 333 embarcaciones

registradas con base en información del DPNG, aunque también indican que menos de la mitad se mantiene activa (Ramírez-González et al., 2022⁷¹, Mora y Castrejón, 2024⁷²).

En cuanto a las *Embarcaciones de pequeña escala* no se ha encontrado información pública sobre la emisión de permisos de pesca, los cuales deben ser renovados cada año. Además, los pescadores artesanales de Galápagos deben estar autorizados bajo las licencias PARMA, pero esta información tampoco está disponible públicamente. El registro pesquero también debería incluir información sobre los armadores y cooperativas.

En relación con las *Licencias de pesca artesanal*, es importante señalar que éstas deben renovarse de forma anual. Cabe resaltar que no se dispone de información pública sobre la emisión de estas licencias, lo que dificulta el seguimiento y control del sector. La cantidad de pescadores se establece a través de las licencias PARMA, que también forman parte del Registro Pesquero Artesanal.

En cuanto a los *Pagos realizados por el sector artesanal*, aunque se sabe que existen tarifas y recaudación, no se ha podido encontrar información pública sobre las cantidades recaudadas y el destino de estos recursos. Esta falta de transparencia dificulta el seguimiento del uso de los fondos generados por el sector pesquero artesanal.

Sobre las *Capturas realizadas por el sector artesanal* no se han encontrado estadísticas públicas detalladas. No obstante, algunos informes documentan esta información basándose en los certificados de monitoreo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (Anexo 1 de Ramírez-González et al., 2022). La falta de datos accesibles públicamente impide una evaluación precisa y transparente del estado de las pesquerías en Galápagos.

En cuanto a los *Informes sobre descartes y aportes de la pesca artesanal* no se han encontrado documentos oficiales que detallen los descartes en el sector pesquero artesanal, aunque actores de Galápagos han manifestado que podría estar ocurriendo en la zona. Se considera que esta información no está siendo recopilada de manera sistemática. Además, no se ha encontrado información gubernamental relacionada con el impacto de la pesca artesanal en términos de empleo, seguridad alimentaria y su aporte general a la sociedad.

Finalmente, es importante mencionar que Galápagos es una zona con gran interés de la cooperación internacional, lo que suele resultar en numerosas evaluaciones sobre la contribución económica, social y de seguridad alimentaria del sector pesquero. Sin embargo, la información existente no es accesible de manera proactiva, y sólo estaría disponible bajo solicitudes de acceso a la información. Esta falta de transparencia limita la capacidad de análisis y monitoreo efectivo del sector pesquero artesanal en Galápagos. Asimismo, los hallazgos de este reporte coinciden en gran parte con lo documentado por Mora y Castrejón (2024), quienes

⁷¹ Ramírez-González, J., Andrade-Vera, S., Moreno, J., Moity, N., Viteri, C., Viz, M., Rodríguez-Jácome, G. & Obregón, P. 2022. Evaluación integral de las pesquerías de pequeña escala de Galápagos. GEF/Banco Mundial. Puerto Ayora, Ecuador. 75 pp.

⁷² Mora J, Castrejón M (2024) Hacia la implementación de la Iniciativa de Transparencia en las Pesquerías (FITI) en la Reserva Marina de Galápagos. WildAid. Puerto Ayora, Galápagos, Ecuador. 58 pp.

también destacan la necesidad de mejorar la transparencia y el acceso a la información en el sector pesquero de Galápagos.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con la **Pesca artesanal** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-6_1	Actualizar el registro de embarcaciones y pescadores artesanales, con información histórica, y que incluya detalles sobre sus autorizaciones, pagos, capturas (de pesca objetivo y/o incidental) y otra información asociada en base a los libros electrónicos	VAP	Alta	Junio 2025
2024-6_2	Revisar las cifras de pescadores y embarcaciones artesanales, considerando la existencia de diferentes fuentes de información (p.e. DIRNEA, sector artesanal, sociedad civil, etc.)	VAP	Alta	Diciembre 2026
2024-6_3	Publicar la información del Registro Pesquero Artesanal, por lo menos en relación con los pescadores, armadores y embarcaciones artesanales	DPNG	Alta	Junio 2025
2024-6_4	Compilar la información de las capturas/desembarques (de pesca objetivo y/o incidental) y publicarla de acuerdo con los mecanismos más convenientes para los distintos usuarios	DPNG	Media	Diciembre 2025
2024-6_5	Compilar información sobre los pagos y trámites relacionados al sector pesquero y publicarla de acuerdo con los mecanismos más convenientes para los distintos usuarios	DPNG	Media	Junio 2026
2024-6_6	Desarrollar los mecanismos para recopilar información sobre los descartes de	VAP	Media	Junio 2026

	<i>especies tanto para la zona continental como insular, con el apoyo del IPIAP y las entidades correspondientes</i>			
2024-6_7	<i>Evaluar la pertinencia de implementar mecanismos y acciones relacionadas al descarte de especies</i>	DPNG	Media	Septiembre 2025
2022-6_8	<i>Desarrollar mecanismos para generar información o evaluaciones relevantes sobre los aportes al sector pesquero (p.e. censo pesquero, según la cuarta disposición transitoria de la LODAP, entre otros)</i>	VAP/DPNG	Media	Septiembre 2025

1.7 Actividades Poscaptura y Comercialización de Productos Pesqueros

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar información sobre el sector poscaptura y el comercio de pescado:			
i. Cantidad total de pescado y productos pesqueros producidos, desglosados por especies y productos pesqueros.	Sí	No	No
ii. Cantidad total de importaciones de pescado y productos pesqueros, desglosados por especies y productos pesqueros, indicando el país de origen.	Sí	Sí	En gran medida
iii. Cantidades totales de exportaciones de pescado y productos pesqueros, desglosados por especies y productos pesqueros, indicando el país de destino.	Sí	Sí	En gran medida
iv. Número total de personas empleadas en los sectores pesqueros comerciales, incluyendo el número de hombres y mujeres que trabajan en subsectores específicos.	Sí	No	No
v. Número total de personas empleadas en los sectores pesqueros informales, incluyendo el número de hombres y mujeres que trabajan en subsectores específicos.	Sí	No	No
vi. Ecuador debe publicar informes o estudios sobre los salarios en el sector post-cosecha, si están disponibles.	Sí	Sí	En gran medida

➤ **Cantidad total de pescado y productos pesqueros producidos:** no se ha encontrado de forma pública información sobre la actividad de procesamiento y producción de productos pesqueros en Ecuador, aunque se considera que la autoridad debe contar con tal información con base en las actividades de control. Por otro lado, el Reglamento de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP) establece mecanismos que podrían sistematizar esta información.

El artículo 27 del Reglamento de la LODAP menciona dos libros electrónicos relevantes para la actividad postcaptura y comercialización:

- *Libro electrónico de plantas procesadoras:* este libro es una base de datos que contiene información relativa a las empresas procesadoras de productos pesqueros autorizadas por el ente rector, para el desarrollo de su actividad.
- *Libro electrónico de operaciones pesqueras:* este libro es una base de datos que contiene de forma secuencial y cronológica, categorizada por “establecimiento

productivo” (embarcación, procesadora, comercializadora), las operaciones pesqueras para efectos de trazabilidad.

Con la implementación del Sistema de Información de Acuicultura y Pesca (SIAP), se podría sistematizar y poner a disposición del público la información sobre la producción de productos pesqueros de manera más accesible y transparente, por ejemplo a través de un módulo externo (dashboard).

Por otro lado, desde el punto de vista de las actividades post-captura y comercialización en Galápagos, la DPNG asegura el cumplimiento de las normativas mediante la emisión de certificados de monitoreo para validar la procedencia y manejo del producto (art. 89). Este certificado es esencial para la comercialización local y la movilización al continente ecuatoriano, donde se necesita la guía de movilización comercial (art. 90). Todos los operadores deben estar registrados en la DPNG, garantizando la trazabilidad y legalidad de los productos pesqueros (art. 91).

Asimismo, el Acuerdo Ministerial Nº MAATE-2023-064, que establece el calendario pesquero refuerza estas medidas, promoviendo un desarrollo sostenible que protege los recursos marinos. Esta normativa proporciona datos precisos sobre la cantidad y tipo de productos comercializados, así como su impacto económico, esto facilita decisiones informadas y políticas beneficiosas. Hay que reconocer que tal información no se ha encontrado de forma pública aunque se ha podido verificar en algunos informes externos (Tabla 1 de Ramírez-González et al. 2022).⁷³

- ➔ **Importaciones y exportaciones de pescado y productos pesqueros:** en Ecuador varias instituciones proporcionan información sobre las importaciones y exportaciones de productos pesqueros. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) controla y facilita el comercio exterior. El Banco Central del Ecuador (BCE) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ofrecen estadísticas macroeconómicas y sectoriales. El MAATE también cuenta con información sobre exportaciones de especies listadas en CITES (p.e. tiburones y pepino de mar). Estas instituciones trabajan conjuntamente para proporcionar una visión detallada y completa de las importaciones y exportaciones de productos pesqueros en el país. Cabe mencionar que esta información no detalla la procedencia o destino específico de los productos hidrobiológicos, lo que significa que no se puede determinar si un producto exportado proviene del territorio continental o insular o a qué destino del territorio se enviará un producto importado.

El BCE⁷⁴ y SENAE⁷⁵ tienen en sus páginas oficiales información disponible sobre importaciones y exportaciones de productos pesqueros de acuerdo con partidas

⁷³ Ramírez-González, J., Andrade-Vera, S., Moreno, J., Moity, N., Viteri, C., Viz, M., Rodríguez-Jácome, G. & Obregón, P. 2022. Evaluación integral de las pesquerías de pequeña escala de Galápagos. GEF/Banco Mundial. Puerto Ayora, Ecuador. 75 pp.

⁷⁴ <https://www.bce.fin.ec/comercio-exterior>

⁷⁵ <https://datosabiertos.gob.ec/dataset/?organization=senae>

arancelarias generales. Los datos de SENA E están disponibles en la plataforma de datos abiertos de Ecuador, mientras que los datos del BCE tienen mayor antigüedad. Cabe resaltar que la web del BCE solamente está disponible con un IP ecuatoriano.

Entre los códigos arancelarios relevantes se tiene a los peces (03)⁷⁶, Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (1504), Preparaciones y conservas de pescado, caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado (1604), Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados (1605) y Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos (230120). A continuación se presenta un cuadro resumiendo el desenvolvimiento de las exportaciones e importaciones agregado a alto nivel de acuerdo con las partidas arancelarias; vale la pena destacar que la información disponible para descargar tiene un mayor nivel de detalle:

Partida arancelaria - producto	País	2022		2023	
		Peso (t)	FOB (miles de USD)	Peso (t)	FOB (miles de USD)
03 - Peces	China	599,648	3,940,715	715,496	3,880,007
	Estados Unidos	217,558	1,704,863	224,222	1,612,998
	España	68,310	399,593	71,299	408,534
	Italia	31,833	223,879	38,319	274,370
	Francia	37,464	259,465	32,635	213,254
	Otros (87)	227,288	1,178,051	210,566	1,136,015
	Subtotal	1,182,10	7,706,565	1,292,53	7,525,178
1504 - Grasas y aceites de pescado	2			7	
	Chile	832	2,118	2,243	8,099
	Perú	498	1,146	1,478	5,008
	Colombia	1,039	2,254	1,037	3,839
	Francia	0	0	953	4,151
	España	88	145	851	3,649
	Otros (12)	893	2,079	816	3,622
Subtotal	3,350	7,743	7,378	28,368	
1604 - Conservas	España	66,480	338,955	54,392	289,029
	Estados Unidos	35,846	177,471	28,400	148,769
	Colombia	47,029	154,024	41,651	136,193
	Reino Unido	22,383	100,430	25,250	120,457
	Italia	17,134	104,415	18,160	114,488
	Argentina	23,286	92,959	17,693	82,994
	Países Bajos (Holanda)	11,359	54,498	23,333	117,449
	Chile	15,652	63,803	10,706	43,999
	Francia	10,759	50,417	10,636	52,091
	Otros (62)	60,208	229,697	53,094	222,267

⁷⁶ Este capítulo denominado “Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos” abarca peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos en diversas presentaciones como frescos, congelados, salados, en salmuera, y ahumados, incluyendo ejemplos como atún, elasmobranquios, y pepinos de mar.

	Subtotal	310,136	1,366,668	283,316	1,327,735
1605 - Crustáceos	Estados Unidos	6,903	60,990	4,142	33,258
	Chile	466	4,453	441	4,141
	Países Bajos (Holanda)	224	2,870	86	1,113
	Otros (29)	852	8,075	794	6,402
	Subtotal	8,445	76,388	5,463	44,914
23012 - Harina	China	25,346	38,348	45,693	74,605
	Colombia	7,482	9,414	9,413	12,913
	Otros (32)	16,037	16,773	13,995	18,899
	Subtotal	48,865	64,535	69,101	106,417
TOTAL		1,552,897	9,221,899	1,657,795	9,032,613

Cabe mencionar que los datos de exportación e importación no siempre detallan de forma precisa las especies, lo que limita la identificación del producto a los códigos arancelarios. Se resalta que en el caso de elasmobranquios sí se cuenta con mayor detalle sobre la especie y nombre científico correspondiente. Mejorar el nivel de detalle de estos datos permitiría una clasificación más específica y precisa de las especies comercializadas.

- **Empleo formal e informal en el sector pesquero comercial:** el INEC realiza la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), así como publica informes mensuales, trimestrales y anuales. En el último informe del 2023⁷⁷, que contiene datos del 2022, se encuentran datos sobre la cantidad de empleos formales en el sector pesquero, aunque éstos están agregados con los de agricultura, ganadería, caza y silvicultura, lo cual puede invisibilizar el impacto específico de la pesca de manera directa e indirecta.

Además, la ENEMDU también proporciona cifras sobre el trabajo informal en el sector pesquero.⁷⁸ Este informe incluye datos sobre las características demográficas relevantes de los trabajadores informales, como género, edad y ubicación geográfica. Esta información es crucial para comprender el alcance y la naturaleza del empleo informal en la pesca y cómo este sector contribuye a la economía y el sustento de muchas familias en el país. Aunque *la información existe y está disponible, no es accesible de forma detallada y relevante para el sector pesquero*, lo que dificulta una comprensión precisa de su impacto y necesidades específicas.

Por otro lado, en el *caso de Galápagos*, según Ramírez-González et al. (2022), el 12 % de la población económicamente activa en Galápagos trabaja en pesca, agricultura o ganadería. En 2018, se tiene registro de 568 personas con empleo remunerado dentro de

⁷⁷ https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/anual/Boletin_tecnico_anual_enero-diciembre_2023.pdf

⁷⁸ https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2023/anual/Principales_resultados_de_Mercado_Laboral_y_Pobreza_Anual_2023.pdf

la actividad de pesca en Galápagos, de las cuales 235 son asalariadas, 37 son patronos, 294 trabajan por cuenta propia y uno es ayudante familiar, según estos registros del INEC e IESS. Las mujeres vinculadas a la pesca participan principalmente en las actividades de pre-captura y post-captura. Las actividades de pre-captura, como el embarque (preparación de alimentos, compra de hielo, compra de combustible, permisos, entre otras) y pre-embarque (carga de materiales, equipos, combustible y sello de zarpe) garantizan que las actividades de pesca (producción) se lleven a cabo. Estas actividades en la actualidad siguen siendo consideradas como una extensión de las labores domésticas de las mujeres. Aunque *la información existe y está disponible en fuentes como el INEC e IESS, no es accesible de forma detallada y fácil de encontrar.*

- ➔ **Salarios en la actividad poscaptura:** aunque no hay informes específicos sobre los salarios en las actividades poscaptura, a partir del 1º de enero de 2024, entró en vigor la tabla salarial de los sectores productivos, incluyendo el sector marino pesquero, mediante el Acuerdo Ministerial 180, promulgado en Registro Oficial Primer Suplemento 465 de 27 de diciembre del 2023.⁷⁹ El Ministerio de Trabajo (MDT) fijó los sueldos y salarios mínimos sectoriales y las tarifas para el sector privado por ramas de actividad que abarcan las diferentes comisiones sectoriales.

En el caso de las islas Galápagos, aunque no hay información específica sobre los salarios en las actividades post-captura, Ramírez-González et al. (2022) indican que el rango promedio de remuneración de la mayoría de los pescadores oscila entre 439 a 1.000 dólares, siendo el salario básico a la época 766 dólares.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con la **Actividad poscaptura y comercialización de productos pesqueros** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-7_1	Publicar datos de las operaciones pesqueras (desembarques, procesamiento, comercialización) de forma secuencial y cronológica, detallando características sobre los “establecimientos productivos” (p.e. tipo de embarcación, especies, pesos, localidad, entre otros), en el marco de los	VAP	Alto	Marzo 2026

⁷⁹ Disponible en el [Registro Oficial](#).

	<i>libros electrónicos de plantas procesadoras y operaciones pesqueras</i>			
2024-7_2	<i>Coordinar con la autoridad competente para desagregar las cifras relacionadas a empleo (tanto formal como informal) del sector pesquero continental e insular, según género, entre otros detalles demográficos</i>	VAP	Alto	Diciembre 2025
2024-7_3	<i>Publicar datos sobre los registros de comerciantes, certificados de monitoreo de desembarque, guías de movilización y otros documentos relacionados a la cadena de custodia</i>	DPNG	Alto	Diciembre 2025
2024-7_4	<i>Coordinar con las autoridades que correspondan, para que se puedan desagregar las importaciones, exportaciones y movilizaciones con mayor detalle de especie y origen del producto (p.e. si el origen del producto es de Galápagos u otra provincia del Ecuador continental).</i>	VAP/DPNG	Medio	Diciembre 2026

1.8 Aplicación de la Normativa Pesquera

a) Ecuador Continental

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar la siguiente información relacionada con la aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera (continental):			
i. Las actividades y estrategias nacionales utilizadas para garantizar el cumplimiento de las embarcaciones pesqueras y el sector post-cosecha con la normativ nacional.	Sí	Sí	Sí
ii. Los recursos financieros y humanos desplegados por el gobierno para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional.	Sí	Parcialmente	Parcialmente
iii. El número total de inspecciones de buques pesqueros en el mar y en los puertos.	Sí	No	No
Ecuador debe publicar un registro actualizado de las condenas por delitos graves en el sector pesquero (de los últimos cinco años), indicando el nombre de la empresa o el propietario del buque, la naturaleza del delito y la pena impuesta.	Sí	No	No

- **Actividades y estrategias para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera:** actualmente no existe un reporte anual o documento de evaluación sobre la aplicación de la normativa pesquera en Ecuador. Lo que hay son diversas actividades y estrategias implementadas para asegurar el cumplimiento de la legislación pesquera, las cuales están detalladas en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP). La Dirección de Control Pesquero es la entidad encargada de implementar estas medidas en conformidad con el marco legal y las normativas técnicas establecidas. La normativa también considera la existencia del *Plan Nacional de Control (PNC)*⁸⁰, como un Sistema de Gestión de Riesgo en el Control Pesquero, es uno de los pilares fundamentales en este contexto. Este plan está diseñado para implementar la gestión de riesgos de manera sistemática y consistente a lo largo de toda la cadena de suministro de la pesca, con el objetivo de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). El PNC establece un proceso mediante el cual los administradores de pesquerías pueden planificar, implementar, monitorear y revisar las gestiones de control aplicadas en la actividad pesquera, garantizando un manejo ecológicamente sostenible.

Las actividades de seguimiento, control y vigilancia descritas en el PNC incluyen:

⁸⁰ Como se ha mencionado en el primer requisito de transparencia, dicho instrumento fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° MPCEIP-SRP-2023-0142-A, suscrito el 29 de mayo de 2023.

1. *Inspecciones regulares y aleatorias*: las inspecciones se realizan tanto de manera planificada como aleatoria en embarcaciones nacionales y extranjeras, plantas de procesamiento, establecimientos comercializadores, centros de acopio de recursos, contenedores y cualquier medio de transporte que pueda almacenar, distribuir o comercializar recursos pesqueros y sus productos derivados. Estas inspecciones están dirigidas a corroborar el cumplimiento de la legislación aplicable.
2. *Monitoreo satelital*: implementación de dispositivos de monitoreo satelital en las embarcaciones para asegurar el cumplimiento del ordenamiento pesquero y facilitar la identificación de actividades de pesca INDNR. La frecuencia de transmisión de datos se establece mediante normativa técnica, asegurando que no sea mayor a una hora.
3. *Procedimientos de control específicos*: el ente rector está facultado para establecer medidas adicionales de seguimiento, control y vigilancia mediante normas técnicas. Estas medidas se aplican a todas las actividades pesqueras y conexas, asegurando una regulación efectiva a lo largo de la cadena de suministro.
4. *Colaboración interinstitucional*: coordinación con la Armada del Ecuador y otras instituciones competentes para realizar las actividades de seguimiento, control y vigilancia (SCV) en los espacios acuáticos y en territorio nacional.
5. *Certificaciones y documentación*: implementación de certificados de monitoreo y control de desembarque de pesca, guías de movilización de productos pesqueros, certificados de captura y certificados sanitarios para asegurar la trazabilidad y legalidad de los productos pesqueros.

A continuación también se detallan otros aspectos relevantes sobre el seguimiento, control y vigilancia que realiza la autoridad pesquera:

- *Implementación y aplicación de medidas*: el ente rector está facultado para implementar medidas de seguimiento, control y vigilancia para todas las actividades pesqueras, actividades relacionadas y actividades conexas. Estas medidas son esenciales para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional y los acuerdos internacionales de los cuales Ecuador es parte contratante o cooperante no contratante (art. 217 del Reglamento de la LODAP).
- *Procedimientos de inspección*: el ente rector lleva a cabo inspecciones bajo el marco del Plan Nacional de Control e Inspección, así como inspecciones aleatorias. Estas inspecciones se realizan en embarcaciones nacionales y extranjeras, plantas de procesamiento, establecimientos comercializadores, centros de acopio, contenedores y medios de transporte que puedan almacenar, distribuir o comercializar recursos pesqueros y sus productos derivados. Las inspecciones tienen como objetivo corroborar el cumplimiento de las normativas establecidas en la ley, el reglamento y la normativa técnica aplicable (art. 218 del Reglamento de la LODAP).

- **Dispositivos de monitoreo satelital:** el ente rector establece, mediante normativa técnica, las frecuencias de transmisión de datos para el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes flotas y pesquerías. Estas frecuencias están diseñadas para garantizar y permitir el cumplimiento del ordenamiento pesquero. La información transmitida por los dispositivos de posicionamiento satelital es utilizada para interpretar adecuadamente las actividades de pesca lo que constituye una prueba válida para acreditar operaciones en áreas determinadas (art. 228 del Reglamento de la LODAP).
- **Certificados de Monitoreo y Control de Desembarque de Pesca (CMCDP):** los Certificados de Monitoreo y Control de Desembarque de Pesca (CMCDP) son instrumentos esenciales implementados para garantizar la legalidad y trazabilidad de los productos pesqueros en Ecuador. Regulados por el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP), estos certificados son emitidos por las autoridades competentes como parte de las actividades de control y vigilancia, con el objetivo de monitorear el desembarque de las capturas en los puertos. Cada certificado documenta detalles clave del desembarque, incluyendo el tipo y cantidad de especies desembarcadas, el puerto de desembarque, la fecha y hora del evento, así como la identificación de la embarcación pesquera. Este proceso no sólo asegura que las capturas sean reportadas y contabilizadas adecuadamente, sino que también permite la verificación de que las actividades pesqueras cumplen con la normativa vigente además de ayudar a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). La implementación del CMCDP es un componente crítico del Plan Nacional de Control y de las estrategias más amplias de seguimiento y vigilancia del sector pesquero en el país.

- ➔ **Recursos financieros y humanos desplegados para asegurar la aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera:** en Ecuador el despliegue de recursos financieros y humanos para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera es una parte crucial de las actividades de control y vigilancia llevadas a cabo por el ente rector, en este caso la Dirección de Control Pesquero del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP).

En cuanto a los recursos financieros, aunque la información está disponible a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), encontrar y analizar los datos específicos de las partidas presupuestarias requiere un conocimiento detallado, también puede ser un proceso complejo. La publicación detallada de los presupuestos y su asignación específica para actividades de control y vigilancia aún es un área que requiere mayor transparencia y accesibilidad.

En términos de recursos humanos hay información disponible en el marco de la LOTAIP⁸¹ sobre la cantidad de recursos humanos contratados de forma mensual en la Dirección de Control Pesquero, tal como se muestra a continuación:⁸²

Puesto	2022	2023
Analista 3	1	0
Analista 2	0	4
Analista de análisis y procesamiento 2	15	15
Analista de control y vigilancia 2	58	54
Analista de control y vigilancia pesquera 2	213	204
Analista de monitoreo satelital 2	12	12
Analista de supervisión y observación 2	33	32
Analista de supervisión y observación 2	30	27
Asistente	1	2
Asistente de control y vigilancia	1	1
Asistente de control y vigilancia 3	2	2
Director/a de control pesquero	0	1
Especialista de análisis y procesamiento	1	1
Especialista de control y vigilancia	1	1
Especialista de monitoreo satelital	2	2
Especialista de supervisión y observación pesquera	1	1
Inspector	4	3
Inspector de pesca	3	3
Oficinista	1	1
Operador centro de monitoreo satelital	1	1
Técnico	1	1
Técnico de control de operaciones	1	1
Técnico de campo	1	0
Total	383	369

➤ **Inspecciones en el mar y puertos:** en Ecuador, las inspecciones de embarcaciones pesqueras en el mar y en los puertos son una parte integral del esfuerzo nacional para asegurar el cumplimiento de la legislación pesquera. Estas inspecciones están dirigidas a verificar que las actividades pesqueras se realicen de acuerdo con las normativas vigentes, ellas contribuyen a la sostenibilidad y legalidad del sector.

En los años 2022 y 2023 se emitieron 176,607 y 177,787 CMCDP de forma correspondiente. Asimismo, a continuación se presenta la cantidad total de inspecciones técnicas a embarcaciones pesqueras y operativos marinos realizadas durante el 2022 y 2023:

⁸¹ El artículo 19, numeral 2º establece la obligación de publicar el directorio de funcionarios de acuerdo con la dependencia y argo.

⁸² Cabe resaltar que la información sobre recursos humanos en 2022 se encontraba en formato PDF, lo que dificultaba su análisis, mientras que en 2023 se ha mejorado el acceso a través de datos abiertos en formato Excel.

Tipo de actividad	Sistema de pesca	2022	2023
Inspecciones técnicas de embarcaciones	Artesanal	2332	2213
	Industrial	200	417
	Investigativa	0	1
	Total inspecciones técnicas	2532	2631
Operativos marítimos	Artesanal	412	490
	Industrial	131	219
	Total operativos marítimos	543	709

Los datos muestran un esfuerzo continuo y significativo en la realización de inspecciones para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera. Estas inspecciones son esenciales para monitorear las actividades de pesca y garantizar que se respeten las leyes nacionales e internacionales.

Cabe destacar que estos datos han sido compartidos en el marco de la elaboración del Reporte FITI. Aunque está pendiente que la autoridad pesquera los publique de forma regular para asegurar una mayor transparencia y accesibilidad de la información para el público en general. La información sobre las inspecciones y operativos marítimos es proporcionada por la Dirección de Control Pesquero del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), y la publicación regular y detallada de estos datos en un formato accesible es un área que podría beneficiarse de mejoras adicionales.

- **Registro de sanciones e infracciones pesqueras:** no se ha encontrado un registro público de sanciones e infracciones en el sector pesquero en Ecuador, aunque la autoridad pesquera compartió información que indica que tienen registradas 26 infracciones graves y 204 muy graves. Cabe resaltar que el Reglamento de la Ley Orgánica de Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP) considera la creación de un libro electrónico de infracciones. Según el Reglamento de la LODAP, artículo 27, inciso a) numeral 11, se establece que debe existir un "Libro electrónico de infracciones". Este libro es una base de datos que contiene información sobre armadores, capitanes, tripulantes, embarcaciones y, en general, todas las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por cometer infracciones pesqueras. Esta base de datos debe ser de acceso público.

Dado que el Reglamento de la LODAP establece la obligatoriedad de este libro electrónico, se espera que su implementación permita una mayor transparencia y facilite el acceso a la información sobre las sanciones en el sector pesquero. La existencia de este registro contribuiría a la vigilancia y el cumplimiento de las normativas pesqueras, así como a la disuasión de actividades ilegales en el sector.

Parte de los registros de infracciones corresponden a la vía administrativa manejada por la autoridad pesquera. Sin embargo, se desconoce si estos registros incluyen o se

coordinan con los casos que llegan a la vía penal, lo cual es crucial para tener una visión completa del cumplimiento y la aplicación de la ley en el sector pesquero.

b) Ecuador Insular

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar la siguiente información relacionada con la aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera (insular):			
iv. Las actividades y estrategias nacionales utilizadas para garantizar el cumplimiento de las embarcaciones pesqueras y el sector post-cosecha con la normativa nacional.	Sí	Parcialmente	Parcialmente
v. Los recursos financieros y humanos desplegados por el gobierno para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional.	Sí	De forma limitada	De forma limitada
vi. El número total de inspecciones de buques pesqueros en el mar y en los puertos.	No	No	No
Ecuador debe publicar un registro actualizado de las condenas por delitos graves en el sector pesquero (de los últimos cinco años), indicando el nombre de la empresa o el propietario del buque, la naturaleza del delito y la pena impuesta.	No	No	No

➔ **Actividades y estrategias para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera:** actualmente no existe un reporte anual o documento de evaluación sobre la aplicación de la normativa pesquera en Galápagos, o algún documento que resuma la estrategia para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera. En dicha área, el DPNG es responsable de implementar **mecanismos de control y monitoreo** de las embarcaciones pesqueras artesanales que operan en la Reserva Marina de Galápagos (RMG) para asegurar la legalidad y sostenibilidad de las actividades pesqueras en la región, según el artículo 22 del REAP, el que también indica que la DIRNEA, por su parte, lleva a cabo y coordina acciones de auxilio, atención de emergencias, búsqueda y rescate, fortaleciendo así la seguridad marítima y el cumplimiento de la normativa.

En términos concretos, para asegurar el cumplimiento de la normativa el REAP establece un sistema de **cadena de custodia**. La DPNG otorga certificados de monitoreo para el desembarque de la pesca en los muelles, lo cual es requisito para la comercialización del producto pesquero, como se establece en el artículo 89. Los comerciantes deben presentar estos certificados a la DPNG antes de obtener la guía de movilización comercial (art. 90). Además, cualquier persona natural o jurídica que desee transportar productos pesqueros al territorio continental debe estar registrada previamente en la DPNG, cumpliendo con los requisitos establecidos (art. 91).

Por otro lado, para mejorar la seguridad marítima y el control de las actividades pesqueras, la DIRNEA implementa **procedimientos automatizados y sistemas de control**. La Disposición General Novena establece que estos sistemas electrónicos y satelitales permiten una vigilancia continua y efectiva, y la información generada se comparte con la DPNG cuando corresponde. El **sistema de control y vigilancia** de la RMG se basa en tecnología avanzada, como dispositivos de monitoreo satelital que permiten a la DPNG y a la Armada Nacional de Ecuador monitorear en tiempo real la posición de las embarcaciones. Desde centros de control en Santa Cruz y San Cristóbal, el personal de la DPNG y la Armada visualiza la posición de los barcos dentro y fuera de la reserva. Este sistema ha reducido efectivamente los ingresos ilegales a la reserva gracias a las sanciones y a la tecnología de monitoreo. La zona de Galápagos está delimitada con un cerco electrónico, lo que permite detectar cualquier embarcación que ingrese al activar los sistemas de control necesarios.

Asimismo, la **colaboración y observación** son esenciales para el manejo efectivo de la RMG. Los pescadores artesanales, propietarios de embarcaciones y cooperativas de pescadores, están obligados a colaborar con la DPNG, deben proporcionar la información necesaria para el control, monitoreo e investigación del ecosistema de la RMG. Según la Disposición General Décima Tercera, también deben permitir la presencia de observadores designados por la DPNG durante sus faenas de pesca y reportar cualquier infracción o delito. El trabajo interinstitucional se refuerza con el apoyo de diversas organizaciones como WildAid, que colaboran para fortalecer las capacidades de control y monitoreo de las áreas protegidas. Se han realizado capacitaciones para funcionarios de la Armada en el uso de plataformas y herramientas tecnológicas, esenciales para la protección de la RMG. Estas capacitaciones, realizadas en varias islas, han mejorado la eficiencia y efectividad de las operaciones marítimas.

- ➔ **Recursos financieros y humanos desplegados para asegurar la aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera:** en Galápagos el despliegue de recursos financieros y humanos para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera es esencial para las actividades de control y vigilancia llevadas a cabo por la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) y la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos y Guardacostas Insulares (DIRNEA).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la estructura orgánica del DPNG dentro de la Dirección de Ecosistemas incluye la Unidad de Usos, que tiene entre sus responsabilidades el control marino. Sin embargo, a diferencia del ámbito continental, no es posible determinar cuántas personas están dedicadas específicamente a estas labores, ya que la información de funcionarios disponible en la LOTAIP sólo está desagregada hasta la Dirección de Ecosistemas, que abarca muchas otras áreas.

Cabe resaltar que esta información sólo corresponde al DPNG y no incluye la DIRNEA, que también realiza acciones de control y vigilancia. Existen publicaciones⁸³ que indican brechas significativas en estas tareas, lo que resalta la necesidad de mayores recursos para la protección efectiva de la reserva marina. A pesar de estas limitaciones, recientemente se concretó la creación de una nueva reserva, actitud que demuestra el compromiso continuo con la conservación de Galápagos.

En cuanto a los recursos financieros, aunque la información está disponible a través de la LOTAIP, encontrar y analizar los datos específicos de las partidas presupuestarias requiere un conocimiento minucioso que puede hacer más complejo este proceso. La publicación detallada de los presupuestos y su asignación específica para actividades de control y vigilancia es un área que necesita mayor transparencia y accesibilidad. Actualmente no hay información pública oficial accesible sobre los recursos financieros específicos destinados a estas actividades por parte de la autoridad.

- **Inspecciones en el mar y puertos:** en Galápagos las inspecciones de embarcaciones pesqueras en el mar y en los puertos son una parte integral del esfuerzo para asegurar el cumplimiento de la legislación pesquera. Estas inspecciones están dirigidas a verificar que las actividades pesqueras se realicen de acuerdo con las normativas vigentes, que contribuye a la sostenibilidad y legalidad del sector. Sin embargo, no se cuenta con cifras públicas sobre la cantidad de inspecciones realizadas. Sólo se dispone de algunas notas o publicaciones que mencionan cantidades de barcos de pesca ilegal detectados.⁸⁴

- **Registro de sanciones e infracciones pesqueras:** no se ha encontrado un registro público de sanciones e infracciones en el sector pesquero en Galápagos. Asimismo, tampoco se ha encontrado una base legal específica que establezca la creación de un registro electrónico de infracciones para el sector pesquero en esta región. Dado que se conocen incumplimientos y acciones ilegales, se presume que debería ser posible implementar un sistema de registro de sanciones tras la sistematización de la información disponible. Esta medida podría fortalecer el control y la transparencia en la gestión pesquera, facilitando el acceso a datos relevantes sobre infracciones y sanciones aplicadas.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con la **Aplicación de la normativa pesquera** en Ecuador:

⁸³ https://medium.com/@davidiazarcos_42671/c%C3%B3mo-se-protege-la-reserva-marina-de-gal%C3%A1pagos-74e4e6dc59a5

⁸⁴ Por ejemplo, [Mongabay](#) reporta que en el 2017 ingresaron a Galápagos de forma ilegal 28 barcos, en 2018 fueron 26, en 2019 fueron 8 y en el 2020 sólo 3.

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-8_1	<i>Desarrollar el mecanismo (por ejemplo un reporte anual o un observatorio de datos) para difundir información relacionada a los recursos (humanos y financieros) y acciones de seguimiento, control y vigilancia (cantidad de inspecciones, etc.)</i>	VAP	Alto	Diciembre 2025
2024-8_2	<i>Implementar un registro de infracciones administrativas del sector pesquero (p.e. el Libro electrónico de infracciones).</i>	VAP	Alto	Marzo 2026
2024-8_3	<i>Implementar un registro de infracciones administrativas en materia ambiental relacionada al sector pesquero</i>	MAATE/DPNG	Alto	Marzo 2026
2024-8_4	<i>Gestionar con la autoridad judicial respecto a la publicación de un registro de delitos pesqueros y/o ambientales</i>	VAP/MAATE	Alto	Marzo 2026

1.9 Normativa Laboral⁸⁵

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar una descripción resumida de la normativa laboral aplicable a los trabajadores nacionales y extranjeros empleados en el sector pesquero en el mar y en el sector post-cosecha pesquero.	No		
Ecuador debe publicar la siguiente información relacionada con la aplicación de las normas laborales:			
i. Las autoridades públicas responsables de supervisar y hacer cumplir la normativa laboral.	Sí	Sí	Sí
ii. Documentos, incluidas declaraciones de políticas y evaluaciones, sobre una estrategia nacional, si corresponde, o actividades relacionadas para hacer cumplir las leyes sobre normas laborales en el sector pesquero, incluidas las cifras totales sobre los recursos financieros y humanos desplegados por el gobierno.	Parcialmente	De forma limitada	Sí
iii. El rol y la situación legal de cualquier organismo que tenga un mandato gubernamental para recibir quejas en el área laboral, por parte de los trabajadores del sector pesquero y en las actividades post-captura.	Sí	Sí	Parcialmente
iv. Número total de infracciones cometidas por los empleadores en el sector pesquero que han sido resueltas por las autoridades.	Sí	No	No

➔ **Resumen de las normativas nacionales sobre estándares laborales:** La legislación ecuatoriana establece un amplio espectro de normas básicas para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores del sector pesquero, tanto nacionales como extranjeros, empleados en la pesca en el mar y en las actividades post-captura. Estas leyes se encuentran principalmente en el Código del Trabajo, junto con otros instrumentos legales y convenios internacionales ratificados por Ecuador, que son de aplicación obligatoria para todas las actividades relacionadas con la pesca en el mar y las labores posteriores a la captura. A continuación se lista la principal normativa encontrada de la materia:

⁸⁵ En gran parte de esta sección se ha tomado como referencia lo recopilado por la OIT en su [Diagnóstico de la inspección de trabajo en el Ecuador](#)

- *Código del Trabajo (última codificación en diciembre de 2005)*: regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores en el sector privado y público. Establece principios como la seguridad y salud en el trabajo, la prohibición del trabajo infantil, así como la igualdad salarial.
- *Acuerdo Ministerial MDL-047-2013*: establece la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones del empleador y clasifica las infracciones en leves, graves o muy graves.
- *Acuerdo Ministerial MDT-2016-0055, modificado por Acuerdo Ministerial MDT-2016-073*: regula la relación especial de trabajo en el sector de procesamiento bioacuático.
- *Acuerdo Ministerial MDT-2016-0063*: establece normas para la relación especial de trabajo en la pesca de altura y gran altura.
- *Acuerdo Ministerial MDT-303-2016*: regula y establece procedimientos para las inspecciones laborales. Aplicable a empleadores del sector privado, empresas públicas y personas naturales en relación de dependencia.
- *Acuerdo Ministerial MDT-135-2017*: refuerza las normativas sobre inspecciones laborales y sanciones por incumplimiento.

Por otro lado, Ecuador también ha ratificado una serie de instrumentos de la Organización Marítima Internacional, la cual está referida a la seguridad marítima de las embarcaciones, tripulantes, observadores, entre otros.⁸⁶

Sin embargo, esta normativa está dispersa, se presume que podría estar desactualizada, tampoco se tiene un resumen de ella, lo cual dificulta que los actores del sector puedan estar al tanto de ella.⁸⁷ El GNM ha determinado que está fuera del alcance de este primer Reporte FITI proporcionar dicho resumen, por lo cual se incluye como una recomendación.

- ➔ **Aplicación de estándares laborales:** la autoridad principal responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las leyes laborales en Ecuador es el Ministerio del Trabajo. Este organismo tiene la facultad de reglamentar, organizar y proteger las relaciones laborales tanto en el sector privado como en el sector público, abarcando también a los trabajadores nacionales y extranjeros en el sector pesquero y en actividades post-captura. Dicho organismo tiene la siguiente estructura:
 - *Despacho del Ministro del Trabajo*: máxima autoridad que dicta políticas y directrices en materia laboral.
 - *Viceministerio de Trabajo y Empleo*: supervisión directa de las actividades del Ministerio.

⁸⁶ En la [web](#) de la OMI se puede descargar un listado de todos los instrumentos vigentes para Ecuador.

⁸⁷ Por ejemplo, durante una reunión del GNM en la cual se presentó el borrador del Reporte FITI representantes de la autoridad marítima y pesquera no tenían conocimiento sobre algunas normativas emitidas por la autoridad laboral en materia de pesca.

- *Subsecretaría de Trabajo*: encargada de la administración y ejecución de políticas laborales.
- *Dirección de Control e Inspecciones*: responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento normativo laboral.
- *Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público (DRTSP)*: desconcentradas en el ámbito territorial, supervisan y controlan las normas laborales en su jurisdicción y son las jefaturas inmediatas de los inspectores de trabajo.

El Ministerio de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- *Regulación y control*: emite políticas, instrumentos y mecanismos en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- *Inspección y fiscalización*: realiza inspecciones integrales y focalizadas en los centros de trabajo para verificar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- *Recepción y resolución de denuncias*: gestiona y da seguimiento a las denuncias laborales presentadas por trabajadores, asegurando la protección de sus derechos.
- *Imposición de sanciones*: puede imponer multas y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los empleadores.
- *Capacitación y asesoría*: brinda formación y asesoramiento tanto a empleadores como a trabajadores sobre sus derechos y obligaciones.

Más allá de la normativa específica relacionada al sector pesquero, no se ha podido encontrar información específica sobre la aplicación de estándares laborales en este sector particular. Sin embargo, se presume que la legislación laboral se aplica de forma uniforme a todos los sectores en Ecuador. Esto implica que las regulaciones establecidas en el Código del Trabajo y otras normativas relacionadas se implementan de manera consistente en el sector pesquero, al igual que en otros sectores económicos.

- ➔ **Documentos y estrategias relacionadas con la aplicación de las normativas sobre estándares laborales:** hasta la fecha no existe un instrumento documentado de política pública específica para la inspección del trabajo en el sector pesquero. Sin embargo, esto no desmerece las acciones y esfuerzos que se están llevando a cabo por diferentes actores en sus respectivos ámbitos. Dentro de la planificación estratégica, el Ministerio del Trabajo ha incorporado importantes objetivos en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 para fortalecer la función de inspección del trabajo.

Dos de los objetivos estratégicos trazados en este plan son particularmente relevantes: 1) incrementar el control y cumplimiento de derechos, deberes y obligaciones de empleados y empleadores, y 2) fortalecer las capacidades institucionales. El Plan

Estratégico Institucional también incluye un mapa estratégico que sirve como base para la alineación de los objetivos propuestos con las diferentes dimensiones definidas en el plan. Este mapa, adicionalmente, permite ser utilizado como insumo para el control y monitoreo de la ejecución del plan estratégico institucional.

A pesar de la falta de un documento específico de política pública para la inspección laboral en el sector pesquero, la planificación estratégica y los esfuerzos en curso demuestran un compromiso con la mejora continua de las condiciones laborales y la implementación efectiva de las leyes laborales en Ecuador.

Cabe mencionar que actualmente se viene implementando el proyecto Pesca Justa por parte de la OIT con apoyo del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, el cual busca mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del sector pesquero en Perú y Ecuador, para lo cual el proyecto apoya a las autoridades laborales para fortalecer su intervención en el sector pesquero, abordando las violaciones laborales y contribuyendo a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Este esfuerzo puede ayudar a fortalecer las estrategias de intervención para la aplicación de la normativa laboral. Por último, se resalta que Ecuador ha ratificado una serie de convenios internacionales de la OIT en relación a temas laborales.⁸⁸

➔ **Recursos financieros y humanos dispuestos para la aplicación de la normativa sobre estándares laborales:** a pesar de la existencia de un marco normativo robusto y de las estructuras administrativas para la supervisión laboral, actualmente no se dispone de información específica sobre el presupuesto total asignado, el número de inspectores, la cantidad de inspecciones realizadas y los resultados de estas inspecciones, tanto en general como específicamente para el sector pesquero.

La ausencia de datos detallados sobre los recursos financieros y humanos dedicados a la aplicación de las leyes laborales dificulta una evaluación exhaustiva de la eficacia de estas medidas. La transparencia en la asignación y uso de estos recursos es fundamental para garantizar que las leyes laborales se apliquen de manera efectiva y que los derechos de los trabajadores, incluidos aquellos del sector pesquero, sean protegidos adecuadamente.

Para mejorar la transparencia y la eficacia en la aplicación de las leyes laborales, sería beneficioso contar con informes periódicos que detallen el presupuesto asignado, el número de inspectores laborales, la cantidad de inspecciones realizadas y los resultados de estas inspecciones. Esto permitiría una evaluación más precisa del cumplimiento de las normas laborales y la identificación de áreas que requieren mayor atención y recursos.

⁸⁸ https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616

➔ **Mandato para recibir reclamos laborales:** en Ecuador el Ministerio del Trabajo es la entidad responsable de recibir y gestionar los reclamos laborales a través de sus diferentes dependencias, incluyendo las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público (DRTSP). Estas direcciones tienen la competencia de supervisar y controlar el cumplimiento de las normas laborales y resolver las denuncias relacionadas con el incumplimiento de los estándares laborales.

El Ministerio del Trabajo implementa un sistema de recepción, monitoreo y seguimiento de las denuncias laborales en el sector privado. Este sistema incluye procesos de inspección y verificación que buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los empleadores. Las denuncias pueden ser presentadas por los trabajadores a través del Sistema Nacional de Control de Inspectores (Sinacoi) o mediante el correo electrónico denuncias@trabajo.gob.ec.

En el ámbito de la planificación estratégica, el Ministerio del Trabajo ha establecido indicadores específicos para medir el desempeño en la atención de reclamos laborales. Entre estos indicadores se incluyen el porcentaje de denuncias atendidas sobre la aplicación de la normativa laboral, el porcentaje de inspecciones integrales de trabajo realizadas, y el porcentaje de inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas. Estos indicadores permiten evaluar la efectividad del Ministerio en la gestión de los reclamos y la protección de los derechos laborales de los trabajadores.

A pesar de contar con este marco normativo y sistemas de gestión, se desconoce cómo se está implementando específicamente en el sector pesquero y si está funcionando de manera eficiente. No se dispone de información detallada sobre la cantidad de reclamos recibidos, procesados y resueltos en el sector pesquero, lo que dificulta evaluar el impacto real de estas medidas en la protección de los derechos laborales dentro de este sector.

➔ **Número de infracciones cometidas por empleadores en el sector pesquero que han sido resueltas por la autoridad:** en el contexto de la supervisión y control de las normas laborales, un factor esencial es el seguimiento de las infracciones cometidas por los empleadores y la resolución de estas por parte de las autoridades competentes. En Ecuador, el Ministerio del Trabajo, a través de sus Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público (DRTSP), es el responsable de la imposición de sanciones y la resolución de infracciones laborales.

De acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo Ministerial MDT 303/2016, las Direcciones Regionales del Trabajo deben llevar un registro de las infracciones cometidas junto con las respectivas sanciones y las reincidencias. Cada empleador tiene el derecho de solicitar por escrito los datos de su registro al Ministerio del Trabajo. En caso de incumplimiento en el pago de la sanción impuesta, se procederá al cobro mediante el proceso coactivo. Sin embargo, este registro no es de acceso público, lo que dificulta la evaluación externa del cumplimiento y la eficacia de las sanciones en el sector pesquero.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con los **Estándares laborales** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-9_1	<i>Gestionar con la autoridad laboral para que exista un resumen accesible sobre la normativa laboral relevante para el sector pesquero</i>	VAP	Medio	Marzo 2025
2024-9_2	<i>Gestionar con la autoridad laboral la publicación de un registro de sanciones en materia laboral, que incluya aquellas infracciones relacionadas al sector pesquero</i>	VAP	Medio	Septiembre 2025
2024-9_3	<i>Gestionar con la autoridad laboral la publicación de información sobre los esfuerzos de fiscalización laboral y los resultados (p.e. un reporte anual sobre las fiscalizaciones por sector, incluyendo al pesquero, las infracciones, recursos humanos/financieros, entre otros)</i>	VAP	Medio	Marzo 2026

1.10 Subsidios de Pesca y Otros Tipos de Transferencias

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar información sobre:			
Tipo de transferencias financieras o subsidios gubernamentales al sector pesquero.	Sí	Sí	Sí
Valor de las transferencias financieras o subsidios gubernamentales al sector pesquero.	Sí	No	No
Beneficiarios de las transferencias financieras o subsidios gubernamentales al sector pesquero.	No		
Valor anual promedio de cualquier subsidio al combustible por unidad de combustible en términos nominales y porcentuales.	Sí	No	No

En Ecuador los subsidios y subvenciones juegan un papel preponderante en el apoyo al sector pesquero. Mientras que un subsidio se refleja en una reducción de costos o precios, una subvención generalmente se entrega en forma de dinero en efectivo u otros recursos directamente a los beneficiarios. La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP) dedica un capítulo completo a los **Tipos, formas y control de incentivos acuícolas y pesqueros** (cap. II, arts. 45-52). Esta normativa establece que los incentivos pueden presentarse en diversas formas, tales como acceso a líneas de crédito, facilidades para la importación de maquinaria y equipos, incentivos tributarios, incentivos ambientales y gravámenes para bienes utilizados en actividades acuícolas y pesqueras.

El artículo 52 de la LODAP menciona que el ente rector debe establecer los mecanismos necesarios para el seguimiento y control de estos incentivos con el fin de asegurar que se cumplan los propósitos para los cuales fueron otorgados; sin embargo, no se ha encontrado información pública sobre la implementación de estos mecanismos ni su efectividad. En esa línea, tampoco se cuenta con información pública sobre los beneficiarios de cualquier tipo de incentivo.

En cuanto a Galápagos la LOREG establece en su artículo 59 que el Consejo de Gobierno de Galápagos implementará, entre otros, incentivos enfocados en la reinserción laboral de los residentes permanentes que renuncien a realizar actividades de pesca artesanal. Asimismo, en el artículo 5º del Reglamento de la LOREG el Consejo de Gobierno establece un sistema de incentivos para promover los principios establecidos en el artículo 3º de la LOREG: (i) precautelorio, (ii) repeso a los derechos de la naturaleza, (iii) restauración, (iv) participación ciudadana, (v) limitaciones de actividades, (vi) responsabilidad objetiva, y (vii) derecho al acceso preferente.

Es crucial disponer de información clara y ordenada sobre los subsidios y otros incentivos proporcionados al sector pesquero, especialmente aquellos relacionados a transferencias

económicas, para garantizar la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos. Aunque se reconoce la existencia de estos incentivos, la falta de datos públicos detallados dificulta la evaluación y el control efectivo de su impacto y beneficiarios.

- ➔ **Subsidios al combustible:** en cuanto a los subsidios al combustible, el gobierno publica anualmente una estimación de los gastos asociados en la proforma anual⁸⁹, y se presentan anexos específicos sobre subsidios a través de un informe anual. En dichos informes de los años 2022⁹⁰ y 2023⁹¹, se proporciona información sobre las estimaciones de combustible, pero esta desagregación abarca todos los sectores y no está específica para el sector pesquero. Cabe resaltar que dichos informes incluyen una sección específica para el "desarrollo agrícola", lo que sugiere que podría desarrollarse algo similar para el sector pesquero.

Por otro lado, EP-Petroecuador actualiza mensualmente las proyecciones de subsidios.⁹² Esta información incluye cálculos específicos para el sector pesquero, aunque no se proporciona un desglose detallado del monto total subsidiado, los volúmenes de combustible comercializados con subsidio, ni el porcentaje subsidiado. La normativa vigente, modificada en 2024 mediante Decreto Ejecutivo 306 del 26 de junio de 2024, establece la metodología para calcular estos subsidios. Además, se diferencia el subsidio entre los sectores artesanal e industrial, lo que sugiere que existe la información necesaria para una mayor desagregación de los datos.

- ➔ **Otros subsidios, subvenciones e incentivos:** la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal establece una tarifa de 0 % de IVA en la importación y transferencia de varios insumos utilizados en el sector agropecuario, acuícola y pesquero. Entre estos insumos se incluyen paneles solares, plantas para el tratamiento de aguas residuales, lámparas LED, barcos pesqueros de construcción nueva, partes y repuestos de tractores, maquinaria y equipos utilizados en actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca artesanal. Este incentivo fiscal busca reducir los costos operativos de los productores y fomentar la modernización y sostenibilidad del sector.

Adicionalmente, el Decreto Ejecutivo N° 284 del 2021 y los convenios con BANECUADOR B.P. facilitan la entrega de créditos con tasas preferenciales del 1 % de interés para 30 años, destinados a fomentar el sector productivo. Estos créditos están orientados a personas naturales catalogadas como microempresas, artesanos, actores de la economía popular y solidaria no financiera, pequeños productores y emprendedores. Estos

⁸⁹ El Minsiterio de Finanzas prepara la proforma que incluye un anexo sobre subsidios, está disponible la información para el año [2022](#) y [2023](#). Cabe mencionar que la proforma se suele presentar un par de meses previos al inicio del año que corresponde.

⁹⁰ <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/3-Subsidios-1.pdf>

⁹¹ https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/10/Anexo-3_Subsidios-2023.pdf

⁹² <https://www.eppetroecuador.ec/?p=8062>

programas de financiamiento buscan apoyar a los pequeños productores y mejorar su capacidad productiva y competitividad.

Por otro lado, se ha documentado una compensación económica otorgada a los armadores de cuatro embarcaciones de arrastre, como parte del “Plan de Contingencia para los Afectados por la Eliminación de la Flota Langostinera Arrastrera Industrial”. Este plan fue creado a partir del Compromiso Presidencial N° 10045 del 1º de septiembre de 2009 y de los acuerdos ministeriales Nos. 20 y 425. Priorizado en 2013, este proyecto registró transferencias por un monto de USD 706,787.46. Cabe mencionar que esta información se encuentra únicamente en documentos internos y no es de acceso público.

En resumen, aunque existe un marco normativo claro sobre los subsidios y otros incentivos destinados al sector pesquero, la falta de información pública detallada y accesible dificulta la evaluación de su impacto y efectividad. Es importante mejorar la transparencia y disponibilidad de estos datos para asegurar una gestión adecuada y responsable de los recursos públicos.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con los **Subsidios de pesca y otros tipos de transferencias** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-10_1	Identificar, en coordinación con las instituciones que corresponda, aquellos incentivos existentes en el sector pesquero y sistematizar la información relacionada	VAP	Medio	Septiembre 2025
2024-10_2	Implementar mecanismos de seguimiento y control de los incentivos existentes en el sector pesquero [art. 52 de la LODAP]	VAP	Medio	Marzo 2026
2024-10_3	Gestionar con el Consejo de Gobierno de Galápagos la identificación de los incentivos existentes en el sector pesquero [art. 59 LOREG y art. 5º del Reglamento de la LOREG]	DPNG	Medio	Septiembre 2025
2024-10_4	Gestionar con PetroEcuador la compilación de la información	VAP	Medio	Diciembre 2026

	<i>relacionada a los subsidios de combustible, de forma que se puedan conocer los precios, volúmenes y montos por sector</i>			
<i>2024-10_5</i>	<i>Gestionar con el ente rector en finanzas públicas para que se desagreguen los subsidios para el desarrollo pesquero en la proforma anual y el informe sobre subsidios</i>	<i>VAP</i>	<i>Medio</i>	<i>Septiembre 2025</i>

1.11 Asistencia Oficial para el Desarrollo

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar la siguiente información sobre proyectos del sector público:			
relacionados con la pesca (valor del proyecto, propósito, resultados, evaluaciones del proyecto)	Sí	Sí	Parcialmente
relacionados con la conservación marina (valor del proyecto, propósito, resultados, evaluaciones del proyecto)	Sí	Sí	Parcialmente

La Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) es relevante para la transparencia y gestión de proyectos en el sector pesquero y de conservación marina en Ecuador. Proporciona información detallada sobre proyectos financiados por fuentes de financiamiento internacionales, incluyendo su valor, propósito y resultados. Esta transparencia permite una mejor supervisión y participación ciudadana, asegura que los recursos sean utilizados de manera efectiva y en beneficio de la sostenibilidad de los recursos marinos y las comunidades locales.

Ahora bien, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) es el ente rector en cooperación internacional en Ecuador, una de sus funciones es poner a disposición información detallada sobre los proyectos financiados por donantes internacionales. A continuación, el detalle de dicha información sobre los proyectos en el sector pesquero y de conservación marina.

➤ **Proyectos de AOD en Ecuador:** en la base de datos abiertos sobre desembolsos de la cooperación internacional (no reembolsable) proporcionada por los cooperantes y puesta a disposición por el MREMH⁹³, se pueden encontrar 624 proyectos financiados mediante 733 desembolsos de diversos cooperantes. Esta base de datos revela la participación de cerca de 400 entidades aportantes, con fondos provenientes de 35 países independientes, el Reino Unido, la Unión Europea, organizaciones internacionales, multilaterales y fondos internacionales, con un total desembolsado de 857.9 millones de dólares. Aunque el registro contiene información desde 1991, es en los últimos 5 años donde se concentra la mayor parte de los desembolsos, lo que representa aproximadamente el 80 %.

En el ámbito marino se han identificado 39 proyectos de conservación o de pesca financiados a través de 87 desembolsos de distintos cooperantes de los cuales cerca de 80 son de 15 países independientes, el Reino Unido, la Unión Europea, además de organizaciones internacionales, multilaterales y fondos internacionales, acumulando un desembolso de 82.3 millones de dólares. Desde el 2020, se ha observado un aumento

⁹³ https://datosabiertos.gob.ec/dataset/mremh_ayudaFinanciamientoInternacional_2021octubre

significativo en la cantidad de desembolsos, aunque el mayor desembolso registrado corresponde a un proyecto de 2011 por 46 millones de dólares, que sigue en ejecución hasta finales de 2024, con el MAATE como ejecutor. Cabe resaltar que solo 14 de estos proyectos son ejecutados por instituciones gubernamentales, el resto son gestionados por organizaciones de la sociedad civil como WildAid, Conservación Internacional, WWF Ecuador, The Nature Conservancy y Fundación Charles Darwin. Las instituciones gubernamentales han recibido 57 millones de dólares, con algunos proyectos de ejecución intersectorial. A continuación, se resume la información de los montos de ejecución por institución:

- Agricultura/MAATE/Producción: \$1,919,235
- MAATE: \$54,818,293
- MAATE/Producción: \$922,352
- Producción: \$140,000

De acuerdo con los datos, 77 millones se destinaron a 32 proyectos de conservación marina, mientras que solo 5 millones se asignaron a 7 proyectos de pesca. Además, la mayoría de los desembolsos se destinaron a proyectos en Galápagos. Es importante mencionar que el listado proporcionado por el MREMH no especifica el ámbito de intervención (marino) o la categoría (pesca, conservación, etc.), por lo cual se ha clasificado la información basándose en juicio experto.

El MREMH también ofrece un mapa interactivo⁹⁴ de Cooperación Internacional con filtros para visualizar específicamente proyectos de pesca, pero al aplicar estos filtros, sólo se muestran 8 proyectos por un total de 1.3 millones de dólares entre 2022 y 2023. Esto sugiere que la información no es completamente exhaustiva debido a las discrepancias entre las fuentes.

En ambas fuentes de financiamiento no se ha encontrado información sobre evaluación de los proyectos, ni queda claro si todos están incluidos, ya que la responsabilidad de incorporar la información al Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional (SIGECI) recae en los encargados de los proyectos. Por ejemplo, el MPCEIP ejecutó el Proyecto “Mejora en la Competitividad del Sector Acuícola y Pesquero” entre los años 2020 y 2022, que recibió una donación de 4 millones de dólares de la Unión Europea bajo el Convenio de Financiación N° LA/2018/039-974 de Cooperación No Reembolsable, según el Oficio N° MEF-SP-2020-0522 del 31 de octubre de 2020, no consta en el listado.

Finalmente, es relevante destacar que el MREMH también proporciona un listado de todas las ONGs internacionales registradas y autorizadas para operar en el país. Aunque esta información no está cubierta por el Estándar FITI, se menciona como información adicional publicada proactivamente.

⁹⁴ <http://app.cancilleria.gob.ec/mapa/>

El GNM considera que existe incertidumbre en la información disponible sobre los proyectos de AOD relacionados con la pesca y la conservación marina, por lo cual sería oportuno revisar y actualizar esta información para mejorar su difusión y acceso. Esto permitiría realizar una mejor evaluación y seguimiento de los proyectos en ejecución, esto facilitaría una mayor transparencia en el uso de los recursos destinados a la pesca marina.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con la **Asistencia oficial para el desarrollo** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2022-11_1	<i>Mejorar los filtros del listado de desembolsos de AOD, en coordinación con el VAP, con la finalidad de tener categorías de proyectos de pesca y conservación marina (por ejemplo)</i>	MREMH	Media	Septiembre 2025
2022-11_2	<i>Implementar los mecanismos para que puedan desarrollarse las evaluaciones de los proyectos e intervenciones de AOD</i>	MREMH	Media	Marzo 2026
2022-11_3	<i>Publicar información sobre los planes, programas, proyectos y asistencia técnica bajo su ejecución (tanto de inversión pública, cooperación, etc.), así como los resultados y logros</i>	VAP/DPNG/MAATE	Media	Diciembre 2025

1.12 Beneficiarios Finales

Requisitos de transparencia	Disponibilidad	Accesibilidad	Exhaustividad
Ecuador debe publicar información sobre la transparencia del beneficiario final en el país:			
i. La base legal para la transparencia del beneficiario final en el país.	Sí	Sí	Sí
ii. La definición legal de beneficiario final en el país.	Sí	Sí	Sí
iii. La disponibilidad de un registro público de beneficiarios finales.	Sí	No	No
iv. Las reglas y procedimientos para incorporar al beneficiario final en las presentaciones de las empresas a los reguladores corporativos, bolsas de valores o agencias que regulan el acceso a la pesca.	Sí	Sí	Sí
v. El estado actual y las discusiones en torno a la transparencia del beneficiario final.	No		

➔ **Base legal y definición de beneficiarios finales:** la base legal para la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales en Ecuador se encuentra establecida en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 21 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.⁹⁵ Este artículo establece que el registro de beneficiarios finales debe ser compilado y mantenido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), conforme a la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Según esta ley, *se entiende como beneficiario final a la persona natural que, efectiva y finalmente, a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posee o controla una sociedad, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.*

Para fines operativos, el artículo 4º de la Resolución N° NAC-DGERCGC22-00000046⁹⁶, reformado por la Resolución N° NAC-DGERCGC23-00000015⁹⁷, considera beneficiarios finales a las personas naturales que cumplan los siguientes criterios:

- **Personas jurídicas que no sean fideicomisos:**
 - Toda persona natural que, directa o indirectamente, posea como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital, derechos a voto, distribución de dividendos, utilidades, beneficios o rendimientos, remanentes de liquidación, y/o similares derechos de la persona jurídica.

⁹⁵ <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/faf56eaa-b6a0-4a31-9d71-e57db132a379/Ley%20de%20Creación%20del%20Servicio%20de%20Rentas%20Internas-%20última%20modificación%2029%20de%20noviembre%20de%202021.pdf>

⁹⁶ <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=ab1b82e0-dbef-4da1-9620-a1a9b74941eb&nombre=NAC-DGERCGC22-00000046.pdf>

⁹⁷ <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=bc807001-ddef-4901-ad50-a501d7754927&nombre=NAC-DGERCGC23-00000015.pdf>

- Toda persona natural que actúe individualmente o con otros, ejerza facultades para designar o remover órganos de administración, dirección o supervisión, tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales, u otra forma de control de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los criterios señalados, se considerará beneficiario final a toda persona natural encargada de tomar decisiones estratégicas en la dirección general de la persona jurídica.
- **Fideicomisos:**
 - Las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente adherente, protector, fiduciario, fideicomisario, beneficiario o parte del grupo de beneficiarios, y a cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso.
 - En el caso de otro tipo de estructuras jurídicas, beneficiario final incluye a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos.
 - Cuando quien ostente una posición, de las mencionadas en el inciso anterior, respecto de un fideicomiso o estructura jurídica, sea otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica, se considera beneficiario final de ese primer fideicomiso o estructura jurídica a toda persona natural que sea a su vez beneficiario final de esa otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica.
 - En el caso de trusts o figuras similares constituidas según fuentes del derecho extranjero, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente la calidad de protector o similar.
 - Para otro tipo de estructuras jurídicas, beneficiario final incluye a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos.

Otras instituciones, como la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS), también incorporan el concepto de beneficiario final en su marco normativo, alineadas con los esfuerzos del sistema financiero para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos. La SUPERCIAS, por ejemplo, ha implementado una plataforma de control denominada “Beneficiarios Finales”, siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre transparencia y control societario. Sin embargo, esta plataforma no siempre llega a identificar a la persona natural como beneficiario final, ya que es frecuente ver que sólo se registra información sobre el titular de una sociedad que puede ser otra persona jurídica.

En la misma línea, la autoridad pesquera puede recopilar información sobre el beneficiario final para otros fines preventivos, en el marco de sus competencias para evitar ilícitos relacionados con la pesca, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Esta información podría ser relevante para identificar y sancionar a los responsables de actividades ilícitas, asegurando así una gestión más transparente y sostenible de los recursos pesqueros.

- ➔ **Registro público de beneficiarios finales:** el registro público de beneficiarios finales en Ecuador está regulado en el artículo 10 de la Resolución N° NAC-DGERCGC22-00000046⁹⁸, reformado por la Resolución N° NAC-DGERCGC23-00000015⁹⁹. Este artículo establece que el Servicio de Rentas Internas (SRI) debe mantener y administrar el Registro de Beneficiarios Finales con el propósito de proporcionar información para fines específicos relacionados con la transparencia y el control de las personas jurídicas y sociedades.

La información de beneficiarios finales debe ser presentada al SRI por las personas naturales y jurídicas a través de sus representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores. Se establece que la *información contenida en este registro es de carácter reservada* y su tratamiento debe cumplir con los estándares internacionales y mejores prácticas para garantizar su confidencialidad en contraposición de la Cuarta Disposición Complementaria que establece que el SRI debe poner a disposición la información del Registro de Beneficiarios Finales a las instituciones del Estado seis meses después de la finalización del proceso de implementación del registro. Este acceso será limitado a la información necesaria para el ejercicio de las facultades y competencias de estas instituciones.

El SRI tiene un plazo de 24 meses desde la entrada en vigencia de la resolución para implementar el sistema para el Registro de Beneficiarios Finales, según lo establece la Primera Disposición Complementaria. Este plazo aún no se ha cumplido, por lo tanto, el registro está en proceso de implementación. Además, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias debían poner a disposición del SRI la información sobre beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y estructuras jurídicas bajo su control hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la Segunda Disposición Complementaria. Esta medida era necesaria para generar y compilar información para el registro, aunque no se tiene evidencia de que las autoridades del sector pesquero hayan tenido acceso a esta información, por lo que es posible que no tenían dicha obligación.

⁹⁸ <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=ab1b82e0-dbef-4da1-9620-a1a9b74941eb&nombre=NAC-DGERCGC22-00000046.pdf>

⁹⁹ <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=bc807001-ddef-4901-ad50-a501d7754927&nombre=NAC-DGERCGC23-00000015.pdf>

➤ **Incorporación de beneficiarios finales en presentaciones corporativas:** De acuerdo con el artículo 5º de la referida norma de la SRI, los representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores de personas y estructuras jurídicas están obligados a:

1. Identificar a sus beneficiarios finales, verificar y actualizar la información relacionada con ellos.
2. Identificar a cada integrante de su cadena de titularidad.
3. Presentar de manera completa y exacta al SRI el anexo de beneficiarios finales en la forma, plazo, contenido y condiciones que establezca esta autoridad.
4. Disponer de documentación soporte que avale la residencia de su cadena societaria.

Además, de acuerdo con el artículo 7º, todo beneficiario final deberá revelar por escrito dirigido a los representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, la información actualizada sobre nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, jurisdicciones de residencia fiscal, y códigos de identificación tributaria. Además, deberá indicar la naturaleza del control que ejercen y proporcionar documentación soporte de su condición.

➤ **Situación actual y discusiones sobre la transparencia en beneficiarios finales en el sector pesquero:** la normativa sobre beneficiarios finales en Ecuador tiene un alcance nacional aplicable a todos los sectores económicos, en la cual deben presentar información detallada sobre los beneficiarios finales al SRI. Sin embargo, es importante destacar que, para el sector pesquero, no existe una obligación específica que requiera a los administrados informar sobre el beneficiario final al momento de solicitar un título habilitante.

En la actualidad esta normativa tributaria considera que el acceso a la información sobre beneficiarios finales es restringido y está reservado a ciertas instituciones del Estado, conforme a los estándares internacionales y las mejores prácticas para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El GNM ha hecho manifiesta su preocupación respecto a la posibilidad de abrir completamente esta información al público, debido a potenciales riesgos de seguridad para los beneficiarios finales, manifestando que podría considerarse un acceso controlado a esta información bajo ciertos parámetros específicos. Este enfoque equilibrado permitiría satisfacer la necesidad de transparencia en el sector pesquero mientras se protege la seguridad de los individuos involucrados. Se sugiere que la implementación de un acceso regulado y supervisado podría mejorar la transparencia sin comprometer la seguridad de los beneficiarios finales.

Entre los años 2022 y 2023, se contabilizaron 634 empresas procesadoras y comercializadoras en el sector pesquero de Ecuador, todas con sus respectivos acuerdos ministeriales que les permiten ejercer actividades en las fases de procesamiento y

comercialización. En el texto de estos acuerdos se muestran tanto el nombre de representante legal de la compañía como su actividad comercial.

A pesar de que esta información es disponible, no siempre es pública, vale la pena mencionar que la complejidad de las cadenas de propiedad, muchas veces, impide identificar claramente al beneficiario final. Del mismo modo, las concesiones marinas, otorgadas a personas naturales o jurídicas (como empresas, cooperativas, asociaciones, etc.), también presentan este desafío. Hasta mayo de 2024, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca (VAP) ha otorgado 30 concesiones marinas en diferentes lugares del Ecuador. En nuevas solicitudes o renovaciones de autorizaciones y títulos habilitantes, la autoridad pesquera podría considerar la necesidad de declarar explícitamente al beneficiario final para mayor transparencia.

En general, no han habido discusiones significativas sobre la transparencia de los beneficiarios finales en el sector pesquero, ya que el tema no se percibe como prioritario. No obstante, la transparencia en la información sobre los beneficiarios finales es importante para prevenir actividades ilegales, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y el lavado de activos. Conocer la identidad de los verdaderos beneficiarios (personas naturales) de las operaciones pesqueras puede ayudar a las autoridades a identificar y sancionar prácticas ilícitas, mejorando la gestión y sostenibilidad del sector pesquero.

Recomendaciones

Nosotros, el GNM, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar la transparencia en relación con los **Beneficiarios finales** en Ecuador:

ID	Recomendación	Responsable	Prioridad sugerida	Fecha sugerida
2024-12_1	<i>Evaluar el mecanismo para incorporar como requerimiento información del beneficiario final en las solicitudes de títulos habilitantes</i>	VAP/DPNG	Alta	Junio 2025
2024-12_2	<i>Determinar e implementar los mecanismos para la publicación del beneficiario final de los diferentes títulos habilitantes que otorga, en cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información y confidencialidad de la información</i>	VAP/DPNG	Media	Diciembre 2025

Anexo A. Declaración de los Compiladores de Reporte

César Delgado Toala

El 5 de marzo de 2024 fui contratado como compilador para el Reporte FiTI 2022-2023 del Ecuador, cuyo objetivo es evaluar la disponibilidad, accesibilidad y exhaustividad de la información pública relacionada con el sector pesquero. Este contrato fue financiado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en respuesta a una solicitud de apoyo del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ecuador.

El reporte se compiló basándose en las directrices proporcionadas por dos importantes documentos publicados por la Secretaría Internacional de FiTI: el Estándar de FiTI y la Nota de Orientación #2 Compilación de Informes de FiTI. También se basó en el informe TAKING STOCK de FiTI de Ecuador del año 2022.

Se trata del primer reporte anual de FiTI Ecuador, y mi primer año compilando el informe de FiTI. El trabajo se realizó en el tiempo previsto para el proceso, aunque hubo necesidad de acelerar el proceso debido a retrasos en las respuestas de consultas realizadas a las autoridades de pesca y otros actores gubernamentales.

Una vez formalizado el contrato, inicié mi trabajo efectivo en abril, centrando mis esfuerzos en la búsqueda, recopilación y análisis exhaustivo de información publicada en páginas web oficiales y motores de búsqueda, relacionada con los elementos de evaluación de los indicadores del Estándar FiTI asignados a mi cargo:

- Indicador 1: Registro público de leyes, reglamentos y documentos oficiales de política
- Indicador 2: Acuerdos de tenencia de pesca
- Indicador 3: Acuerdos de pesca extranjera
- Indicador 9: Estándares laborales
- Indicador 11: Asistencia oficial para el desarrollo
- Indicador 12: Beneficiario final

Esta fase de investigación me permitió obtener una comprensión profunda de la información disponible y relevante para la evaluación de los indicadores FiTI. Se sistematizó la información y se preparó el material requerido para la realización de la primera reunión con el Grupo Nacional Multiactor en la que se presentaron los resultados preliminares.

La reunión se llevó a cabo los días 25 y 26 de mayo de 2024, donde se presentaron, analizaron y recogieron los comentarios y sugerencias de los miembros del GNM e invitados especiales. Posteriormente, se solicitó información, incluyendo las sugerencias y recomendaciones recibidas en la reunión del GNM; por otra parte, se realizaron entrevistas con las principales autoridades pesqueras y las instituciones relacionadas a los elementos de evaluación de los indicadores del Estándar FiTI como el Instituto Público de Investigación de la Acuicultura y Pesca (IPIAP), Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), Ministerio

del Trabajo (MDT), y WildAid, cuyas autoridades y delegados mostraron toda su disposición a colaborar y entregaron la información solicitada.

La mayoría de las entrevistas con las autoridades se realizaron vía telemática por facilidades logísticas. La información solicitada se recibió entre mediados de junio y julio de 2024, con algunos atrasos, misma que se analizó, sistematizó e incorporó al documento detallado y plantilla resumen de evaluación de los estándares FITI Ecuador.

Finalmente, se logró realizar la reunión del GNM para la validación y aprobación de los informes de compilación de los 12 indicadores FITI, cumpliendo con los términos previstos para enviar al FITI los documentos finales de la evaluación FITI Ecuador 2023.

Agradezco a las autoridades y personal técnico del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y a cada uno de los miembros participantes del Grupo Nacional Multiactor FITI Ecuador (GNM), por su disposición, colaboración y aceptación de compromisos actuales y futuros en el proceso de compilación y en el fortalecimiento y publicación de la información requerida para el cumplimiento permanente de los requisitos de transparencia del Estándar FITI en el Ecuador.

También agradezco al Coordinador Regional para Latinoamérica de FITI, Nicolas Rovegno, a las autoridades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y en especial a su coordinadora delegada de la UNODC, Cristina Barros, por su apoyo y colaboración en este trabajo. En total, se realizaron dos reuniones con los miembros del GNM, que fueron muy bien organizadas logística y técnicamente, eventos que contaron con la participación de la gran mayoría de los miembros del GNM e invitados especiales, demostrando una total disposición y compromiso en la mejora permanente de los indicadores FITI Ecuador.

En esta oportunidad quiero expresar mi gratitud y satisfacción por haber tenido la oportunidad de trabajar en el Reporte FITI 2022-2023 de Ecuador como compilador. Esta experiencia laboral ha sido sumamente enriquecedora y ha supuesto un gran aprendizaje y fortalecimiento profesional para mí. A lo largo de este proceso, he tenido la oportunidad de profundizar en la importancia de la transparencia y la sostenibilidad en la pesca marina, y he podido contribuir de manera significativa a la evaluación de la disponibilidad, accesibilidad y exhaustividad de la información pública relacionada con el sector pesquero en Ecuador.

David Mero del Valle

El 27 de febrero de 2024, se firmó el contrato entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el suscrito biólogo David Mero del Valle con el fin de elaborar el Reporte FITI 2022-2023 de Ecuador, cuyo objetivo es evaluar la disponibilidad, accesibilidad y exhaustividad de la información pública relacionada con el sector pesquero.

El reporte se compiló basándose en los siguientes documentos: Estándar FITI, y Guía #2 Recopilación de Reportes FITI. Asimismo, se revisó el informe denominado “TAKING STOCK Ecuador” publicado en el 2022.

Una vez formalizado el contrato, se iniciaron trabajos en abril ejecutando actividades de recopilación y análisis exhaustivo de información publicada en páginas web oficiales y motores

de búsqueda relacionada con los elementos de evaluación de los indicadores del Estándar FITI asignados a mi cargo:

- Indicador 4. Estado de los recursos pesqueros
- Indicador 5. Pesca a gran escala
- Indicador 6. Pesca a pequeña escala
- Indicador 7. Sector post-captura
- Indicador 8. Cumplimiento de la normativa pesquera
- Indicador 10. Subsidios a la pesca

El proyecto se completó dentro del plazo establecido. El primer resultado acordado en los términos de referencia para el contrato fue la entrega del informe en su versión preliminar, que se compartió durante la reunión inicial de la consultoría con el Grupo Nacional Multiactor, llevada a cabo los días 25 y 26 de mayo de 2024. En esta reunión se recibieron comentarios de los asistentes y se planificaron actividades conjuntas para recopilar más información que se integraría al informe.

Más adelante, se solicitó información adicional que incluía las recomendaciones y sugerencias de la reunión del Grupo Nacional Multiactor. También se realizaron entrevistas con las principales autoridades pesqueras y organizaciones relacionadas con los indicadores del Estándar FITI, como el Instituto Público de Investigación de la Acuicultura y Pesca (IPIAP), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), el Ministerio del Trabajo (MDT), y WildAid. Los representantes y funcionarios de estas entidades estuvieron muy dispuestos a colaborar y proporcionar la información necesaria.

La recopilación de datos se realizó mediante una lista de verificación entregada al Viceministerio de Acuicultura y Pesca, mientras que con otros actores involucrados se mantuvieron reuniones virtuales para obtener y verificar la información ya recopilada. La información requerida se recibió entre junio y julio de 2024. Luego, esta información fue analizada, sistematizada e incorporada en el reporte de acuerdo con los requisitos de transparencia del Estándar FITI.

Finalmente, el 23 de julio de 2024, se celebró la segunda reunión con el Grupo Nacional Multiactor para la validación y aprobación del informe final del Reporte FITI 2022-2023 de Ecuador. Es importante destacar la disposición de todos los miembros del Grupo Nacional Multiactor para recopilar información y trabajar de manera coordinada con otras instituciones involucradas, con el fin de lograr la meta nacional de transparencia en las actividades pesqueras.

Quisiera expresar mi profundo agradecimiento al Grupo Nacional Multiactor por darme la oportunidad de liderar la compilación del primer informe sobre la transparencia pesquera en Ecuador. También quiero reconocer el apoyo de Nicolás Rovegno, Coordinador Regional para Latinoamérica de FITI, y a las autoridades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con especial mención a su coordinadora delegada, Cristina Barros, por su valioso apoyo y colaboración en este proyecto. Participar en este proyecto ha sido profundamente gratificante, ya que me ha brindado la oportunidad de adquirir nuevas

habilidades y conocimientos en la gestión de recursos pesqueros. Colaborar con un equipo diverso de profesionales y expertos ha enriquecido mi comprensión sobre la importancia de la transparencia en el sector. Espero que nuestras contribuciones ayuden a establecer una base sólida para el intercambio continuo de información, beneficiando así a las futuras iniciativas en el ámbito pesquero de Ecuador y promoviendo prácticas más sostenibles.

Valeria Palau Gonzalez

Fui nombrada consultora de procesos el 21 de febrero de 2024 para trabajar en el Reporte FITI 2022-2023 de Ecuador, mediante un contrato ejecutado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). La selección de los compiladores para este informe se realizó de manera transparente, donde el Grupo Nacional Multiactor (GNM), conformado por el gobierno, la sociedad civil y el sector pesquero, escogió los mejores perfiles, asegurando que no tuvieran conflictos de interés. Este informe se compiló siguiendo las directrices proporcionadas por el Coordinador Regional para Latinoamérica de FITI y las guías oficiales del estándar.

Entre mis funciones principales como compiladora del informe se incluyen la coordinación con el Secretario Nacional del GNM, la recopilación de información referente a los 12 requisitos de transparencia, la consolidación de observaciones y comentarios sobre las versiones preliminares de los indicadores y la presentación de la versión final del informe. El proceso de recopilación tomó aproximadamente cuatro meses, durante los cuales se realizaron varias reuniones con actores del GNM y otros involucrados en el desarrollo de la información de los 12 requisitos de transparencia del estándar.

El proceso inició en marzo de 2024 con la presentación del equipo compilador a la presidenta del GNM, que en este caso es la Viceministra de Acuicultura y Pesca (VAP). Posteriormente, se solicitó la información necesaria para el informe a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del VAP, la cual cuenta con tres dependencias: la Dirección de Pesca Artesanal, la Dirección de Pesca Industrial y la Dirección de Control Pesquero.

Entre el 25 y 26 de abril de 2024, se realizó la quinta reunión del GNM, donde se presentaron los primeros hallazgos de los 12 requisitos de transparencia. A dicha reunión asistieron aproximadamente 20 miembros representantes del GNM. Durante la reunión, que duró dos días, se empleó una metodología para recibir observaciones y recomendaciones por parte del GNM. Además, se compartió el documento con los miembros del GNM que no asistieron a la reunión, se creó un formulario en línea para que pudieran enviar sus observaciones y recomendaciones si así lo deseaban.

A inicios de mayo de 2024, me trasladé a la Isla Galápagos para reunirme con la Directora de la Corporación de las Asociaciones de Pesca Artesanal de Galápagos (CORPAG), miembro titular del GNM, en la isla Santa Cruz. Durante una agenda de dos días, me reuní con miembros de las asociaciones de Santa Cruz y San Cristóbal, que forman parte de CORPAG, para compartir los hallazgos encontrados en el continente sobre los 12 indicadores, los cuales se presentaron en la quinta reunión del GNM. Asimismo, mantuvimos conversaciones en las que escuché sus

percepciones sobre el acceso a la información pública en la región insular en términos de accesibilidad y exhaustividad.

Posterior a las reuniones mantenidas en Galápagos, se solicitó a través de la UNODC una reunión con la Dirección del Parque Nacional de Galápagos para obtener información necesaria sobre el sector pesquero insular; sin embargo, dicha solicitud nunca fue respondida.

También se mantuvieron reuniones con representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ecuador, el Ministerio de Trabajo (MdT), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), el Instituto Público de Investigación Acuícola y Pesquero (IPIAP), la Asociación de Atuneros del Ecuador (ATUNEC) y WildAid (ONG que realizó el informe Taking Stock de Galápagos). Además, se solicitó una reunión con el Ministerio de Finanzas (MEF), reunión que no se pudo concretar, pero enviaron su contestación por escrito.

Finalmente, el 23 de julio de 2024, se llevó a cabo la sexta reunión del GNM con un quórum de 16 miembros, donde el equipo compilador expuso los resultados obtenidos de los 12 indicadores junto con sus respectivas recomendaciones. La metodología utilizada en esta reunión consistió en compartir con los miembros del GNM, siete días antes, el borrador del reporte en su versión detallada y resumida, para que pudieran realizar sus observaciones y comentarios, los cuales se incluyeron en el documento para su aprobación en la mencionada sexta reunión. Durante la reunión, se presentó un resumen por indicador de los requisitos de transparencia del estándar, que son: disponibilidad, accesibilidad y exhaustividad. Asimismo, se discutieron las prioridades y fechas meta para cada recomendación emitida por el GNM en cada indicador.

En conclusión, la mayoría de la información en el continente se encuentra disponible, parcialmente accesible y, en algunos casos, su exhaustividad es limitada. Para la región insular, el panorama cambia: la información está parcialmente disponible, es de acceso limitado y, muchas veces, no es exhaustiva.

Finalmente, se debe felicitar a Ecuador por el compromiso evidente mostrado a través del GNM para llevar a cabo todo el proceso y ser considerado como País Cumplidor. Se espera que, año a año, el reporte anual muestre mejoras significativas y, de esta manera, Ecuador cumpla con el estándar para mejorar la transparencia pesquera en el país y contribuir a la sostenibilidad de las pesquerías.

Anexo B. Información sobre las consultas realizadas

Autoridades del Viceministerio de Acuicultura y Pesca¹⁰⁰

- Dra. Rafaela Hurtado, Viceministra de Acuicultura y Pesca

Dirección de Política Pesquera y Acuícola¹⁰¹

- Dra. Patricia Castillo, Directora de Política Pesquera y Acuícola
- Abg. Hugo Chávez, Analista de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible Pesquero

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

- Mgs. Dana Zambrano, Subsecretaria de Recursos Pesqueros
- Mgs. Miguel Roca, analista de la Dirección de Control Pesquero
- Sr. Jorge Anzules, Dirección de Pesca Industrial
- Sra. Carolina Romero, Analista de Pesca Artesanal

Subsecretaría de Acuicultura

- Mgs. Katty Rendón, Directora de Gestión Acuícola

Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MPCEIP

- Sra. Francia Serrano, analista de la Dirección de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Coordinación Administrativa Financiera del MPCEIP

- Ing. Liliana Rivera, Directora de Administración de Talento Humano
- Gabriela Álava, analista de la Dirección de Administración de Talento Humano

Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP)

- Mgs. Pilar Solis, Subdirectora Científica Técnica
- Sr. Manuel Peralta, investigador del IPIAP

Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

- Nancy Ampudia, especialista, Dirección de Cooperación Internacional Bi-Multilateral y Sur Sur

Ministerio de Trabajo (MdT)

- María Pico, Subsecretaria de Normativa
- Gabriela Jaramillo, Directora de Normativa de Trabajo y Empleo
- Pablo Ibarra, Experto de Políticas y Normas de Trabajo y Empleo

¹⁰⁰ También formó parte de las consultas el ex viceministro Andrés Arens Hidalgo cuando fue el titular del sector.

¹⁰¹ También formó parte de las consultas el ex Director Isidro Andrade Vera cuando estuvo como responsable de la Dirección de Política Pesquera y Acuícola.

Asociación de Atuneros del Ecuador (ATUNEC)

- Sr. Luigi Benincasa, Director Ejecutivo ATUNEC
- Jorge Villavicencio, Abogado de ATUNEC

Sector Pesquero Artesanal de Galápagos

Integrantes de la Corporación de las Asociaciones de Pesca Artesanal de Galápagos (CORPAG):

- Juan Carlos Torres, Presidente de CORPAG
- Grace Unda, Directora ejecutiva de CORPAG
- Fernando Fonseca, COPESPROMAR – Isla de San Cristóbal
- Mauro Alban, COPROPAE – Isla Santa Cruz
- Alex Moncayo, Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal de Isabela (COPAHISA)

Otras organizaciones

Organización Mundial del Trabajo

- Sr. Fabián Vallejo, Oficial Nacional en Ecuador del Proyecto Pesca Justa
- Sr. José Roberto Morales, Coordinador del proyecto Pesca Justa
- Sr. Carlos Castañeda, Oficial de Monitoreo del Proyecto Pesca Justa

WildAid

- Mgs. Manual Bravo, Director Ejecutivo de Wildaid
- Msg. Diana Vinueza, Gerente de Proyecto Galápagos WildAid
- Ana Carrión, Líder de Proyecto “Por la Pesca”
- Janeth Mora, Consultor del Taking Stock de las Galápagos
- Mauricio Castrejón, Consultor del Taking Stock de las Galápagos

Reporte de FiTI Ecuador

| Año Calendario: 2022/2023